Derecho Internacional desde el
Sur Global

revista DISG

vol. 1
no. 1

REVISTA DISG
Perspectivas desde el Sur Global

COMITÉ EDITORIAL

Martín Posada Martínez

Manuela Losada Chavarro

David Enrique Betancourt Cruz

DIRECCIÓN

Martín Posada Martínez

SUPERVISIÓN

Manuela Losada Chavarro

ILUSTRACIÓN

Portada: Ana María Mejía Tovar (anamariamtovar@gmail.com)

Ilustraciones: Sergio Yepes V (IG: @syepesdibujos)

Revista DISG: perspectivas desde el Sur Global

Vol. 1, No. 1. Julio de 2023.

Bogotá, Colombia.

Línea de Investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global.

Observatorio Latinoamericano de Derechos Humanos y Empresas.

Universidad Externado de Colombia.

Partiendo de la idea de que el conocimiento es una elaboración conjunta que, asimismo, está al servicio de toda la sociedad y, siendo fieles a nuestra búsqueda para descolonizar el conocimiento, incentivamos la reproducción parcial o total de esta publicación.

di.surglobal@gmail.com

Derecho Internacional desde el

Sur Global

#DESCOLONICEMOSELCONOCIMIENTO

CONTENIDO

REVISTA DISG: PERSPECTIVAS DESDE EL SUR GLOBAL *8*

Vol. 1, No. 1. ..... *10*

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN *13*

Algunas notas sobre la importancia de adoptar una visión crítica del derecho internacional en América Latina 14

La soberanía permanente de los estados sobre la naturaleza en defensa del Sur Global 17

Las Relaciones Asimétricas de Poder y la Consecuente Opresión Ejercida sobre el Género Femenino en el Marco del Conflicto Armado Colombiano 47

"The Broken Promise of International Technology Transfer to Least Developed Countries" – Twenty Years Since the Adoption of the Doha Declaration on TRIPS and Public Health 64

Un Repaso sobre Colombia y su Identidad 86

Contextualización Histórica del Pueblo Kichwa Otavalo y la Problemática de Coca Nasa 106

PROYECTOS PRÁCTICOS *120*

Fortalecimiento a la comunidad Atikwakumake productora de Sacha Inchi en el territorio arhuaco del municipio de Pueblo Bello (Cesar), a través de capacitaciones en producción, organización empresarial y distribución de los productos 121

Memorias Vivas Colectivas Kamëntšá Para la salvaguarda del pensamiento propio, la lengua ancestral y nuestro Bëngbe Waman Onynayents-Sagrado lugar de origen 127

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO INTERNACIONAL DESDE EL SUR GLOBAL

La línea de investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global (DISG) adscrita al Observatorio Latinoamericano de Derechos Humanos y Empresas de la Universidad Externado de Colombia es un espacio de estudiantes y para estudiantes que busca difundir el pensamiento crítico entre la comunidad estudiantil. Se trata de un espacio de reflexión, conversación e investigación donde estudiantes se encuentran a compartir lecturas o a proponer proyectos o investigaciones. Buscamos pues reivindicar la figura del estudiante en el ámbito académico, dándole importancia a sus ideas, a su voz y a su escritura, tan relegada en la academia.

Estudiar al derecho internacional desde el Sur Global implica verlo como un conjunto de normas moldeables, con intenciones y propósitos que han surgido históricamente de las relaciones de poder y que buscan mantenerlas. Esa comprensión es el primer paso para transformarlo en una herramienta de emancipación y no de subyugación. Implica invertir la lógica del poder para redistribuirlo a través del uso del derecho. No utilizar los conocimientos y herramientas jurídicas, como se ha hecho, para replicar esas estructuras hegemónicas y conservar el poder en manos de unos pocos.

No queremos hacer parte de la moda académica en que se han convertido los "critical studies". Moda que termina replicado las estructuras de poder, en vez de contribuir a su erradicación. En palabras del Silvia Rivera en Ch'ixinakax utxiwa (Una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores"): "muchas universidades norteamericanas han adoptado a los 'estudios postcoloniales' en su curricula, pero con un sello culturalista y academicista, desprovisto del sentido de urgencia política que caracterizó las búsquedas intelectuales de los colegas de la India". Se termina entonces consolidando "una economía de ideas, también es una economía de salarios, comodidades y privilegios, así como una certificadora de valores, a través de la concesión de títulos, becas, maestrías, invitaciones a la docencia y oportunidades de publicación". En este espacio partimos de la urgencia y de la necesidad de crear herramientas para el Sur Global. Herramientas que creemos que empiezan con el hecho de permitir que las voces de la comunidad estudiantil se tomen en serio.

Con todo, este espacio surgió oficialmente el 4 de julio de 2021 (una contra-independencia) tras el impulso, las enseñanzas y el apoyo por parte de la profesora Paola Andrea Acosta Alvarado, a quien no nos cansaremos de agradecer por su constante contribución en este proyecto. Desde entonces, DISG ha sido un espacio de las y los estudiantes, creando proyectos como una Biblioteca Crítica, disponible en la página web de la línea de investigación; un blog propio titulado "Maloca DISG", también disponible en la página; un curso corto en alianza con la Universidad la Gran Colombia sobre Derecho Internacional desde el Sur Global, con más de 30 estudiantes y diferentes profesores acompañantes que aceptaron apoyar, por amor al arte, este proyecto; diferentes eventos como, por ejemplo, el interesante "Ucrania vs. Rusia: ¿Guerra de Potencias?" o la serie de conversaciones "Desoccidentalízate", realizada en alianza con la línea de investigación ÉTNI-CO: Voces para las comunidades y la empresa indígena Coca Nasa, donde se abordaron temas como las patentes del Viche o la utilización de la planta de Coca. Todos estos eventos están disponibles en nuestro canal de YouTube (Derecho Internacional desde el Sur Global); y, por supuesto, una Revista estudiantil en derecho internacional desde el Sur Global.

La línea de investigación también ha sido posible gracias al Observatorio Latinoamericano de Derechos Humanos y Empresas y su Director, el profesor Julián Tole Martínez, quien amablemente nos ha abierto las puertas y nos ha dado luz verde en cada uno de nuestros proyectos.

REVISTA DISG: PERSPECTIVAS DESDE EL SUR GLOBAL

La *Revista DISG: perspectivas desde el Sur Global* es la primera edición formal de la Revista estudiantil de la línea de investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global. Esta surge tras la amble y amplia acogida del proyecto piloto de revista que fue publicado en 2021: *Revista Derecho Internacional desde el Sur Global*. En ella se recogieron artículos cortos del blog Maloca DISG para conformar entonces una revista estudiantil con enfoque crítico. Este año, después de haber recogido comentarios, críticas, sugerencias por parte de lectoras y lectores, estudiantes, profesores y expertos en publicación, tras un proceso que varias veces pareció perder el rumbo, finalmente, gracias al compromiso profundo de las y los estudiantes que aquí publican, se hace realidad. Fueron muchas las versiones, los ajustes, las correcciones, los miedos y el estrés de cada una de las personas que aquí escribió. Esta publicación es un reconocimiento a ustedes.

Pocos son los escenarios formales para que las y los estudiantes puedan alzar su voz. La Revista DISG cree en las publicaciones de las y los estudiantes, pues considera que las grandes obras, los más rigurosos análisis e investigaciones deben tener un punto de partida. Este es pues, un espacio para aquellas y aquellos curiosos, y sin duda muy disciplinados, que deciden, por su propia cuenta, investigar, leer, escribir.

Cabe resaltar que en esta edición se incluyó una contribución por parte de la profesora Paola Andrea Acosta quien siempre ha seguido de cerca cada uno de los proyectos de la línea de investigación. Además, la Revista se convirtió en el espacio ideal para publicar la investigación anual colectiva realizada por las y los estudiantes de la línea de investigación. Se trata del artículo "La soberanía permanente de los estados sobre los recursos naturales en defensa del Sur Global", fruto de un trabajo de investigación colectivo.

Al final, la lectora o el lector también podrá encontrar un par de proyectos que se incluyeron en la Revista en el marco de la alianza entre la línea de investigación y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Externado de Colombia. Con esta alianza, buscamos promover la publicación y lectura de escritos y proyectos de

investigación por parte de estudiantes que, asimismo, son miembros de comunidades indígenas. Agradecemos al profesor Juan Mutauta Muelas por la selección de los proyectos y su profundo apoyo a la línea de investigación.

Por último, en la Revista decidimos ser flexibles con el formato de citación. Creemos que las citas son valiosas en la medida en que permitan acudir a otras fuentes, y a otras, y a otras. Pero no lo son cuando actúan como barreras o trabas para se pueda acceder a la propia fuente, pues dificultan el proceso de escritura e investigación, alejan (asustan) a las y los estudiantes de este campo y actúan como salidas y vías fáciles para descalificar ideas o conocimientos. Aquí creemos en el proyecto y respetamos el tiempo que el autor o la autora se ha tomado para aportar su escrito.

#DESCOLONICEMOSELCONOCIMIENTO

Vol. 1, No. 1.

Tengo el honor de presentarles en estas líneas el Vol. 1., No. 1 de la Revista DISG de la línea de investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global. El lector encontrará en esta entrega seis artículos críticos sobre asuntos esenciales del derecho internacional contemporáneo. En la revista DISG queremos hablar desde una perspectiva del Sur Global, haciendo un esfuerzo académico por descolonizar el conocimiento y la práctica del derecho internacional. El objetivo es también ir un paso más allá de la mera descripción de lo que es, como dirían los juristas idealistas del derecho clásico, para así imaginar, o si se quiere, soñar con un derecho internacional que represente a los pueblos más vulnerables del planeta.

Un derecho internacional que proponga soluciones innovadoras a los retos de la infotecnología, la disrupción tecnológica actual, y que sea capaz de resolver el dilema de la devastación ambiental que surge como consecuencia de un modelo económico basado en la extracción, la explotación del hombre por el hombre, que se aparta de las consideraciones éticas y de los valores sobre los cuales debería fundarse.

Si aceptamos que: *"el crecimiento económico no salvará al ecosistema global, justo lo contrario, porque es la causa de la crisis ecológica. Y el crecimiento económico no resolverá la disrupción tecnológica: esta se afirma en la invención de tecnologías cada vez más disruptivas"* (Noah Harari, Yuval. (2018). 21 Lecciones para el Siglo XXI. 35.) ¿Cuál debe ser entonces la función del derecho internacional desde el Sur Global para responder a estos problemas?, creemos que el simple tránsito desde la interdependencia a la cooperación ya no es suficiente puesto que la aldea global en la que habitamos precisa de una dosis de mayor solidaridad y desarrollo sostenible en el siglo 21.

En esta edición, el lector encontrará como primer ejemplo de esta realidad, un artículo sobre cómo durante la pandemia por Covid-19 se hicieron enormes esfuerzos por parte de activistas, académicos y abogados de todo el mundo para liberalizar las patentes con fines de mayor acceso, producción y distribución de vacunas en el Sur Global. Sin embargo, por diferentes intereses comerciales y falta de solidaridad internacional, se han presentado cifras inaceptables de pérdida de vidas humanas. Igualmente, hay retos enormes para que exista una auténtica transferencia de tecnologías a los países menos

desarrollados, lo que constituye un reto actual del derecho internacional de la propiedad intelectual. (Esto es, llevar a la práctica los compromisos existentes en el Acuerdo ADPIC: artículo 66.2 y en la declaración de Doha).

En palabras del Nobel de Economía del 2001 Joseph E. Stiglitz*: "Un gran error que cometieron Europa y Estados Unidos durante la pandemia: no compartir la propiedad intelectual que se había logrado. El resultado fue un momento de división global, en lugar de solidaridad global"*: "Colombia se está moviendo en la dirección correcta": Stiglitz, Joseph (2023). https://www.elespectador.com/economia/colombia-se-esta-moviendo-en-la-direccion-correcta-joseph-stiglitz/?cx_testId=37&cx_testVariant=cx_1&cx_artPos=0#cxrecs_s (ver también: Stiglitz, Joseph (2007). Fair Trade for All).

Igualmente, el lector encontrará en este volumen, un repaso sobre Colombia y su identidad: "analizamos dichos efectos a la luz, por una parte, del «Derecho Internacional Clásico» y por otra, del «Derecho Internacional Contemporáneo» cuyo desenlace fue que, aunque no exista una identidad propiamente estática, todas aquellas influencias que han generado transformaciones son provenientes de occidente". También, podrán acceder a otro artículo que revisa el principio de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales desde diferentes perspectivas. En el marco de estas perspectivas críticas desde el Sur Global, el lector puede consultar otro artículo sobre las relaciones asimétricas de poder y la consecuente opresión ejercida sobre el género femenino en el marco del conflicto armado colombiano, en donde se evidencia: "la consecuente protección precaria que se ha brindado a los grupos históricamente oprimidos -en este caso, a las mujeres".

Si hablamos de relaciones de poder, en palabras del Dr. Bernardo Vela Orbegozo:

> *"La humanidad solo podrá sobrevivir a su propia capacidad de destrucción si se dan tres condiciones: la primera, debe poner los conocimientos especializados de las ciencias al servicio de los saberes referidos a la convivencia pacífica y al respeto de la diversidad; la segunda, debe superar la interdependencia en la que se impone el soberanismo para alcanzar la multilateralidad que se propicia en la cooperación; la tercera, debe propiciar la dignificación de los pueblos de la periferia reconociendo su historia, su derecho a la diversidad y apoyando su desarrollo económico"*. Vela Orbegozo, Bernardo. (2019).

(Poder, Hegemonía y Periferia: Una aproximación critica al derecho internacional clásico. 96).

Finalmente, haciendo un reconocimiento y contextualización Histórica del Pueblo Kichwa Otavalo y la problemática de Coca Nasa, veremos como: "La hegemonía del colonialismo y del capitalismo no han dejado libre de su voraz intervención a ninguna cultura" y se hace imperante dignificar y respetar la ancestralidad y la soberanía de los pueblos originarios. Para concluir esta breve introducción al presente menú de pensamiento crítico, el lector encontrará un artículo que narra más de tres siglos de resistencia Kabëng Kamëntšá a la invasión sobre sus territorios sagrados (cuerpo-tierra), y espirituales (pensamiento y lengua) que a su vez surge la necesidad de: "conocer, unir los pensamientos, los conocimientos y las memorias" para reconstruir la dimensión y el significado integral de Bëngbe Waman Onynayents- Sagrado Lugar de Origen, el pensamiento y la lengua propia".

¿Es el derecho internacional contemporáneo un vehículo para el imperialismo económico contemporáneo? ¿El derecho internacional funciona también para el desarrollo equilibrado y sostenible de los pueblos del Sur Global? ¿Cuál debería ser el rol de los abogados del Sur Global interesados en temas internacionales, relaciones de poder, y asuntos internacionales? Estas no son preguntas fáciles de resolver, ya que vienen siendo formuladas desde diferentes perspectivas y latitudes, pero sin duda el contexto y las respuestas que se deben plantear en nuestros días desde el Sur Global son completamente diferentes. Es, pues, tarea de todos, cooperar y contribuir desde la solidaridad real por un mundo más respetuoso de la dignidad humana y la diversidad, la justicia global, la convivencia pacífica, y la conservación de nuestro medio ambiente. Con esa noble idea, les presento entonces el presente volumen 1, esperamos sea de su interés y que permita plantear aún más interrogantes en sus mentes y en su memoria.

David Enrique Betancourt Cruz
Editor

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

Sergio Yepes V - Instagram: @syepesdibujos

Algunas notas sobre la importancia de adoptar una visión crítica del derecho internacional en América Latina

Paola Andrea Acosta-Alvarado

Estudiar, investigar y enseñar derecho internacional en América Latina no siempre es sencillo. Esto debido a que con frecuencia olvidamos, tanto en las facultades de Derecho como en el ejercicio profesional, cuán relevante es en y para nuestro contexto. Probablemente esto se debe a un sentimiento de lejanía que se origina en la versión de la historia que nos impusieron y con la que nos hicieron creer que llegamos tarde a la formación de este ordenamiento jurídico y que desde entonces solo "hemos hecho ciertos aportes".

Sin embargo, al tratarse de una especie de *trauma*, debemos reconocerlo, trabajarlo y superarlo. De allí que sea tan importante adoptar una visión *crítica* del derecho internacional, con la que nos acerquemos a él "con pinzas": siendo conscientes, por un lado, de todos los factores que inciden en su configuración, pero por el otro, también de todos los efectos que genera. Para ello es de suma importancia plantearse siempre tres preguntas: ¿Quién? ¿Cómo? y ¿Porqué o para qué?

En este caso, el primer interrogante estaría dirigido indagar por quién es el que nos ha vendido esta versión del derecho internacional. Una posible respuesta es que la posición mayoritaria y dominante sobre lo que es el derecho internacional viene dada, desde *el viejo continente.* Son aquellos Estados, *experimentados* y *relevantes* históricamente los que se han encargado de mantener una idea hegemónica de lo que es el derecho internacional, la forma en la que se construye y la forma en la que opera. ¿cómo olvidar quiénes fueron los que gestaron el paradigma estatocéntrico y voluntarista en la Paz de Westfalia? ¿quiénes fueron los responsables del cambio de ese paradigma con la humanización que

atravesó el derecho internacional con el surgimiento de las Naciones Unidas? La respuesta parecería ser clara: *el primer mundo*[1].

Pero esto nos lleva necesariamente a preguntarnos por el *cómo* lo han hecho. En esencia, se trata de la forma en la que han contado la *historia* del derecho internacional. Al centrarse ellos mismos como protagonistas de dicha historia han podido controlar las narrativas y periodizaciones empleadas a partir de su propia visión o percepción de los hechos. Y aquí viene muy bien el ejemplo clásico de lo que sucedió en el encuentro de dos mundos en 1492. Mientras que para España fue una hazaña civilizatoria con la que se abrió la puerta para el desarrollo, para América Latina fue en realidad el más grande genocidio de sus pueblos originarios[2]. Lo que nos muestra que, en realidad, la historia ha sido contada desde un lugar determinado (tanto geográfica como políticamente hablando)[3] que ha dado espacio a sesgos importantes que se traducen en narrativas plagadas de vacíos y omisiones[4].

Esto nos lleva a la última cuestión, relacionada con la razón de ser de esos silencios dentro de la historia. Si bien una posible respuesta podría ser que se trata de vacíos fortuitos o involuntarios, otra podría ser la de reconocer que existen intereses o finalidades detrás de ellos. Esta segunda opción es la que normalmente se acoge en las visiones críticas del derecho internacional. El derecho internacional (y su historia) se caracterizan por una ausencia de neutralidad. Aquellos que controlan la narrativa o el discurso lo hacen con un fin específico. Un buen ejemplo de ello es la forma en la que, en el marco de la conquista, los españoles acomodaron fórmulas jurídicas como la *terra nullius, el dominum y el ius gentium* para legitimar los abusos cometidos en el territorio de y en contra de los pueblos originarios[5].

---

[1] Olivares Jatib, Oscar y Fernándo Pérez Godoy. "Historia y derecho internacional" *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos,* 40, 2018, p. 141 – 165, http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552018000100141

[2] Rubaii, Nadia M., Sebastián Líppez -De Castro y Susan Appe. "Pueblos indígenas como víctimas de los genocidios pasados y actuales" *Revista Opera,* 25, 2019, http://doi.org/10.18601/16578651.n25.03

[3] Walsh, Catherine. "Las geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder. Entrevista a Walter Mignolo" *Polis Revista Latinoamericana,* 4, 2003, 1 – 22.

[4] Betancur Restrepo, Laura y Enrique Prieto-Ríos. "Educación del derecho internacional en Bogotá: un primer diagnóstico a partir de los programas de clase y su relación con las epistemologías de no conocimiento" *Revista Derecho del Estado,* 39, 2017, p. 53 – 89, https://doi.org/10.18601/01229893.n39.04

[5] Koskenniemi, Martti. "Imperio y derecho internacional: la verdadera contribución española" en *Imperialismo y derecho internacional.* Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes y Pontificia Universidad Javeriana, 2016, p. 154.

Hasta acá, hemos ofrecido de manera general algunas respuestas y algunos ejemplos sobre cómo podrían responderse las preguntas del quién, el cómo y el para qué nos han vendido una idea de ajenidad al derecho internacional. Sin embargo, esto lo hemos hecho como un ejercicio ilustrativo de la utilidad que estos tres interrogantes tienen al momento de adoptar una visión crítica de cualquier arista del derecho internacional público. Y por *crítica* nos referimos no necesariamente a que sea compatible con los postulados de las escuelas críticas del derecho, sino por el contrario, que sea una visión o posición consciente y responsable, que reconozca las diferentes posibles formas de entender el derecho internacional, cada una de sus aristas y las consecuencias tanto teóricas como prácticas que genere. En otras palabras, se trata de una invitación a "no tragar entero", a asumir la duda propia cualquier buen investigador o estudiante.

La soberanía permanente de los estados sobre la naturaleza en defensa del Sur Global

Línea de Investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global[1]

Resumen

La soberanía permanente de los estados sobre los recursos naturales es un principio del derecho internacional que surgió en los 50s. Con este se buscaba que los entonces "países en desarrollo" pudiesen tener total soberanía sobre sus recursos naturales para verse verdaderamente beneficiados por su explotación y alcanzar ese "desarrollo" esperado. Con el tiempo, no solo no llegó el desarrollo, sino que este principio quedó a un lado. En este escrito, regresamos a este principio, estudiando su contexto histórico y determinando su alcance jurídico, pero con una finalidad diferente. No pretendemos que este actúe como mecanismo para alcanzar el desarrollo, sino como una herramienta jurídica para frenarlo. Un mecanismo de defensa del Sur Global.

---

[1] Este artículo es fruto de un largo, agotador, estresante, pero también alegre, constructivo y enriquecedor proceso de investigación anual, dirigido y realizado gracias a la línea de investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global. Creemos que el poder también se manifiesta y se refuerza con la construcción del "ego", de la individualidad y supuesto éxito de un "autor" o "autores". Cualquier texto es escrito a varios manos, fruto de muchísimas otras mentes que han pensado y se han dedicado a investigar temas similares que terminan recogidos por otro. Así, en todo caso, el autor académico es una especie de puente entre conocimientos y personas. Atribuirse una autoría y evitar a toda costa la reproducción de lo que escribe no solo es perjudicial para la sociedad, sino también para su persona, pues menos se acercarán a sus conclusiones, criticándolo, complementándolo o aportándole nuevas ideas. En todo caso, el autor académico es diferente al autor de arte o literatura, pues (como lo dice Valeria Mata en: Plagie. Copie. Manipule. Robe. Reescriba este libro) allí los resultados de la actividad se vinculan fuertemente a la persona, a lo íntimo. Aquí la mayor muestra de intimidad es haber terminado el texto. Gracias a los investigadores que este año aportaron en la elaboración de este artículo para la Revista DISG. Todos, orgullosamente, son estudiantes. Gracias a David Santiago Cicuamia Ramírez, Alex David Pérez Herrera, Martín Posada Martínez, Alejandro Rozo Otero y las y los miembros de la línea de investigación que siguieron de cerca la idea, escucharon, criticaron, comentaron y aportaron. ¡Descolonicemos el conocimiento!

Abstract

The permanent sovereignty of states over natural resources is a principle of international law that emerged in the 1950s. The aim of this principle was for "developing countries" to have full sovereignty over their natural resources in order to truly benefit from their exploitation and achieve the expected "development". Over time, not only did development not come, but this principle was set aside. In this paper, we return to this principle, studying its historical context and determining its legal scope, but with a different purpose. We do not intend it to act as a mechanism to achieve development, but as a legal tool to stop it. A defense mechanism for the Global South.

Palabras Clave

Recursos naturales – derecho internacional – soberanía – desarrollo – Sur Global

Keywords

Natural resources – international law – sovereignty – development – Global South

INTRODUCCIÓN

Un poco olvidado, el principio de soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales ha estado divagando en el derecho internacional aproximadamente desde 1952. En las páginas siguientes se hará un recorrido histórico a través del proceso y contexto en el que este principio comenzó a mencionarse en el derecho internacional. Tras hacerlo, será posible evidenciar el fundamento que este tenía aquel entonces. Sin embargo, con el paso de los años, ese contexto ha cambiado y, con él, el fundamento o finalidad que debe tener este principio en la actualidad. Vemos en este una posibilidad de reivindicar y proteger al Sur Global.

Pero, antes de empezar, sea este el espacio para explicar qué es lo que entendemos por Sur Global a lo largo de este escrito. Es difícil acudir a una definición concreta del Sur Global. Hacerlo, quizás conllevaría a limitar su alcance o comprensión, dejando posibles

elementos como las comunidades, cosmovisiones y emociones por fuera. De ahí que, en vez de aportar definiciones concretas, se acuda a características o elementos que hacen parte de lo que se busca hacer entender por Sur Global. Y es que, cuando hablamos de Sur Global hacemos referencia a un concepto ficticio, quizás simbólico. Por ende, de manera contraintuitiva, un primer elemento de este concepto es que no hace referencia a un orden geográfico ni estatal. Cuando hablamos del Sur Global no nos referimos a estados, como si lo hacían las figuras de "países en desarrollo" o "países del tercer mundo", sino, más bien, a comunidades concretas. Ese entendimiento permite afirmar, como lo hace Eslava, que existen "Sures en el Norte y Nortes en el Sur"[2]. Así, es posible encontrar movimientos que buscan descolonizar, liberar a las comunidades y garantizar la dignidad de las personas desde países geográficamente ubicados en el norte. Es entonces un movimiento diverso, pluralista, contrahegemónico, democrático, que busca empoderar y dignificar a las comunidades históricamente segregadas y violentadas.

En ese contexto, en este artículo buscamos hacer del derecho internacional una herramienta para el Sur Global. Creemos que la soberanía permanente de los estados sobre sus recursos naturales puede ser un mecanismo concreto para contribuir en ese proceso contrahegemónico y de protección de las comunidades históricamente violentadas y afectadas, en este caso particular, por la idea abstracta del desarrollo.

Para ello, en primer lugar, se presentará el fundamento sociopolítico del principio, dando cuenta del motivo de su declaración internacional y el proceso necesario para ello. Allí, además, se explicará por qué ese fundamento inicial ya no es suficiente, analizando la idea del desarrollo y los problemas que ocasiona. En un segundo capítulo se hará el recorrido jurídico de este principio, dando cuenta de su alcance y vinculatoriedad. Finalmente, y a manera de cierre, se recogerán los elementos expuestos para, a través de un ejemplo concreto, demostrar la posibilidad práctica de aplicación de este principio en defensa del Sur Global.

[2] Derecho Internacional desde el Sur Global [YouTube]. Luis Eslava: derecho internacional desde el Sur Global. 2020. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=WWr-Zwlb5pM

I. Fundamento sociopolítico

El principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales nos remonta a los años cincuenta. Es generalmente aceptado que este principio surgió jurídicamente tras la Resolución 626 de 1952 de la Asamblea General de las Naciones Unidas[3]. Antes de exponer el alcance que le otorgó esta Resolución y otras fuentes de derecho internacional a lo largo del tiempo, es preciso revisar el contexto sociopolítico en el que se cocinó este principio.

Los años cincuenta se caracterizan por una influencia contundente por parte de Estados Unidos en los países del Sur Global tras el fin de la Segunda Guerra Mundial. Se trata de la década en la que dicho país se consagraría definitivamente como la potencia hegemónica global, destronando a las entonces potencias europeas. Dicha condición le permitió tener una importante influencia sobre otros estados; en particular, respecto de políticas económicas[4]. La nueva potencia expandió y comenzó a profesionalizar el

[3] Méndez Silva, Ricardo. La Soberanía Permanente de los Pueblos sobre sus Recursos Naturales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Universidad Nacional Autónoma de México. N. 16-17. 1973; Gros Espiell, Héctor. La Resolución 626 (VII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Soberanía Permanente sobre las Riquezas y Recursos Naturales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. N. 47. 1983; Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Los Derechos Humanos y la Soberanía Permanente de los Pueblos sobre sus Riquezas y Recursos Naturales. Universidad Nacional Autónoma de México. s.f.; Gómez Robledo Verduzco, Alonso. Significación Jurídica del Principio de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales. En: Gómez Robledo Verduzco, Alonso. Derecho Internacional: Temas Selectos (5ª e.d.). Universidad Nacional Autónoma de México. 2008; Sánchez, Francisco y Valderrama Apellániz. La Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales: Orígenes y Contenidos. *Anuario de Derecho Internacional*. Vol. V. Universidad de Navarra. 1979; Salas, Graciela R. Soberanía y Recursos Naturales: Un Enfoque Americano. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. 2013; Chekera, Yolanda T y Nmehielle, Vincent O. The International Law Principle of Permanent Sovereignty over Natural Resources as an Instrument for Development: The Case of Zimbabwean Diamonds. *African Journal of Legal Studies*. Vol. 6. 2013; Garg, Aditi. Permanent Sovereignty over Natural Resources: An Analysis. *International Journal of Law Management & Humanities*. Vol. 4, No. 1. 2021; Schrijver, Nicolaas. Self-determination of peoples and sovereignty over natural wealth and resources. En: United Nations. Realizing the Right of Development. 2013; Pereira, Ricardo y Gough Orla. Permanent Sovereignty over Natural Resources in the 21st Century: Natural Resource Governance and the Right to Self-Determination of Indigenous Peoples under International Law. *Melbourne Journal of International Law*. Vol. 14. 2013.

[4] Cabe resaltar que la influencia norteamericana a partir de los años 50 no se limitó a las políticas económicas. También existió una considerable injerencia en otros escenarios como la seguridad, la

discurso del *desarrollo*. Este fue vendido como un aliado, una herramienta de salvación que fijó una división entre aquellos países que habían logrado la industrialización y aquellos que no. Estos últimos, guiados por Estados Unidos, deberían emprender el camino del desarrollo.

Entendido como el método para alcanzar el crecimiento económico de todas las naciones y, asimismo, lograr una aplicación más amplia del conocimiento científico y técnico moderno[5], el desarrollo se convirtió en un fin necesario y deseado[6]. El aumento de la producción que ocasionó la Revolución industrial fue visto como el modelo indiscutible a seguir, pues ese parecía ser el origen del crecimiento del poderío norteamericano.

Por su parte, el derecho era necesario para transformar las teorías económicas en políticas públicas[7]. Instituciones creadas por el derecho internacional como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) apoyaron el proceso de modernización de los estados del Sur Global a través de la difusión de políticas desarrollistas. De hecho, desde la CEPAL se propuso la Industrialización por Sustitución de Importaciones como un medio para alcanzar el desarrollo[8].

Dicho desarrollo, según las instrucciones norteamericanas, requería identificar fuentes de capital (un excedente en la economía) para ser destinado a la industrialización. El capital, según recomendaron inicialmente, debería surgir del ahorro local o de inversión exterior.

---

educación y la producción de conocimientos. La injerencia en cada uno de estos escenarios merece de un estudio adicional.

[5] Eslava, Luis. El estado desarrollista: independencia, dependencia y la historia del Sur. Universidad Externado de Colombia. *Revista Derecho del Estado*. No. 43. 2019. p. 41.

[6] Kennedy, David. The Rule of Law, Political Choices and Development Common Sense. En: Santos, Alvaro y Trubek, David M. The New Law and Economic Development: A Critical Appraisal. Cambridge University Press. 2010.

[7] A great deal of law was required to translate the leading economic theories of development into policy. "Import substitution" industrialization demanded the creation of numerous public law institutions, established by statute and implemented by public law bureaucracies: exchange controls, credit licensing schemes, tariffs, subsidy programs, tax incentives, price controls, national commodity monopolies, and so forth". Ibid. p. 102.

[8] Política que resultó problemática para los países latinoamericanos. Al respecto: https://maloca-disg.uexternado.edu.co/2021/10/20/industrializacion-por-sustitucion-de-importaciones-el-modelo-economico-con-sintomas-de-colonialismo/

Con el tiempo, recomendaron acudir a la explotación de los recursos naturales y utilizar la mano de obra rural para la producción industrial[9].Así, la industrialización, necesaria para obtener crecimiento económico, implicaba la utilización de mano de obra y recursos naturales. Ambos son indispensables en la ecuación del desarrollo.

Es en ese contexto desarrollista donde los mismos estados del Sur Global proponen la creación de este principio. El proyecto de Resolución fue presentado durante el Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas por parte de Uruguay en 1952. El delegado uruguayo Ángel María Cusano fue el encargado de exponer el proyecto sobre el "derecho de cada país a nacionalizar y a explotar libremente sus recursos naturales como factor indispensable de independencia económica" en la Segunda Comisión, donde se abordaba el tema referente al "desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados"[10].

La finalidad del proyecto, como su nombre lo indicaba, era lograr el reconocimiento del existente derecho de cada estado a controlar la explotación de sus recursos naturales como elementos esenciales para la consecución de las políticas económicas globales que pretendían que los países subdesarrollados alcanzaran el desarrollo. El delegado uruguayo pronunció el siguiente discurso en la presentación del proyecto de resolución:

> Es un trágico error creer en la supervivencia de doctrinas egoístas que tienden a privar a la población de un país del disfrute de las riquezas que le pertenecen (…). Por encomiable que sea la ayuda técnica no constituye más que una solución provisional y si se quiere fomentar la liberación económica y política de los pueblos, es menester considerar medidas que les permitan aprovechar por sí mismos y en su propio beneficio los recursos naturales que poseen[11].

El discurso desarrollista americano parecía tener fuertes opositores en América Latina. La propuesta fue efectivamente apoyada en la Comisión por parte de Bolivia y México, mientras que Suecia y Reino Unido se opusieron. La delegación de México declaró que

[9] Kennedy, David. *Op.Cit*. p. 99.
[10] Héctor Gros Espiell. La Resolución 626 (VII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Soberanía Permanente sobre las Riquezas y Recursos Naturales. P. 449.
[11] Naciones Unidas, Documentos Oficiales de la Asamblea General, 7º. Período de Sesiones, 2ª. Comisión, Actas Resumidas, p. 276.

"el principio discutido era un derecho reconocido en el artículo 27 de su Constitución"[12], mientras que la de Bolivia afirmó que la Resolución actuaría como un mecanismo para llamar la atención global para la protección de un derecho que se veía amenazado[13]. En ese sentido, la propuesta no era crear un derecho sino, más bien, su declaración internacional.

La propuesta de Uruguay fue revisada y mejorada para, posteriormente, ser presentada como un proyecto conjunto de Bolivia y Uruguay. Por medio de este proyecto se recomendaba "*a los Estados miembros el debido respeto al derecho de cada país para disponer y explotar libremente sus riquezas y recursos naturales, como factor indispensable de progreso y desarrollo económico*". En sesiones posteriores se adquirió el apoyo de Yugoslavia, Ecuador, Chile, Iraq, Argentina, Guatemala, Polonia y la entonces URSS. El proyecto fue aprobado en la 236 Sesión de la Comisión para ser considerado en la 411 Sesión Plenaria de la Asamblea General el 21 de diciembre de 1952.

El proyecto también fue aprobado en la Asamblea con 36 votos a favor, cuatro en contra y 20 abstenciones[14]. Así, se publicó la Resolución 626 de 1952, con la que se daría inicio a la legislación internacional en materia de soberanía permanente sobre los recursos naturales. En su sección preambulatoria queda clara la finalidad de este principio:

> Teniendo en cuenta la necesidad de estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales. Considerando que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados constituye uno de los requisitos fundamentales para el fortalecimiento de la paz universal. Teniendo presente que el derecho de los pueblos a disponer y a explotar libremente sus riquezas y recursos naturales es

[12] Méndez Silva, Ricardo. *Op.Cit*. p. 74.
[13] Ibid.
[14] A favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán Iraq, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia y la República Socialista Soviética de Ucrania. En contra: Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Nueva Zelanda. Abstenciones: Venezuela, Australia, Canadá, Bélgica, China, Cuba, Dinamarca, Francia, Grecia, Haití, Islandia, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Perú, Filipinas, Suecia y Turquía.

> inherente a su soberanía y conforme a los Propósitos y Principios de la Carta de Naciones Unidas.

El fundamento inicial del principio es claro. Existía una brecha clara entre los países desarrollados y aquellos que eran "insuficientemente desarrollados". Los últimos, al parecer, necesitaban apoyo para ser como los primeros, pues el desarrollo era la finalidad esencial de los estados e, incluso, fundamental para "el fortalecimiento de la paz universal". Sin embargo, con el tiempo, dadas las dificultades para obtener resultados, las voces disidentes fueron incrementando y fortaleciéndose.

En 1977 surgió otra, y quizás la última, herramienta jurídica con ánimo de apoyar a los estados que luchaban por alcanzar ese desarrollo. Se trata del derecho al desarrollo. En ese año, la 33 Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció la existencia de un derecho al desarrollo y en 1986 la Asamblea General adoptó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

La Declaración señala que el derecho al desarrollo es:

> un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

Pero el documento se limitó a eso: ser un documento con poca aplicación práctica al pretender crear garantías para los estados del Sur Global. A pesar de las ventajas, apoyos y legislación, alcanzar el desarrollo parecía ser una tarea imposible.

Las posturas críticas sobre el desarrollo que comenzaron a surgir silenciosamente en África y América Latina entre los 70s y los 80s comienzan a ser escuchadas como las soluciones viables y no como meras voces disidentes. Dichas posturas se preguntan qué significa realmente el desarrollo, qué es lo que se desarrolla, o quién se desarrolla

realmente[15]. Los críticos señalaban que la influencia de Estados Unidos sobre el Sur Global fue más allá del discurso económico y manchó las formas de relacionarse, la dignidad, el lenguaje, el conocimiento, entre otras cosas. De ahí que se hable de una influencia epistémica[16]. Los saberes, conocimientos y estilos de vida del Sur Global fueron tildados como atrasados, pobres, prehistóricos, etc. Al hacerlo, el discurso del desarrollo sería fácilmente adoptado, favoreciendo los intereses de la potencia norteamericana. Si lo propio era descalificado y desprestigiado pues sería más fácil vender la visión supuestamente acertada del mundo que, en el fondo, no estaba diseñada y pensada para ser un beneficio y una característica de todos los países o todas las personas.

¿Cuáles eran los intereses de Estados Unidos?, ¿por qué buscarían imponer el desarrollo? y, ¿por qué buscar que los demás estados se desarrollen es problemático y hasta caótico? Para responder la primera y la segunda pregunta acudimos a Eslava, quien demuestra las similitudes en los discursos de la misión civilizadora del siglo XIX y el mandato doble del siglo XX con el discurso desarrollista que promulgó Harry Truman en su posesión como presidente de Estados Unidos en 1949. En este, Truman reconoció que "*más de la mitad de las personas del mundo viven en condiciones cercanas a la miseria*" y "*su pobreza es una desventaja y una amenaza tanto para ellos como para las áreas más prósperas*"[17].

Para enfrentar ese desafío, el entonces presidente señaló que era necesario un "*programa nuevo y audaz para hacer que los beneficios de los avances científicos y el progreso industrial* [de Occidente] *estén disponibles para la mejora y crecimiento de las áreas subdesarrolladas*". "*Todos los países, incluido Estados Unidos, '*[s]*e beneficiarían enormemente' de este programa constructivo 'para el mejor uso de los recursos humanos y naturales del mundo'*"[18]. Lo que siguió a la enunciación de este discurso fue, como se vio, toda una construcción de un lenguaje

[15] Quijano, Aníbal. "El Fantasma del Desarrollo en América Latina". *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, Vol. 6, No. 2. 2000. 73 – 74; Rivera Cusicanqui, Silvia. *Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores.* Tinta Limón, 2010; Bedjaoui, Mohammed. Towards a new international economic order. Holmes & Meier Publishers. 1979; de Rivero, Oswaldo. El mito del desarrollo y la crisis de civilización. Fondo de Cultura Económica. 1998.

[16] "El privilegio epistemológico que la ciencia moderna se concede a sí misma es, pues, el resultado de la destrucción de todos los conocimientos alternativos que podrían venir a enjuiciar ese privilegio. En otras palabras, e privilegio epistemológico de la ciencia moderna es producto de un epistemicidio". Santos, Boaventura de Sousa. Una epistemología del sur. Clacso Coediciones; Siglo veintiuno editores. 2009. p.81.

[17] Truman, H. Discurso de Posesión (20 de enero de 1949).

[18] Eslava, Luis. El estado desarrollista: independencia, dependencia y la historia del Sur. *Op.Cit*. p. 41.

técnico desde la economía y el derecho para promover el desarrollo. Todo se materializó sin tener presente que, en el fondo, la diferencia con la misión colonizadora de los españoles radicaba en que, en este caso, los países del Sur aceptarían el acceso del Norte hacia sus recursos formalmente, como estrategia para alcanzar el crecimiento económico.

Truman, al igual que los colonizades españoles, calificó a las diferentes formas de habitar el mundo, ajenas a las gringas, como "miseria". La pobreza fue tildada como una desventaja y, ojo, también una amenaza. De ahí que, para enfrentarla, el único capacitado era el estado norteamericano con sus "avances científicos y progreso industrial" reflejado en implementos de cocina, armamento y computadoras. Estados Unidos se inventó una necesidad, creó una demanda que ellos mismos responderían con ofertas que continuaban lucrando a los mismos de siempre. Se podría decir que el discurso del desarrollo entonces es otra estrategia de mercado. Estrategia que buscaba mantener a la potencia global en ese estatus.

Ahora, tres argumentos salen a flote para responder la tercera pregunta: ¿por qué el desarrollo, como estrategia de mercado, es un problema? Cuando pensamos en desarrollo nos imaginamos a un país con acceso a los diferentes servicios: salud, educación, transporte, conectividad, agua, etc. ¿Cómo y por qué eso es un problema? Nada de esos fines es un problema, de hecho, el alcance de ello es por lo que escribimos el presente escrito. El problema es que, desde 1950, esa es la finalidad que ha rondado en las cabezas de personas como ustedes y como nosotros. Pero desde entonces, no se ha logrado. Siguen existiendo desigualdades profundas entre los países del Norte y los del Sur, así como entre poblaciones que representan ese Norte Global en el Sur y el Sur en el Norte. En 70 años, esas brechas se han reducido muy poco, pues las ventajas de los poderosos siguen creciendo sin detenerse a ayudar a los estados del Sur.

Ese crecimiento constante del Norte, que no se limita a un norte geográficamente hablando, sino a un Norte que representa el manejo del poder, incluso desde el Sur geográfico, no solo incrementa las brechas y reduce las probabilidades de que el Sur alcance el mismo poder. Al crecer exponencialmente, el Norte también termina destruyendo el planeta. Es posible comprobar esta afirmación a través de diferentes gráficas:

Gráfica 1: niveles de CO2 en la atmósfera por países y continentes

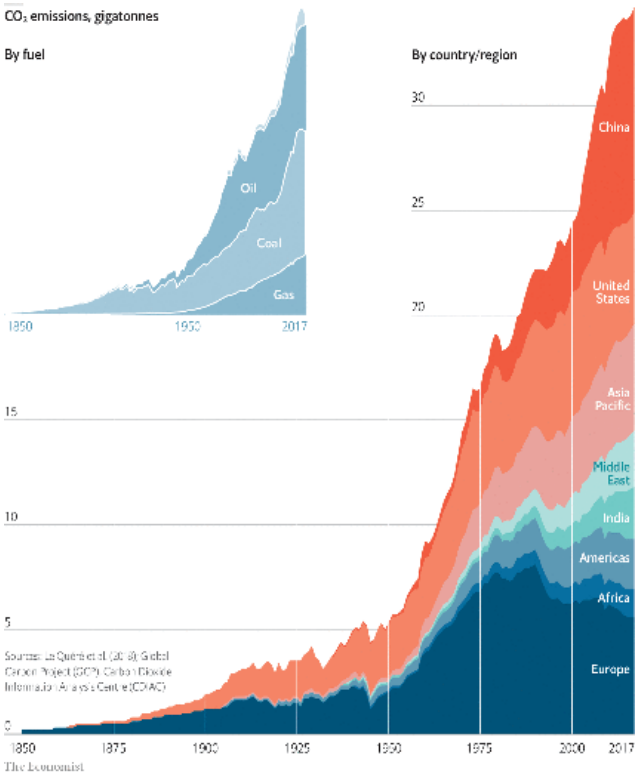

Tomada de: The Economist. The past, present and future of climate change. 2019.

Gráfica 2: PIB per cápita por países y continentes

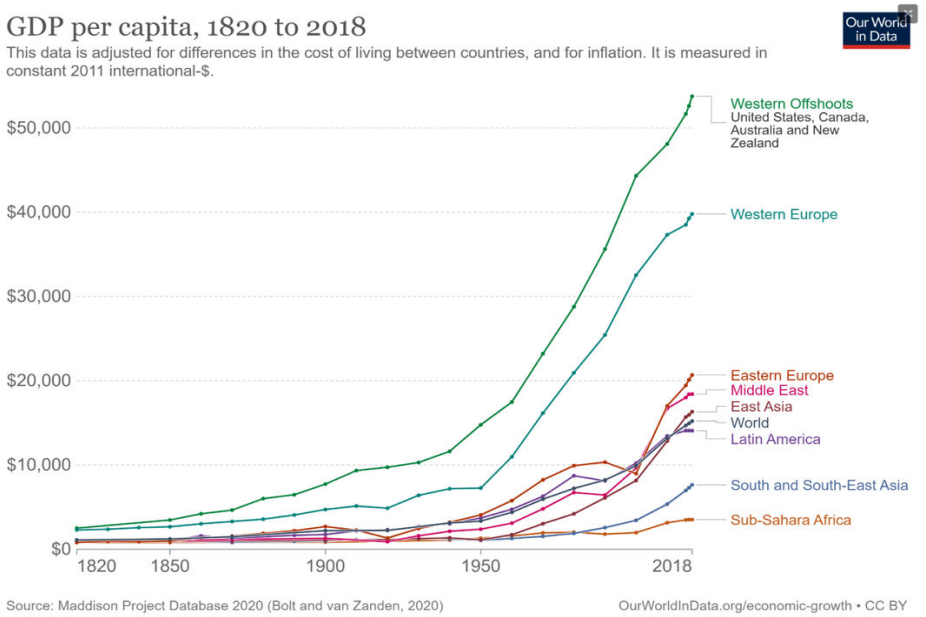

Figure 1: GDP per capita, world regions, 1820–2018

Tomado de: Development Policy Centre. 2022.

Las tres gráficas (incluyendo la que se encuentra en el costado superior izquierdo de la Gráfica 1) comprueban nuestra hipótesis, pues existe una correlación entre los países con mayor PIB pér cápita y los que más contribuyen a la emisión de CO2. La emisión de estos gases contaminantes ocasiona el calentamiento del planeta. Con él, los objetivos o finalidades del desarrollo que usted y yo tenemos en mente se hacen más difíciles de alcanzar. El agua potable se hace más escasa; la alimentación sube de precio; los lugares que solían ser habitables dejan de serlo, creando miles, sino millones de desplazados; surgen nuevas enfermedades a raíz de la contaminación del aire, el agua y los alimentos, dificultando el acceso a los servicios de salud o limitando su capacidad; entre otras consecuencias que trae consigo el calentamiento climático.

Así, la búsqueda del desarrollo termina haciendo más difícil alcanzarlo. Para tener un buen PIB pér cápita y acabar con esa "amenaza" que es la pobreza, como lo dijo Truman, es necesario incrementar los niveles de CO2. Es necesario utilizar los recursos naturales para producir los bienes necesarios y cumplir con esas finalidades que evitan las "condiciones cercanas a la miseria". Se trata de un círculo vicioso del que no queremos escapar al no ser conscientes de sus efectos devastadores desde los Nortes que hemos construido. El desarrollo entonces es inalcanzable, pues entre más desarrollo, mayor será el calentamiento global y, por ende, más dificultades de acceso a los beneficios del desarrollo.

Gráfica 3: El Círculo Vicioso del Desarrollo

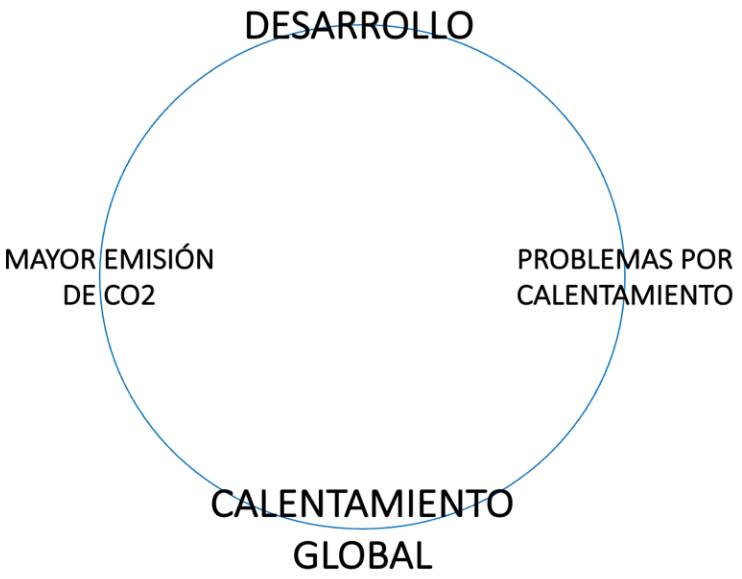

Elaboración propia.

Entre más se busque el desarrollo, mayores serán los problemas ocasionados por el calentamiento global. Con ello, no solo será más difícil alcanzarlo, sino que las brechas de desigualdad incrementarán aún más. El desarrollo parece no solo invitar a adquirir las tecnologías de Estados Unidos, China u otras potencias, sino que también invita a destruir el planeta.

Los efectos adversos del desarrollo no son un tema novedoso. De hecho, a raíz de esto se intentó sacar adelante los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas y, actualmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se habla entonces de un desarrollo sostenible, uno que sea amigable con el medio ambiente. Como ya han advertido diferentes autores[19] y la misma Línea de Investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global (DISG)[20],

[19] Rist, Gilbert. "The Environment, or the New Nature of 'Development'". *The History of Development: From Western Origins to Global Faith.* Zed Books, 1997; De Rivero, Oswaldo. *Op.Cit.*; Quijano, Aníbal. *Op.Cit.*; entre otros. Desde la línea de derecho internacional desde el Sur Global: Posada Martínez, Martín Dios como recurso natural: los ángeles y demonios del derecho internacional en la comunidad Embera Katío del Alto Sinú. *Revista DISG*. Vol. 1, No. 0. 2021.

[20] YouTube. PODCAST DISG 02 – EL DESARROLLO. Derecho Internacional desde el Sur Global. 2022. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2NvFZAfhW88; YouTube. PODCAST DISG 03 – DESARROLLO SOSTENIBLE. Derecho Internacional desde el Sur Global. 2022. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=OiGrobp5Jvo

esto se trata de un oxímoron que hará que, nuevamente, no se logre cumplir con los objetivos propuestos.

La sostenibilidad implica que, antes de tomar cualquier decisión, se piense en los efectos de esta sobre siete generaciones siguientes[21]. El desarrollo, como se ha visto, busca el crecimiento económico a partir de la explotación de recursos naturales como el petróleo, el gas o el carbón. Los recursos naturales y su explotación son los elementos centrales del crecimiento económico. Sin su extracción y explotación no será posible alcanzar el crecimiento. Pero su extracción no tiene en cuenta hasta siete generaciones siguientes. Las empresas que solían, y suelen, extraer recursos naturales de los páramos en Colombia o secar diferentes ríos, para extraer oro o crear hidroeléctricas, no piensan en las generaciones venideras. De hacerlo, ¿realmente acabarían con las principales fuentes de agua? El desarrollo entonces, de entrada, no es sostenible. Buscar calificarlo como tal es un ejercicio peligroso de manipulación del lenguaje, donde si alguna actividad se califica como tal entonces ya no es un problema para el planeta.

De ahí que el lenguaje ambiguo y la buena estrategia publicitaria de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no sean de mayor utilidad para reducir los efectos adversos del desarrollo y lograr reducir las brechas entre Norte y Sur. Es necesario limitar el desarrollo, frenarlo. Es vital proteger los recursos naturales esenciales, evitando catástrofes y mayor dificultad para acceder al agua, a la alimentación, a la vivienda, etc.

Creemos que es posible alcanzar dicha finalidad a través de mecanismos jurídicos existentes. Se trata de la soberanía permanente de los estados sobre sus recursos naturales. Sin embargo, consideramos que, en la actualidad, la aplicación de este principio no se debe hacer con ánimo de que el Sur alcance el desarrollo, sino con la intención de frenar el desarrollo constante del Norte. El fundamento de la soberanía permanente de los estados es la protección de la naturaleza, entendida no como un recurso únicamente susceptible de explotación, y, con ella, de la población más vulnerable.

[21] Rist, Gilbert. "The Environment, or the New Nature of 'Development'". *The History of Development: From Western Origins to Global Faith.* Zed Books, 1997.p. 180

A continuación, se presentarán las diferentes fuentes que nutren la soberanía permanente de los estados sobre los recursos naturales, así como su alcance y capacidad para la protección de los recursos.

II. Fundamento jurídico

Habiendo analizado el contexto en el que surgió el principio, veremos cuál es su alcance y diferentes reglas. Demostraremos que incluso las normas dan cuenta del cambio en la finalidad del principio, haciendo de este una herramienta de protección del medio ambiente. Para ello, se seguirá el siguiente orden: a) Resoluciones de la Asamblea General de la ONU; b) Tratados internacionales que contienen y hacen referencia al principio; y, c) la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.

A. Las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Como se mencionó en el capítulo anterior, el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales nació con la Resolución 626 del 21 de diciembre de 1952. No obstante, el 12 de enero de ese mismo año, la Resolución 523 de la Asamblea General ya declaraba que "*los países insuficientemente desarrollados tienen el derecho de disponer libremente de sus riquezas naturales*". Fue con la Resolución 626 que se especificó que este derecho implicaba la prohibición de ejercer medidas directas o indirectas para impedir que cualquier estado ejerza su soberanía sobre sus recursos naturales.

Ambas Resoluciones resultaron bastante confusas, pues no ahondaban en las implicaciones concretas de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. De ahí que, el 12 de diciembre de 1958 se expidiera la Resolución 1314, por medio de la cual se constituyó la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales con ánimo de realizar un estudio sobre el alcance de la soberanía permanente como "*elemento básico del derecho a la libre determinación*" y para que formulara recomendaciones. Pero en

esta Resolución también se determinó que el principio bajo análisis era un elemento básico, o un componente, del derecho a libre determinación[22].

Previo a la finalización de su mandato se expidió la Resolución 1515 del 15 de diciembre de 1960. Esta, aunque se concentra en diferentes estrategias para alcanzar el desarrollo económico de los "*países poco desarrollados*", señala que "*se respete el derecho soberano de todo Estado a disponer de su riqueza y de sus recursos naturales*".

Después de la escasa explicación del alcance y las implicaciones de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, la Resolución 1803 del 14 de diciembre de 1962 recogió las recomendaciones de la Comisión. También conocida como la Declaración sobre la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, la Resolución 1803 explica que la soberanía permanente sobre los recursos naturales debe ser una expresión de la igualdad soberana entre estados, se encuentra al servicio del interés del desarrollo nacional y del bienestar de la población. Su violación "*es contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz*".

Por otro lado, la Resolución determina que las utilidades que se obtengan fruto de la introducción de capital extranjero deberán ser compartidas proporcionalmente. Dicho capital, y sus incrementos, se regirán por la autorización del estado, la ley nacional y el derecho internacional. Además, en esta se reconoce el derecho a la nacionalización, expropiación o requisición, mencionando que su utilización deberá fundarse en razones de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional. En cualquiera de estos casos se deberá indemnizar con arreglo a la legislación nacional y de conformidad con el derecho internacional. Si la indemnización da lugar a un litigio, se deberá agotar la jurisdicción nacional del estado que adopte las medidas, aunque, en caso de acuerdo entre las partes, el litigio podrá dirimirse por arbitraje internacional.

Con esta evolución del principio, la igualdad soberana ya no se limita a la igualdad jurídica, pues también se trata de la igualdad de desarrollo y, para entonces, una

[22] Chekera, Yolanda T y Nmehielle, Vincent O. The International Law Principle of Permanent Sovereignty over Natural Resources as an Instrument for Development: The Case of Zimbabwean Diamonds. *African Journal of Legal Studies*. Vol. 6. 2013. p. 75.

reivindicación del derecho al desarrollo[23]. La Resolución 1803 realiza una armonización entre el interés nacional y la cooperación internacional, invitando a que se materialice la última sin perjuicio de los intereses y de los recursos naturales de los estados. Tras esta importante evolución, no fue sino hasta 1966 que se aprobó la Resolución 2158 del 25 de noviembre, con la que se comienza lo que se conoce como una etapa de "endurecimiento"[24]. Se trata de una etapa en la que se tiende a suprimir todas las condiciones restrictivas que limitaban el pleno ejercicio de la soberanía permanente.

Así, esta Resolución comienza por afirmar que se trata de un derecho inalienable. Esta caracterización, como lo explican Francisco Sánchez y Apellániz Valderrama, llevará a entender que existe, o se puede solicitar, una radical nulidad de las concesiones y contratos para la explotación de los recursos o, en términos menos radicales, la revocabilidad o mutabilidad esencial para poder aprovechar los recursos por sí mismos y ejercer su libertad de decidir la forma en la que debe llevarse a cabo la explotación y comercialización de los recursos naturales[25].

Se reconoce el derecho de todos los países a asegurar y a aumentar su participación en la administración de empresas que trabajan total o parcialmente con capital extranjero y a tener una participación mayor y equitativa en las ventajas y beneficios derivados de ellas. Exige a los estados exportadores de capital que se abstengan de todo acto que obstaculice el ejercicio de este derecho. Asimismo, se ordena que cuando los recursos naturales de los países en desarrollo sean explotados por inversionistas extranjeros, estos deberán encargarse de la formación del personal nacional, además de suministrar bienes de capital y conocimientos técnicos.

Finalmente, a diferencia de las demás resoluciones, la 2158 menciona que la explotación de recursos naturales se sujetará a las leyes y reglamentos nacionales, excluyendo al

---

[23] Gómez Robledo Verduzco, Alonso. Significación Jurídica del Principio de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales. En: Gómez Robledo Verduzco, Alonso. Derecho Internacional: Temas Selectos (5ª e.d.). Universidad Nacional Autónoma de México. 2008. p. 49.

[24] Feuer, Guy. Les Nations Unies et le nouvel ordre économique international (1974-1976), Journal du D.I., 1977 (n.3), p. 611; Sánchez, Francisco y Valderrama Apellániz. La Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales: Orígenes y Contenidos. *Anuario de Derecho Internacional*. Vol. V. Universidad de Navarra. 1979. p. 9.

[25] Sánchez, Francisco y Valderrama Apellániz. *Op.Cit*. p. 10.

derecho internacional. Esto da cuenta de ese endurecimiento, donde se omite toda alusión a la cooperación internacional y al derecho internacional. Estos postulados serían reafirmados con las resoluciones 2386 de 1968, 2692 de 1970 y 3016 de 1972.

La Resolución 3016 del 18 de diciembre de 1972 explica que los recursos naturales que se protegen son los que se encuentran en tierra, en el fondo del océano, en el subsuelo y en las aguas suprayacentes, dentro de las fronteras de cada estado. También se hace referencia a la Resolución 2625 de las Naciones Unidas, también conocida como la *Declaration on Principles of International Law Concerning Friendly Relations and Co-operation among States in accordance with the Charter of the United Nations*, para reafirmar que ningún Estado puede usar o promover el uso de medidas políticas, económicas o de cualquier otro tipo para coaccionar a otro Estado y obtener su subordinación sobre la soberanía de sus recursos naturales. Cualquier medida que busque ocasionar dicha coerción, directa o indirectamente, sobre el ejercicio de la soberanía sobre los recursos naturales, será una violación a la Carta de las Naciones Unidas, la Resolución 2625[26] y contraria a la *International Development Strategy for the Second United Nations Development Decade*.

Tras este importante avance surgió la Resolución 3171 del 17 de diciembre de 1973. En esta, contrario a la Resolución 1803, explica que el derecho de nacionalización de los recursos implica que cada estado tiene el derecho de definir la indemnización y el método de pago. En caso de llegar a un litigio sobre la indemnización, este deberá regirse por la legislación nacional, dejando de lado al derecho internacional.

En 1974, surge la Resolución 3281. Conocida como la *Carta de derechos y deberes económicos de los Estados*, esta continúa con la línea más garantista de la soberanía, mencionado, desde su artículo 2, que "*todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas*". De ahí que afirme que, asimismo, se tiene derecho a reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales.

[26] Reconocida como vinculante y con carácter exigible a los estados al haberse constituido como costumbre internacional. Así lo reconoció la Corte Internacional de Justicia en: Case Concerning Military and Paramilitary Activities in and Against Nicaragua (Nicaragua vs. United States). Judgment of 27 June 1986.

Con todo, este desarrollo legal nos permite concluir que el principio de soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales tiene las siguientes características:

1. Prohibición de ejercer medidas directas o indirectas para impedir que un estado ejerza soberanía sobre sus recursos;
2. Le confiere al estado la posibilidad de definir por sí mismo el uso que le dará a sus recursos naturales
3. Es un componente del derecho a la libre determinación y la soberanía de los estados;
4. Las utilidades, fruto de inversión extranjera, deberán ser compartidas proporcionalmente;
5. Es un derecho inalienable e irrenunciable;
6. Los inversores extranjeros deberán encargarse de la formación del personal nacional, además de suministrar bienes de capital y conocimientos técnicos;
7. La explotación de recursos se sujeta a la legislación nacional, no al derecho internacional;
8. Protege los recursos en tierra, en el fondo del océano, en el subsuelo y en las aguas suprayacentes;
9. Implica el derecho a la nacionalización de los recursos y la posibilidad de definir la indemnización y el método de pago;
10. Conlleva a que un litigio sobre la indemnización se rija por la legislación nacional.

Ahora bien, acudiendo al artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el cual menciona las fuentes del derecho internacional, las resoluciones no tendrían el carácter de fuentes y, por tanto, no serían vinculantes o exigibles. Sin embargo, bien es sabido que las fuentes de derecho internacional no se agotan en dicho artículo[27]. Es posible que las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU sean tenidas en cuenta como fuentes del derecho internacional y se constituyan en elementos vinculantes para los estados. Tres son los argumentos que sustentan esta afirmación.

En primer lugar, estas resoluciones pueden probar o precisar la existencia de reglas jurídicas. Cuando no crean, sino que declaran un derecho existente, es posible concebirlas como fuente de derecho[28]. En el caso de la soberanía sobre los recursos naturales, las resoluciones no crean una norma sino que afirman su existencia. Como se revisó arriba,

[27] Shaw, Malcolm N. International Law. Sixth Edition. Cambridge University Press. 2008.
[28] Méndez Silva, Ricardo. *Op.Cit*. p. 74; Gómez Robledo Verduzco, Alonso. *Op.Cit*. p. 46.

durante el trámite de la Resolución 626 de 1952, la delegación de México declaró que este principio se encontraba en el artículo 27 de su Constitución y las delegaciones de Bolivia y Uruguay buscaban atraer la atención hacia un derecho que se veía amenazado. "[L]*as delegaciones de los Estados miembros clamaban por su declaración internacional, no por su creación*"[29].

Por otro lado, al presentar una repetición sistemática y continua de un enunciado, las resoluciones de la Asamblea General pueden crear un precepto jurídico. Esto se hizo evidente, por ejemplo, respecto a la concesión de independencia a los pueblos coloniales. La Carta de las Naciones Unidas, en sus artículos 73 y 74, señalaba los lineamientos de acción para las potencias coloniales, pero no contenía procedimientos para otorgar la independencia de pueblos coloniales. Este procedimiento fue desarrollado en la Resolución 1514 de 1960. Esta Resolución ha adquirido fuerza vinculante en atención a las referencias constates por parte de Asamblea General[30].

> Las resoluciones (de la Asamblea General) no son, entonces, fuentes de creación de la norma internacional, pero si se repiten suficientemente, pueden aparecer como prueba de una práctica de los Estados, que se manifiesta a través de ellas. Su valor podría ser superior a la jurisprudencia, y a la doctrina, y quizás también, por su precisión mayor, a la de los principios generales del Derecho[31].

Finalmente, es posible que el contenido de una Resolución de la Asamblea General de la ONU adquiera carácter vinculante si esta se encarga de fijar reglas o desarrollar el contenido de un principio de derecho internacional. Los principios se reconocen de entrada como fuente del derecho internacional (artículo 28 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), por lo que los documentos o resoluciones que desarrollen su contenido pueden adquirir carácter vinculante. "[Los principios] son recogidos por organizaciones internacionales y posteriormente son expresados como normas que están escritas en diferentes tratados internacionales y expresados en diversas resoluciones"[32].

---

[29] Méndez Silva, Ricardo. *Op.Cit*. p. 74.
[30] Bleicher, Samuel. The legal significance of recitation of General Assembly Resolutions. American Journal of International Law. Vol. 63, Núm. 3, 1969, p. 473.
[31] Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, tercera edición, México 1971, p. 61.
[32] Arévalo, Walter. Manual de Derecho Internacional Público. Tirant lo Blanch. 2019. p. 79.

Y es que, de acuerdo con el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, "*[p]ara los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos: (…) (b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado*". Es evidente que las resoluciones que desarrollan el contenido del principio de soberanía permanente sobre los recursos se constituyen como un instrumento formulado por una o más partes que es aceptado como instrumento referente al tratado. Las resoluciones se refieren y desarrollan el principio, por lo que hacen parte del contexto y son vinculantes a la hora de la interpretación del mismo.

Estos tres argumentos demuestran entonces la relevancia jurídica y vinculatoriedad de estas resoluciones. Aunque las fuentes que sustentan la existencia y contenido de este principio no se agotan allí. A continuación se hará referencia a otras fuentes que dan cuenta de la existencia y alcance de la soberanía permanente de los estados sobre sus recursos naturales.

B. Tratados Internacionales

Para un lector crítico, un deferente del tema o un litigante quizás el desarrollo de las Resoluciones de la Asamblea General no sea fundamento suficiente o relevante para aplicar este principio. Por tanto, existe otro tipo fuente que sustenta su exigibilidad. Se trata de diferentes tratados internacionales como: i) el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; ii) el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; iii) la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos; y, iv) la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no hacen referencia directa al principio, sin embargo, contienen dos disposiciones que coinciden con las reglas que plantea. En primer lugar, el artículo 1(2) de ambos Pactos establece que "[p]*ara el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales*". En segundo lugar, el artículo 47 del primero y el 25 del segundo, idénticamente, mencionan que "[n]*inguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales*".

Por su parte, la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos incorpora el espíritu del principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales a través de su artículo 21. Según este, "[t]*odos los pueblos dispondrán libremente de sus riquezas y recursos naturales. Este derecho será ejercido en el exclusivo interés del pueblo. En ningún caso será pueblo alguno privado de él*".

Finalmente, el artículo 2 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo menciona que:

> De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Así, el principio bajo análisis se ha expandido a otras fuentes del derecho internacional, nutriendo el contenido del mismo y demostrando su relevancia y consiguiente vinculatoriedad.

C. *Jurisprudencia*

Vale la pena resaltar que la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia también se ha referido a este principio[33]. En el caso *East Timor*, la Corte tuvo la oportunidad de decidir sobre una cuestión que involucraba la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Sin embargo, al final la Corte no se refirió al estatus jurídico del principio al determinar que carecía de competencia para decir sobre el fondo del asunto puesto que

[33] Ver Pereira, Ricardo y Gough Orla. Permanent Sovereignty over Natural Resources in the 21st Century: Natural Resource Governance and the Right to Self-Determination of Indigenous Peoples under International Law. *Melbourne Journal of International Law*. Vol. 14. 2013. pp. 12-13.

Indonesia era una parte necesaria en la controversia y este no había aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte[34].

Ahora bien, los salvamentos de voto de los jueces Weeramantry y Skubiszewski en este caso ofrecen información relevante respecto de la naturaleza jurídica de este principio[35]. Ambos coinciden en que el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales tiene naturaleza vinculante. En palabras de Weeramantry:

> As the General Assembly has stressed, the right to permanent sovereignty over natural resources is "a basic constituent of the right to self-determination" (resolution 1803 (XVII) of 14 December 1962). So, also, in resolution 1515 (XV) of 15 December 1960, the General Assembly recommended that "the sovereign right of every State to dispose of its wealth and its natural resources should be respected".
>
> Sovereignty over their economic resources is, for any people, an important component of the totality of their sovereignty. For a fledgling nation, this is particularly so. This is the wisdom underlying the doctrine of permanent sovereignty over natural resources, and the wisdom which underlies the protection of this resource for a non-self-governing people until they achieve self-determination[36].

Posteriormente, en el caso *Armed Activities on the Territory of the Congo*, la Corte Internacional de Justicia reconoció expresamente que el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales había adquirido el estatus de costumbre de derecho internacional. Según la Corte:

> The Court recalls that the principle of permanent sovereignty over natural resources is expressed in General Assembly resolution 1803 (XVII) of 14 December

[34] ICJ. Case Concerning East Timor. Portugal vs. Australia. Judgment of 30 June 1995.
[35] ICJ. Case Concerning East Timor. Portugal vs. Australia. Judgment of 30 June 1995. Rep 90, 142, 197-9, 2014 (Judge Weeramantry), 264, 270, 276 (Judge Skubisxewski).
[36] [36] ICJ. Case Concerning East Timor. Portugal vs. Australia. Judgment of 30 June 1995. Dissenting Opinion of Judge Weeramantry. pp. 197 – 198.

> 1962 and further elaborated in the Declaration on the Establishment of a New International Economic Order (General Assembly resolution 3201 (S.VI) of 1 May 1974) and the Charter of Economic Rights and Duties of States (General Assembly resolution 3281 (XXIX) of 12 December 1974). While recognizing the importance of this principle, which is a principle of customary international law, the Court notes that there is nothing in these General Assembly resolutions which suggests that they are applicable to the specific situation of looting, pillage and exploitation of certain natural resources by members of the army of a State militarily intervening in another State, which is the subject-matter of the DRC's third submission[37].

Con todo, la existencia y oponibilidad jurídica del principio de soberanía permanente de los estados sobre los recursos naturales es innegable. Las diferentes resoluciones de la Asamblea General de la ONU se han encargado de declararlo y ampliar su alcance. Estas resoluciones, como se explicó, no se reducen a meros documentos de soft law, sino que adquieren fuerza vinculante al: i) afirmar la existencia de un derecho; ii) presentar una repetición sistemática y continuada de un contenido; y, iii) constituirse como contexto para la interpretación de este principio. Asimismo, existen tratados y jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia que dan cuenta de su existencia y exigibilidad. La segunda, incluso, ha mencionado que la soberanía permanente tiene el estatus de costumbre internacional.

III. El principio de soberanía permanente sobre la naturaleza en defensa del Sur Global

¿Por qué hoy es importante el principio de soberanía permanente de los estados sobre los recursos naturales? Un principio clave entre los 50s y los 80s, pero que pareciera haberse quedado estancado allí. Algunos y algunas, como Pereira, Gough, Chekera y Nmehielle han escrito recientemente sobre la posible aplicación y utilidad de este principio en nuestros días. Por un lado, Pereira y Gough encuentran, acertadamente, que este se debe utilizar en defensa del territorio y los recursos naturales de los pueblos indígenas. De la

[37] ICJ. Case Concerning Armed Activities on the Territory of the Congo. (Democratic Republic of the Congo vs. Uganda). Judgment of 19 December 2005. pp. 251-252.

mano del derecho a la autodeterminación, la soberanía permanente sobre los recursos naturales serviría para proteger la conexión de los pueblos con sus recursos y evitar las prácticas neocoloniales sobre sus territorios[38]. Por otro lado, Chekera y Nmehielle encuentran en este principio una posibilidad de que la población de Zimbabue tenga mayor participación en la elaboración de las políticas desarrollistas, para que, en particular, las ganancias de la industria de los diamantes en el país lleguen a las comunidades donde se encuentran estos recursos[39].

Los dos grupos de autores proponen usos relevantes y, ciertamente, posibles. Ambos, como es evidente, cuentan con la fuerza y la argumentación jurídica, pero necesitan la fuerza social y política para impulsar y materializar esos usos propuestos. Ninguno de los dos busca utilizar este principio con ánimo de fomentar el desarrollo de un estado. El primero busca defender a las comunidades indígenas, precisamente, del desarrollo. El segundo tiene una postura un poco más conservadora, pero no busca el crecimiento de un estado. Afirman que este principio puede ayudar a que, en particular, las comunidades donde se encuentran los diamantes en Zimbabue por fin logren alcanzar el objetivo desarrollista. Explican que por desarrollo se entiende "la necesidad de acelerar el crecimiento y reducir el hambre, la pobreza, el analfabetismo, prevenir enfermedades reducir las brechas de género y la afectación al medio ambiente"[40].

Así, nos quedamos con la propuesta del primer grupo. Si bien el segundo tiene una finalidad y una intención sincera, creemos que cae en la misma lógica que ha fracasado desde los 50s. Como se ha mencionado a lo largo del texto, no vemos en el principio de soberanía permanente de los estados sobre sus recursos naturales una herramienta para facilitar o lograr el desarrollo de un país o de alguna comunidad. Vemos en él, más bien, un mecanismo de defensa, como lo hacen Pereira y Gough. Una especie de seguro para, precisamente, evitar la búsqueda implacable del desarrollo que, en vez de reducir la pobreza, el hambre y la desigualdad de género, y evitar la afectación al medio ambiente,

---

[38] Pereira, Ricardo y Gough Orla. Permanent Sovereignty over Natural Resources in the 21st Century: Natural Resource Governance and the Right to Self-Determination of Indigenous Peoples under International Law. *Melbourne Journal of International Law*. Vol. 14. 2013.

[39] Chekera, Yolanda T y Nmehielle, Vincent O. The International Law Principle of Permanent Sovereignty over Natural Resources as an Instrument for Development: The Case of Zimbabwean Diamonds. *African Journal of Legal Studies*. Vol. 6. 2013.

[40] Ibid. p. 89.

entre otras finalidades, termina reproduciendo cada una de estas. ¿Cómo es posible que una sola palabra signifique todo eso?, ¿puede el "desarrollo" conducir a ello? El tiempo parece haber demostrado que se trató de un uso abstracto del lenguaje para mantener un *statu quo* donde el poder recae en unos pocos.

La utilización de este principio como un mecanismo de defensa significa que no servirá para alcanzar el desarrollo, sino para efectivamente proteger a la naturaleza, al territorio y a las comunidades contra la explotación. Al constituirse como un elemento de la soberanía de los estados, este principio le otorga la facultad a los estados para efectivamente proteger sus recursos. No se trata únicamente de la defensa del territorio de las comunidades indígenas, sino del Sur Global. De ahí que, en vez de hacer referencia al principio de soberanía sobre los recursos naturales, nos parezca más adecuado acudir cambiar el concepto "recursos naturales" por el de "naturaleza". La naturaleza no es únicamente un recurso y los estados no la deben proteger por su valor económico. Lo deben hacer porque hacemos parte de ella y ella hace parte de nosotros.

Para demostrar la aplicabilidad de este principio en la práctica utilizaremos un caso. Se trata de un caso real que se encuentra en trámite ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Es el caso Red Eagle Exploration vs. Colombia.

Red Eagle Exploration Limited es una sociedad canadiense debidamente constituida con arreglo a la legislación de Canadá. La empresa está amparada por el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Canadá y Colombia, suscrito en 2008, con ánimo de, entre otras cosas, fortalecer los lazos de cooperación y amistad entre ambos y contribuir al desarrollo armónico y la expansión del comercio mundial.

Desde el artículo 818 hasta el 837 del TLC se regula la solución de controversias. En este caso, la empresa acudió al artículo 821 (2)(c) para someter la controversia a arbitraje internacional[41] y condenar a Colombia por una cifra aproximada de 115.286.575 millones de dólares[42]. De acuerdo con el artículo 822, el Convenio CIADI y las Reglas Procesales

[41] https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw10949.pdf

[42] https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw10949.pdf

Aplicables a los Procedimientos de Arbitraje del CIADI orientan la reclamación a arbitraje.

Según argumentan, la controversia se somete a arbitraje debido a que el estado colombiano incumplió los artículos 805 y 811 del Tratado de Libre Comercio[43]. El primero referente al nivel mínimo de trato, donde se busca que las partes otorguen a las inversiones un trato acorde con el estándar mínimo de tratamiento de extranjeros del derecho internacional consuetudinario y se aplique el "trato justo y equitativo" y "protección y seguridad plenas". El segundo se refiere a la expropiación, donde, básicamente, prohíbe la perturbación injustificada por parte del estado hacia la inversión cubierta directa o indirectamente.

[43] Artículo 805: Nivel Mínimo de Trato 1. Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato acorde con el estándar mínimo de tratamiento de extranjeros del derecho internacional consuetudinario, incluido el "trato justo y equitativo", así como "protección y seguridad plenas". Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "protección y seguridad plenas" no requieren un trato adicional o más allá de aquel exigido por el nivel mínimo de trato de extranjeros del derecho internacional consuetudinario. 2. La obligación en el párrafo 1 de otorgar "trato justo y equitativo" incluye la obligación de no denegar justicia en procedimientos penales, civiles o contenciosos administrativos, de conformidad con el principio del debido proceso. 3. La determinación de que se ha violado otra disposición de este Acuerdo, o de otro acuerdo internacional, no establece que se ha violado este Artículo.

Artículo 811: Expropiación 1. Ninguna Parte podrá expropiar o nacionalizar una inversión cubierta directa o indirectamente a través de medidas que tengan efectos equivalentes a la expropiación o nacionalización (en adelante "expropiación") excepto: (a) por razones de utilidad pública ; (b) de una manera no discriminatoria; (c) mediante indemnización pronta, adecuada y efectiva de conformidad con los párrafos 2 a 4; y (d) de conformidad con el principio del debido proceso. 2. Dicha indemnización será equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que la expropiación se haya llevado a cabo ("fecha de expropiación"), y no reflejará ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación. Para determinar el valor justo de mercado, un Tribunal usará criterios apropiados de valoración, que podrán incluir el valor de empresa en marcha, el valor de los activos incluyendo el valor del impuesto declarado por bienes tangibles, y otros criterios. 3. La indemnización será pagada sin demora y será completamente liquidable y libremente transferible. La indemnización será pagada en una moneda libremente convertible e incluirá intereses a una tasa comercialmente razonable para esa moneda desde la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago. 4. El inversionista afectado tendrá derecho en virtud de la ley de la Parte que ejecuta la expropiación a una pronta revisión de su caso y de la valoración de su inversión por una autoridad judicial u otra autoridad independiente de esa Parte, de conformidad con los principios dispuestos en este Artículo. 5. Este Artículo no se aplicará a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en relación con derechos de propiedad intelectual, o a la revocación, limitación o creación de derechos de propiedad intelectual, en la medida que tal expedición, revocación, limitación o creación sea compatible con el Acuerdo sobre la OMC.

Red Eagle había adquirido once títulos de explotación en Vetas, Santander. Cuatro de ellos (una Licencia de Explotación y tres contratos de concesión en diferentes sectores para el desarrollo de sus actividades mineras) son los que se definieron como el objeto de la controversia. Con estos, la empresa adquirió el derecho a explorar de forma temporal y exclusiva el área otorgada y a explotar los minerales encontrados.

El quid de la problemática obedece a la Resolución 2090 de 2014 y la Sentencia C-035 de 2016. En estas, junto con la Ley 1753 de 2015, se ordenó o se ratificó la protección de los páramos en aras de salvaguardar el medio ambiente, el agua y la vida, prohibiendo la minería dentro de estos. Por ende, aquellas empresas que contaran con licencia no solo no podrían prorrogar sus contratos, sino que no podrían continuar realizando explotación de recursos allí.

La Corte Constitucional de Colombia explicó que la libertad económica y de empresa encuentran límites en el deber del estado de conservar las áreas de mayor importancia ecológica. Dichas áreas no necesariamente deben ser determinadas por el ejecutivo o legislativo, sino que, dada su importancia para garantizar derechos constitucionales, pueden determinarse a través del control de constitucionalidad. De hecho, la Corte explicó que los páramos son ecosistemas objeto de especial protección constitucional, puesto que:

> en ellos viven especies animales y vegetales endémicas, que son únicas de nuestro país (C.P. art. 79), porque tienen una capacidad especial para capturar partículas de carbono y contribuir a desacelerar el calentamiento global, y especialmente, en la medida en que cumplen un papel esencial como reguladores del ciclo hídrico, garantizando así la calidad, accesibilidad y continuidad del agua para la mayoría (alrededor del 70%) de la población colombiana[44].

Así, en la Sentencia C-035 de 2016, la Corte concluyó que no se debe permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional. No sería posible entonces que, como lo indicaba inicialmente la Ley 1753 de 2015, las empresas de minería que ya contaran con un contrato y licencia pudiesen continuar allí hasta la fecha de culminación de sus contratos.

[44] Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-035 de 2019. M.P. Alejandro Linares Cantillo. Párr. 171.

En efecto, estas medidas prohibieron la minería en el páramo en el que la empresa estaba desarrollando sus actividades. Por tanto, Red Eagle argumentó que, al hacerlo, el estado violó sus derechos de exploración y explotación y disminuyó el valor de los activos adquiridos en Colombia. De ahí la alusión a los artículos 805 y 811 del Tratado. Por lo tanto, solicitan que: i) Colombia indemnice adecuadamente por el daño causado, estimado provisionalmente en CAD $39.653.557; y que ii) se indemnice el monto de lucro cesante de CAD $111.974.226.

En precisamente en contextos y casos como este[45] en los que el principio de soberanía permanente sobre la naturaleza puede tener una valiosa aplicación práctica. En el proceso, la defensa de Colombia podría acudir a este principio como una herramienta para ganar. Y es que, como se vio, este principio es jurídicamente exigible y aplicable gracias a diferentes fuentes de derecho internacional; además, le otorga a los estados la posibilidad de definir por sí mismos el uso que se le dará a sus recursos naturales. Lo anterior implica que su explotación y cualquier proceso de indemnización que se relacione con estos se deberá regir por la legislación del estado en el que se encuentren.

Antes de que el lector o lectora se escandalice, dejaremos claridad de que, en principio, y como lo argumentó la empresa demandante, sabemos que existía un tratado internacional que también es vinculante para el estado y que este, según dicen, fue desconocido por las autoridades nacionales al tomar las medidas. Ese es precisamente el objeto de las controversias. Sabemos que, de acuerdo con el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, el derecho nacional no es óbice para inaplicar el derecho internacional[46]; aquel no puede oponerse a este. Sin embargo, este tipo de casos es muy particular. Los estados inaplican el derecho internacional, pero, a su vez, lo están aplicando. Es decir, mientras que el artículo 27 de la mencionada Convención de Viena obliga a que el derecho nacional no conlleve a la inaplicación del internacional, es el mismo derecho internacional, a través del principio de la soberanía permanente

[45] Que además se repiten con otras empresas como, por ejemplo, Galway Inc. y Eco Oro Minerals.

[46] Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 27. *"El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46".*

sobre la naturaleza, quien faculta a los estados para regirse por su propia normatividad y aplicarla en caso de que se solicite una indemnización en materia de recursos naturales.

Se trata entonces de aplicar el derecho internacional para inaplicar el derecho internacional. En el caso propuesto, esto permitiría que Colombia se defendiera, argumentando que está ejerciendo su soberanía y haciendo uso de sus facultades internacionales de definir la manera en la que se regulan sus recursos naturales y de llevar el proceso de indemnización. Esto evitaría tener que pagar billonarias cifras que reducen inmensamente ese alcance del desarrollo que muchos todavía buscan. Desarrollo tan agresivo e incoherente que, si no le permiten hacer lo que le antoje, termina buscando agravar las condiciones de los países con demandas. Desarrollo que destruye y contamina las fuentes de agua, afectando a los peces, a los cultivos y a la comunidad. Desarrollo que, al contaminar, genera hambre, desplazamiento, pobreza. Desarrollo que debe ser limitado y puede serlo. La soberanía permanente de los estados sobre la naturaleza quizás no sea la solución de fondo a los problemas que pretende solucionar, pero que ocasiona, el desarrollo. No obstante, este es una herramienta que demuestra que es posible pensar, construir y utilizar un derecho internacional desde y para el Sur Global.

Las Relaciones Asimétricas de Poder y la Consecuente Opresión Ejercida sobre el Género Femenino en el Marco del Conflicto Armado Colombiano

María Alejandra Figueroa Bonilla[1]

Resumen: Las relaciones de poder influyen y se encuentran inmersas en multiplicidad de escenarios, de ahí que sean un eje central en la determinación de todo orden social. No obstante, la cultura tradicional creada con base en la civilización occidental y los ideales de una sociedad originariamente patriarcal generaron espectros de asimetría y consecuente opresión en las relaciones de poder que debían esgrimirse sobre un plano simétrico e igualitario: tal es el caso de las naciones pertenecientes al *Sur Global*; la población que ha sido acreedoras de consecuencias devastadoras a causa de prácticas propias del *Sur Imperial*; y, por su puesto, las mujeres como aquellas condenadas a poseer un poder precario frente al detentado por el género opuesto. Adicionalmente, las circunstancias en mención se ven gravemente potenciadas en contextos de guerra, con lo cual, el conflicto armado interno en Colombia y la desprotección estatal en dicha situación propiciaron circunstancias que fortalecieron la opresión ejercida sobre el género femenino. En este contexto, la opresión estructural no diferenció "bandos": tanto las mujeres combatientes, como aquellas pertenecientes a la Fuerza Pública y a la población civil fueron víctimas de violencia diferenciada.

Abstract: Power relations influence and are immersed in an assortment of scenarios, which is why they are central to determining any social order. However, the traditional culture created based on Western civilization and the ideals of an originally patriarchal

[1] Estudiante de cuarto año de la Universidad Externado de Colombia. Miembro de la Línea de Investigación Derecho Internacional desde el Sur Global de la misma casa de estudios. Contacto: maria.figueroa03@est.uexternado.edu.co

society generated specters of asymmetry and consequent oppression in power relations that had to be wielded on a symmetrical plane. Such in case of nations belonging to the Global South; the population that has been deserving of consequences due to practices typical of the Imperial South; and, of course, women as those condemned to possess a precarious power over that held by opposite gender. Additionally, the circumstances above are seriously enhanced in war contexts. The internal armed conflict in Colombia and the state´s lack of protection in the said situation led to events that strengthened the oppression exerted on the female gender. In this context, the structural oppression didn´t differentiate "sides": the women combatants, those belonging to the Public Force, and de civilian population were victims of differentiated violence.

Palabras clave

Poder – Asimetría – Opresión - Sur Global - Sur Imperial – Mujer - Conflicto armado colombiano

Keywords

Power – Asymmetry – Oppression - Global South - Imperial South – Women - Colombian armed conflict

INTRODUCCIÓN

Todo orden social está mediado por relaciones de poder[2], razón por la cual, el poder determina dinámicas sociales que a su vez se establecen en torno a la toma de decisiones. En ese sentido, existen reglas de poder que provienen del "más fuerte" y delimitan cómo se guiará el orden político en una sociedad específica.[3] Bajo esta premisa, en sus orígenes, el Sistema Internacional[4] fijó sus cimientos con base en el concepto de *civilización occidental*

[2] VELA ORBEGOZO, Bernardo. *Poder, hegemonía y periferia: una aproximación crítica al derecho internacional clásico.* Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2019. ISBN 9789587901627.

[3] *Ibid.*

[4] RESTREPO VÉLEZ, Juan. La globalización en las relaciones internacionales: Actores internacionales y Sistema Internacional contemporáneo. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* [en línea]. 2013, Vol.43 no.119 Medellín julio/dic [fecha de consulta 13 septiembre 2022]. Disponible en:

y produjo una dinámica social en torno a la toma de decisiones de las llamadas "potencias"[5], lo cual, consecuentemente, desembocó en la supremacía de naciones enmarcadas en dicha conceptualización, y en la subordinación de aquellas que no se acoplan a tal estándar.[6]

Al respecto, el concepto de *Sur Global* nace en respuesta a la asimetría en las relaciones de poder enfocadas en invisibilizar o desconocer prácticas cognitivas de las clases, los pueblos y los grupos sociales históricamente victimizados, explotados y oprimidos por parte del colonialismo y capitalismo globales que, como se mencionó, toman decisiones influyentes y determinantes en el *statu quo* del orden mundial.[7] Adicionalmente, las naciones históricamente oprimidas no sólo son acreedoras del sufrimiento sistemático en mención, sino también de las prácticas locales de complicidad con dichas costumbres provenientes de naciones hegemónicas, las cuales constituyen el llamado *Sur Imperial*[8] —noción que se desarrollará a lo largo de este escrito en relación al tratamiento del conflicto armado interno colombiano—.

Así, en atención a los presupuestos dados, se encuentra que, el orden social está mediado por relaciones de poder, y estas a su vez generan escenarios de opresión, los cuales deberán ser entendidos como la asimetría entre dos o más partes que deberían considerarse como iguales; la opresión es, precisamente, la asimetría en las relaciones de poder.

---

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862013000200005. A este propósito, si bien existen distintas posturas en torno a la conceptualización de "Sistema Internacional", este puede ser entendido -en sentido abstracto- como "un escenario en el cual se construyen y se ejecutan las interacciones entre los diferentes actores internacionales […] es el principal campo de estudio de las relaciones internacionales".

[5] PÉREZ GAVILÁN, Graciela. Estados Unidos frente al desafío de China como nueva superpotencia global. En: DEL CID GUTIÉRREZ, Ana. PÉREZ RODRÍGUEZ, Beatriz. PÉREZ GAVILÁN, Graciela. *Las grandes potencias en la reconfiguración del nuevo orden mundial*. 1ra ed. México DF: UAM-X, CSH, Relaciones sociales, 2015, pp 91-103. ISBN 978-607-28-0691-7. En el entorno de las llamadas "potencias mundiales" es de evidenciar que, a lo largo de la historia se han enmarcado como aquellas preponderantemente interesadas en la lucha por el poder y la hegemonía; de ahí que la "supremacía" en el orden mundial se haya establecido en torno a la disputa por el poder de las naciones en mención. Por ejemplo, Estados Unidos y China.

[6] VELA ORBEGOZO, Bernardo. *Óp. Cit.*

[7] ESLAVA, Luis; OBREGÓN, Liliana; URUEÑA, René. Imperialismo y Derecho Internacional: Historia y Legado. Siglo del Hombre Editores, 2016.

[8] *Ibid.*

Ahora bien, las relaciones de poder y la consecuente asimetría se pueden manifestar en cualquier ámbito, incluso, como se demostrará en este escrito, en la opresión ejercida sobre el género femenino. Esta situación deriva de la concepción de la mujer como aquella condenada a no poseer más que un poder precario.[9] En efecto, si bien ella ya no ocupa una posición invisibilizada frente al orden social, aún no goza del suficiente reconocimiento en el que se esgrime un plano de igualdad y justicia.

Particularmente, en contextos de guerra o de conflicto armado interno, la opresión ejercida sobre el género femenino se ve potencializada y produce efectos encaminados a la dominación, subordinación e instrumentalización de la mujer; de ahí que cobre sentido lo que se ha denominado "*masculinización de la guerra*".[10] Como se pondrá de presente, tanto las mujeres pertenecientes a grupos al margen de la ley o excombatientes, como aquellas que forman parte de la Fuerza Pública de la República de Colombia, fueron, y siguen siendo, víctimas de la opresión ejercida sobre el género femenino en contextos bélicos.

En suma, el presente texto tiene como objetivo demostrar la incidencia de las relaciones asimétricas de poder en torno al género femenino y su posición en el conflicto armado interno; además, se pretende analizar las repercusiones derivadas del Sistema Internacional constituido sobre la idea de civilización de occidente -potencializado por prácticas comunes del Sur Imperial-, y la consecuente protección precaria que se ha brindado a los grupos históricamente oprimidos -en este caso, a las mujeres-.
De esta forma, con el fin de cumplir a cabalidad el propósito del escrito, se abordarán los siguientes puntos: *I)* el poder y sus repercusiones en el orden social; *II)* las relaciones de poder en el Sistema Internacional; *III)* las relaciones asimétricas de poder y la consecuente opresión ejercida sobre el género femenino; y, *IV*) la opresión ejercida sobre el género femenino en el marco del conflicto armado colombiano.

I. El poder y sus repercusiones en el establecimiento del orden social

[9] BEAUVOIR, Simone. *El segundo sexo.* 1a. ed. Buenos Aires: Siglo XX, 1987.
[10] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. *Mi Cuerpo Es La Verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado* [en línea] [fecha de consulta: 4 septiembre 2022]. Disponible en: https://www.comisiondelaverdad.co/mujeres-y-personas-lgbtiq

> *"El poder está en todas partes: […] no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada".* **Foucault, Michel.**

Con antelación a la exposición detallada de la asimetría en las relaciones de poder y su impacto negativo en la percepción generalizada en torno al género femenino, se debe esclarecer un estándar en el cual puede ser entendido el concepto de poder. De esta forma, y tomando en consideración las dificultades que conlleva conceptualizar la palabra objeto de estudio, la definición abstracta más pertinente delimita al poder como la posibilidad de imponer la propia voluntad al comportamiento de otras personas[11]. Por esto, se establece la posibilidad de que el orden social esté mediado por relaciones de poder, en las cuales, las partes involucradas pretenden ser acreedores predominantes de dicho poder.

Según Bertrand Russell, el poder se manifiesta en multiplicidad de escenarios, los cuales, a su vez, encuentran interdependencia entre ellos y deben ser analizados bajo tal consideración -no de manera aislada-. Verbigracia, en la riqueza, y en el poder militar, sin embargo, la riqueza puede resultar del poder militar, del mismo modo en que el poder militar puede resultar de la riqueza.[12] En esa óptica, los factores que pueden determinar la dinámica social solamente deben ser establecidos en términos de poder en un sentido abstracto y congruente, ya que se incurriría en yerro si el orden social y las situaciones que lo establecen se enmarcan en una única y aislada forma de poder. Asimismo, el poder y las relaciones derivadas de este se encuentran en constante metamorfosis y se transforman dependiendo el momento histórico o situación precisa, de ahí que sea tarea de las ciencias sociales buscar las leyes que se adecuen a dicha alteración.[13]

---

[11] KENNETH GALBRAITH, Jhon. *La anatomía del poder. armado* [en línea] [fecha de consulta: 10 octubre 2022]. Disponible en: https://www.planetadelibros.com/libros_contenido_extra/28/27517_Anatomia%20del%20poder.pdf

[12] RUSSELL, Bertrand. *El poder: un nuevo análisis social.* [en línea] [fecha de consulta: 10 octubre 2022]. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=CfHNDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&dq=el+poder+russell&ots=EgkYJCt6LR&sig=fAxiMbktnoSlCsHmsArVXNHv9L4#v=onepage&q=el%20poder%20russell&f=false

[13] *Ibid*. A este propósito, y como se mencionará en el numeral III Y IV, se debe recalcar que el rol de la mujer y su reconocimiento progresivo en la sociedad es, precisamente, un producto de la transformación del poder, por lo cual, se espera que los mecanismos y leyes se acoplen a dicha evolución.

Bajo esta premisa, y entendiendo al poder -en sentido abstracto- como un factor de alto impacto en los factores y situaciones determinantes del orden social establecido en un contexto específico, es pertinente mencionar que cuanto mayor es la capacidad para imponer determinada voluntad y lograr el designio pretendido, mayor es el poder[14]; por esta razón, quien finalmente toma decisiones preponderantes en el establecimiento del orden social, es aquel que detenta el poder predominante, y que, por tanto, es el más fuerte en una relación de poder.

A este propósito, en la carrera por quién se encuentra en lo más alto de la pirámide u ostenta la mayor determinación en el relacionamiento social, se halla la idea de que el poder continúa siendo una de las aspiraciones más altas y la recompensa más grande de determinados individuos en un conglomerado social específico.[15]Así, las interacciones de las relaciones de poder son explicadas por Russell en virtud de los caudillos y los secuaces, siendo los primeros mencionados quienes de forma explícita demuestran el impulso hacia la obtención del poder; mientras que, los secuaces son quienes demuestran de manera implícita ese impulso, por cuanto necesitan de un guía o capitán con coraje y capacidad para alcanzar la supremacía.[16] Con esto, es de evidenciar que las relaciones de poder estarán encabezadas por quien, como el caudillo, ostente la capacidad y preponderancia que sea o parezca ser lo necesario para alcanzar la supremacía.

En virtud de las relaciones de poder guiadas por aquel que sobresale en determinado contexto, y la numerosidad de escenarios de poder que deben ser analizados en conjunto -y no de manera aislada-, es también adecuado mencionar que no siempre la repartición del poder bajo esas características es justa. El amor al poder, aunque puede ser uno de los motivos humanos más fuertes, está distribuido muy desigualmente y es limitado por otros motivos[17]. Por esto, la problemática radica en la producción de escenarios de asimetría en las relaciones de poder y, consecuentemente, en contextos no igualitarios entre las partes involucradas.

[14] KENNETH GALBRAITH, Jhon. *Óp. Cit.*
[15] RUSSELL, Bertrand. *Óp. Cit.*
[16] *Ibid*.
[17] KENNETH GALBRAITH, Jhon. *Óp. Cit.*

Bajo esta premisa, la asimetría deriva en la opresión que puede generar quien ostenta el poder predominante -como el caudillo-, sobre quien se encuentra subyugado a dicha situación compleja que emana del poder -como el secuaz-. Dicho en palabras de Michel Foucault, se establecen relaciones de fuerza móviles, no igualitarias, constituidas por resistencias que no son exteriores al poder, sino su propia condición.[18]

Adicionalmente, cabe destacar que, no todo ser humano en su individualidad pretende alcanzar el poder, razón por la cual, no es probable que aquellos que aman poco el poder influyan mucho en el curso de los acontecimientos y en la determinación en el orden social[19]. Sin embargo, la opresión derivada de la asimetría en las relaciones de poder ha generado que también existan individuos condenados a no poseer dicho poder, aun cuando quieran ostentarlo o ser partícipes de él.

En vista de lo mencionado anteriormente, y recordando que el poder puede manifestarse en multiplicidad de escenarios -como en el género, la riqueza, la fuerza, el poder militar, entre otros-, se encuentra que la mujer ha sido foco central de la opresión generada a raíz de una relación asimétrica de poder -donde el género masculino se ha encasillado en el lugar dominante-, y no ha permitido el reconocimiento debido de la mujer cuando esta ha pretendido jugar un rol equilibrado dentro de dicha relación; el poder ha condenado a la mujer a no poseer más que un poder precario.[20]

Por tal motivo, ante la metamorfosis que demanda la sociedad contemporánea y la reivindicación social pretendida por la mujer históricamente oprimida, es tarea de la ciencia social buscar los factores y eventualmente las leyes que se adecuen a la alteración presentada con el fin de erradicar la asimetría en aquellas relaciones de poder que deberían ser igualitarias. Bajo esta premisa, y como se verá a continuación, aunque el Sistema Internacional y Colombia en *stricto sensu* también se han visto gravemente afectados por las relaciones asimétricas de poder, estos deberán jugar un papel

[18] FOUCAULT, Michel. *"La voluntad de saber*". Historia de la sexualidad, Tomo I. *armado* [en línea] [fecha de consulta: 3 de noviembre 2022]. Disponible en: https://seminariolecturasfeministas.files.wordpress.com/2012/01/foucault_michel-historia_de_la_sexualidad_i_la_voluntad_de_saber.pdf
[19] RUSSELL, Bertrand. *Óp. Cit.*
[20] BEAUVOIR, Simone. *Óp. Cit.*

predominante en la adaptación y armonización de las situaciones y leyes que actualmente establecen el orden social.

II. Las relaciones asimétricas de poder en el Sistema Internacional

> *"Cuando se hallan en presencia dos categorías humanas, cada una quiere imponer a la otra su soberanía; […] si una de las dos es privilegiada, se impone a la otra y se dedica a mantenerla en la opresión".* **De Beauvoir, S*imone.***

En lo que respecta al Sistema Internacional como otro escenario en el cual se han evidenciado focos de asimetría en las relaciones entre Estados, y atendiendo al fin con el cual fue creado tal sistema, es ahora pertinente ilustrar el espectro en el cual se originó dicha asimetría y las repercusiones negativas derivadas de esta. A este propósito, es de resaltar que los instrumentos mediante los que se ejercita el poder y las fuentes del derecho a ese ejercicio se hallan relacionados entre sí de una manera compleja[21], razón por la cual, la asimetría en una relación de poder entre naciones soberanas podría derivar, precisamente, en la supremacía no solo social sino normativa – respecto a la toma de decisiones- de aquellos Estados que parecen ostentar un poder imperioso y predominante.[22]

El origen y desarrollo que enfrentó el Derecho Internacional clásico dejó por sentada la idea de un orden global configurado sobre la dinámica social establecida por la civilización de occidente, lo cual, consecuentemente, derivó en que sus principios y normas se ciñeran a dicho estándar.[23] Así, aquellos países pertenecientes a la categorización occidental fueron los que finalmente han sido beneficiarios directos de la protección del Derecho Internacional, incluso sobre aquellas naciones históricamente oprimidas.[24] Bajo esta premisa, la parametrización originaria del Derecho Internacional creó escenarios donde se profundiza la opresión sobre naciones no privilegiadas por el orden social occidental, donde aquellos países fundadores de la idea de civilización de occidente se pusieron en cabeza de la relación, y aquellos que se apartaron del orden

[21] KENNETH GALBRAITH, Jhon. *Óp. Cit.*
[22] Al respecto, un ejemplo ilustrativo podrían ser aquellos países que poseen poder de Veto en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
[23] VELA ORBEGOZO, Bernardo. *Óp. Cit.*
[24] *Ibid*.

social en mención no gozaron de la misma protección necesaria ante el Sistema Internacional. Dicho en palabras de Arnold Schwarzenegger y su teoría de las potencias: prevalece el más fuerte, por eso, más allá del derecho existen relaciones del poder; de ahí que la preponderancia de Estados de talante occidental haya repercutido en el proceso legislativo originario del Derecho Internacional clásico, y se haya creado una asimetría en relación con la protección universal de naciones históricamente oprimidas.

Ahora bien, en lo que respecta al Derecho Internacional contemporáneo – el cual tuvo sus inicios en el año 1945 con la finalización de la Segunda Guerra Mundial-, este se basó en la renuncia y proscripción de la guerra, lo cual tuvo como objetivo eliminar la idea clásica de la soberanía estatal sin límites y la ejecución violenta de la política exterior.[25]No obstante, si bien esta nueva etapa se estableció bajo principios direccionados a la paz, existe el paradigma de la fuerza bélica inicial con la cual las naciones hegemónicas se posicionaron en la cúspide de las relaciones de poder entre Estados, y los rezagos históricos que perpetraron la idea de aquella relación de desequilibrio, dominación y consecuente opresión.[26] A tal efecto, el dominio o liderazgo en dicha relación de poder no solo correspondió a aquel generado inicialmente por fuerza bélica, sino también a la imposición de una cultura sobre otra; la imposición de saberes y la minimización de la memoria de los pueblos vencidos.[27] En respuesta a lo anterior, dichas poblaciones subyugadas por la asimetría en las relaciones de poder estatal son aquellas que han sido víctimas del colonialismo y capitalismo globales, y que, por tanto, constituyen el Sur Global. Estas, entre otras cosas, comparten la acertada pretensión de reivindicación en el mundo contemporáneo.

Adicionalmente, al situarse en el escenario colombiano, es de evidenciar que el país puede enmarcarse en aquello que se entiende por Sur Global desde una perspectiva histórica, dado que, si bien es una de las Naciones sobre las cuales versó la imposición de cultura y la minimización de saberes nativos, la historia de la República ha optado por tomar y reproducir prácticas locales de complicidad con aquellos países hegemónicos. Así, la nación se ha direccionado a implementar prácticas que acreditan y aceptan el establecimiento del orden social basado en paradigmas hegemónicos.[28]

[25] *Ibid*.
[26] *Ibid*.
[27] *Ibid*.
[28] *Ibid*.

Así, son estas prácticas las que constituyen el llamado *Sur Imperial* y han reforzado la idea de Russell, según la cual, los secuaces -en este caso Colombia- siguen al caudillo -Naciones hegemónicas- guiados por el propósito de adquirir poder o supremacía a partir del poder y coraje de dicho líder o capitán. Bajo este concepto, esas prácticas pueden verse reflejadas en la reacción de los gobernantes colombianos con relación al tratamiento dado en las épocas más condescendientes del conflicto armado interno y la lamentable situación derivada de la inacción e incapacidad de reacción en situaciones determinantes, especialmente, en lo atinente al tratamiento del género femenino.

Guiados no sólo por un orden social basado en la civilización de occidente, sino también por las prácticas propias del Sur Imperial, en el Derecho Internacional y países del orden global aún hoy existen rezagos de la idea de relaciones asimétricas de poder entre Estados, lo cual ha repercutido en la ineficiente protección a población perteneciente al Sur Global. En el caso de estudio, y como se relacionará más adelante, este marco de análisis se trae a colación con el fin de ilustrar una de las razones por las cuales la protección proveniente del Derecho Internacional y del mismo estado colombiano ha sido precaria en multiplicidad de ocasiones, específicamente, en la violación sistemática de derechos de las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano -producto tanto de la opresión ejercida históricamente por el género masculino, como aquella perpetrada por fungir como población vulnerable dentro de una nación perteneciente al sur global que se guio en gran medida por prácticas del sur imperial-.

III. Las relaciones asimétricas de poder y la consecuente opresión ejercida sobre el género femenino

> *"Las mujeres […] empiezan a afirmar concretamente su independencia; pero no sin grandes esfuerzos consiguen vivir íntegramente su condición de seres humanos".* ***De Beauvoir, Simone.***

En atención a la problemática central que pretende ilustrar el presente escrito, es menester mencionar una aproximación abstracta a la asimetría en las relaciones de poder emanadas del género, y la posición subordinada e instrumentalizada de la mujer que se derivó de dicho escenario desbalanceado. Como se mencionó, si bien la mujer ya no se encuentra

en una categoría invisibilizada gracias a los avances del orden social contemporáneo, aún no goza del reconocimiento necesario para equilibrar la relación social que se esgrime en los contextos del género. En suma, y como se pondrá de presente en el siguiente numeral, la idea de una sociedad impactada por los rastros del patriarcado se ve intensificada en contextos de guerra, razón por la cual, la atención precaria o acción insuficiente del Estado Colombiano y el Derecho Internacional repercutió directamente en el mantenimiento de un *statu quo* establecido sobre una relación asimétrica de poder y la consecuente opresión inmortalizada en el conflicto armado colombiano.

A lo largo de la historia, la mujer fue concebida, estigmatizada y enmarcada como aquella que ocupaba una posición subordinada frente al hombre. Por esto, aun estando en completa capacidad de realizar actuaciones reservadas al género masculino, estaba condenada a permanecer en un estado de dependencia y sujeción; en términos de Russell, la mujer fue enmarcada en la posición del "secuaz" por el simple hecho de estar encasillada en un género.[29]A partir de esta devastadora situación, y siendo una de las problemáticas más antiguas que atañen a la misma humanidad, se estableció una construcción cultural que fijó la desigualdad e injusticia respecto a la mujer como una circunstancia normalizada, en la cual, el "privilegio" biológico del varón lo afirmó como sujeto soberano, e impuso a la mujer como aquella condenada a no poder elegir su propia suerte.[30]

En vista de lo anterior, la afirmación según la cual el poder no ha estado abierto a todos cobra sentido, ya que, si bien hay mujeres que históricamente han pretendido influir en el orden social por medio del poder, el establecimiento de la dinámica social basada en una idea patriarcal no permitió el acceso igualitario. Asimismo, la situación desigual condujo a una cultura generalizada en la cual el hombre se presentó como quien tenía la capacidad para imponer su voluntad y obtener el designio pretendido, siendo quien aparentemente era el único que podía ostentar el mayor poder. De esta forma, la concepción clásica, tradicional e histórica del género masculino repercutió en la estandarización de una relación asimétrica de poder, en la cual, la mujer ocupó la posición del secuaz; esa asimetría en una relación que debió esgrimirse de manera simétrica e igualitaria ocasionó la aún viviente opresión hacia el género femenino y las atroces

[29] BEAUVOIR, Simone. Óp. Cit.
[30] *Ibid*.

consecuencias que esto ha conllevado: una sociedad donde el poder político siempre ha sido masculino.[31]Así, el hecho de hiperclasificar los géneros insiste en separar y diferenciar a los seres humanos, con lo cual, la sexualidad se entiende como una esencia y no como un efecto de un dispositivo de poder.[32]

Bajo esta premisa, la construcción cultural elaborada en torno a dicha relación asimétrica de poder implicó la creación de parámetros que debían caracterizar a la mujer: la bondad, la honestidad, la pasividad, la obediencia, entre otros.[33] De ahí que, en muchos contextos se derivara la idea de una mujer amorosa, pacífica y maternal como aquella que debía ostentar únicamente un poder precario respecto al que debía demostrar el varón -quien ha sido concebido bajo estándares completamente opuestos-. Así, a partir de la idealización establecida sobre el género femenino y la exigencia de acoplar su comportamiento a tales estándares, el rol de la mujer ha ocupado una clara posición desfavorable, no solo por las exigencias que demanda la tradicionalidad, sino por su consecuente exposición a distintos tipos de violencia que se le adjudican por el ser mujer.[34]

En vista de lo anterior, y como se expondrá a continuación, la relación asimétrica de poder en torno al género y el escenario que dio lugar a la perpetración de opresión en diversos contextos se ve potencializada cuando hay presencia de guerra o entornos bélicos. El posicionamiento de Colombia como un país perteneciente al Sur Global -en términos generales-, las prácticas propias del Sur Imperial, y la reacción tardía del Estado y el Sistema Internacional en el conflicto armado interno respecto al género femenino volvieron aún más gravosa la situación de la mujer y retrasaron en grandes aspectos su reivindicación y reconocimiento como igual.

IV. La opresión ejercida sobre el género femenino en el marco del conflicto armado interno.

[31] *Ibid*.
[32] FOUCAULT, Michel. *Óp. Cit.*
[33] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. *Óp. Cit*.
[34] *Ibid*.

> *"No permitiremos que de nuestras manos y vientres brote ni un solo alimento para la guerra y la violencia. Enseñaremos a nuestros hijos e hijas a cambiar los gritos de horror y estupefacción ante la muerte, por la esperanza solidaria".*

El acceso precario al poder por parte del género femenino, como se mencionó, ha sido producto de la concepción de la mujer como aquella condenada a cumplir con los estándares que demanda una parametrización impuesta por una sociedad preponderantemente masculina.[35] Por tal motivo, la relación asimétrica que se esgrime en torno a los géneros no se encuentra en una sola manifestación del poder, sino que encuentra su razón de ser en una gran variedad de escenarios: en el hogar, el trabajo, el acceso a cargos públicos, etc. No obstante, el presente capítulo pretende abordar un contexto en particular, en el cual, no solo se encuentra la asimetría en mención, sino que se ve potencializada y produce consecuencias incluso más nocivas en tratándose de la concepción de la mujer dentro del conglomerado social en un momento histórico determinado: **la guerra**.

Particularmente, el escenario a tratar será el conflicto armado interno en Colombia, siendo este un contexto de fuerza bélica que conllevó consecuencias drásticas y lamentables para la población colombiana -situación que aún hoy repercute negativamente en cada familia inmersa directa o indirectamente en la devastadora situación-. Cabe destacar que, si bien se tratarán las circunstancias emanadas del conflicto armado interno, la opresión ejercida sobre el género femenino no es un factor exclusivo de la nación objeto de estudio, sino que es un mecanismo cultural que se repite y se perpetúa, siendo una forma de opresión estructural que afecta a todas las mujeres del mundo.[36]

Bajo estas premisas, y retomando la idea de la repartición no igualitaria del poder en torno al género en la población civil en general, se halla que la violencia ejercida en el conflicto armado afectó de manera diferencial y agravada a las mujeres, ya que este lamentable escenario exacerbó y profundizó la discriminación, exclusión y violencia de

---

[35] *Ibid*.

[36] VILLAVICENCIO MIRANDA, Luis. ZÚÑIGA FAJURI, Alejandra. *La violencia de género como opresión estructural.* [en línea] [fecha de consulta: 20 septiembre 2022]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000200015

género ya establecidos en el país.[37]A este propósito, y según se puso de presente en el Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición -en adelante "Comisión de la Verdad"-, en su tomo *Mi cuerpo es la Verdad*, uno de los factores por medio de los cuales los actores armados aseguraban control social sobre los territorios era la dominación ejercida sobre las vidas, cuerpos y vientres de las mujeres: los marcaron, los violentaron, los destrozaron, y, por su puesto, los despojaron de su humanidad.[38]

Las circunstancias en mención permiten sostener la tesis inicial según la cual, tanto las mujeres combatientes como aquellas pertenecientes a la Fuerza Pública sufrieron de violencia diferenciada por el hecho de ser mujeres, con lo cual, si bien existía una rivalidad implícita en los actores armados del conflicto, hay una situación que para nuestra nación es innegable: ¡la violencia de género no diferenció bandos!

Con relación a las mujeres excombatientes es de vital importancia entender los móviles que las condujeron a vincularse a las filas de los grupos al margen de la ley. Esto cobra relevancia a partir de los lugares, roles, y definiciones ideológicas y políticas que caracterizan a cada mujer en su individualidad, y evita el discurso simplista que ubica a la mujer como víctima inerme o como victimaria atroz, sin reconocer los matices y variedad de circunstancias que pueden romper estándar culturalmente asignado al género femenino.[39] De hecho, es precisamente en estas situaciones donde es notoria la asimetría en la relación de poder en cuestión, dado que, cuando la mujer se posicionaba, en términos de Russell, como el "caudillo" rompía un paradigma social y se salía de lo que la cultura tradicional esperaba de ella, lo que, a su vez, la Comisión de la Verdad denominó *desnaturalizar el rol*. Así lo afirmó en su testimonio la excombatiente Julieta: "*Cuando le preguntan a uno: "¿Por qué usted, usted, ¡mujer!, por qué...?", ya ahí empezamos. Bueno, ¿por qué no le preguntan eso a los camaradas, por ejemplo? Por qué a los hombres no se les cuestiona o no se les pregunta por lo masculino y lo insurgente, o sea, qué significa ser hombre en la insurgencia, o por lo menos yo no lo he visto [...]*".[40]Con esto se pretende ilustrar todas las situaciones complejas que rodearon a las mujeres combatientes y las repercusiones en su familia, y no simplemente seguir la idea opresora que insiste en parametrizar a la mujer

[37] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Bedoya Lima y otra Vs. Colombia.
[38] Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. *Óp. Cit*.
[39] *Ibid*.
[40] *Ibid*.

como el "secuaz" en la relación de poder que exige una sociedad patriarcal y occidentalmente constituida.

Adicionalmente, la dominación sobre la mujer intrafilas como otra expresión de su concepción subordinada en la relación de poder se vio materializada no solo en la estigmatización, sino en distintas formas de violencia: principalmente en la sexual y reproductiva como vehículo para la consecución de objetivos bélicos.[41]Una de las máximas expresiones de esta drástica situación no solo fueron los delitos de acceso carnal violento, sino los abortos forzados, y, en general, todas las prácticas comunes que atentaron con la integridad sexual de las combatientes, siendo las expresiones de violencia más crueles y con mayor carga simbólica contra las mujeres.[42]

Por otra parte, las mujeres pertenecientes a la Fuerza Pública también fueron foco de la violencia diferenciada. En este punto, y siendo otro de los contextos emanados de la estigmatización tradicional, la Comisión de la Verdad conceptualiza como *masculinidades guerreras* a la experiencia e identidad masculina dentro de los ejércitos en el escenario de los conflictos armados. Bajo este término se agrupa lo que -contrario a la mujer- significa "ser hombre" y los atributos de los que debe gozar un hombre con poder militar: "si eres hombre debes ser fuerte" y "si eres mujer debes ser delicada".[43]De hecho, uno de los puntos donde se crea y potencia dicha situación se enmarca en el entrenamiento militar, por medio del cual se transmiten ideas y comportamientos propios de un deber ser de la masculinidad.[44] En términos de poder, es precisamente en aquellos escenarios donde se fortalecen las relaciones asimétricas no solo en razón del rango, sino en razón del rol que debe cumplir cada persona en torno a su género, en lo respectivo al hombre se halla: la supremacía del hombre en razón a su fuerza física, el uso de la violencia como mecanismo idóneo para ostentar poder, las armas como estandarte e incluso representaciones simbólicas denigrantes y de deshumanización no solo contra el enemigo, sino también contra el género opuesto.[45]

[41] *Ibid*.
[42] *Ibid*.
[43] *Ibid.*
[44] *Ibid*.
[45] *Ibid*.

En el ámbito del entrenamiento militar, aunque parece ser una comparación más literal, la idea del caudillo y el secuaz cobra más relevancia que en otros escenarios, siendo los altos mandos de los ejércitos quienes, por las demandas de un orden social tradicional, deben acoplarse a un estándar creado en torno al género y su posición viril y heroica en la seguridad nacional del Estado. Bajo la misma óptica, y según lo narran los testimonios, de ahí también derivó la idea común de que las mujeres no podían ser parte de los ejércitos, ya que se rompía con el estándar de la mujer destinada a la fragilidad, paciencia, bondad, etc.[46]

En suma, desde cada extremo de los actores armados en el conflicto interno colombiano se vio potenciada la violencia diferenciada contra el género femenino, de ahí que la relación asimétrica de poder encontrara uno de sus más drásticos escenarios en tratándose de la historia colombiana: prácticas de agresión mediadas por el poder armado.[47]

La problemática emanada de la violencia estructural mencionada con anterioridad se halló en una situación más gravosa a raíz de una de las muchas dimensiones derivadas del patriarcado: la desprotección estatal.[48]A este propósito, los capítulos precedentes retrataron la situación del Sistema Internacional como una construcción que halló sus cimientos en la civilización occidental y la creación de ideas hegemónicas a partir del colonialismo y el capitalismo global; además, se puso de presente que desde mismo Gobierno Nacional -en sentido general- se ha optado por reproducir costumbres propias de la hegemonía y olvidar los saberes nativos, siendo esto la manifestación del Sur Imperial. En ese sentido, es preciso enmarcar la desprotección estatal como una de las dimensiones del patriarcado en la idea de un gobierno que, aun siendo perteneciente a un país del Sur Global, optó por ejecutar ideales propios del Sur Imperial en épocas vivientes del conflicto armado. Verbigracia, las masculinidades guerreras y la misma concepción tradicional de la mujer en valores determinados para justificar practicas inhumanas, misóginas y degradantes. Así, la desprotección del Estado, y la poca eficacia y dificultad en el acceso a los mecanismos del Sistema Internacional derivó en la perjudicial materialización de una dimensión viviente del patriarcado.

---

[46] *Ibid*.
[47] *Ibid*.
[48] *Ibid.*

Adicionalmente, es de resaltar que la situación en mención, y que es propia de la reivindicación propia del Sur Global, también generó circunstancias complejas derivadas de la relación asimétrica de poder en torno al género intrafilas, no sólo por el hecho de ser mujeres sino por las problemáticas interdependientes a ella, tales como el clasismo, el racismo, y en general, la viviente discriminación.[49]

Si bien hoy en día se ha logrado un avance significativo en torno al tratamiento de las víctimas y actores inmersos en el conflicto armado colombiano, por ejemplo, por medio del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP, aún es tarea del Gobierno Nacional y el Sistema Internacional impulsar una reivindicación efectiva para el género femenino. De esta forma, en vista de la asimetría y consecuente opresión emanada de la relación de poder en torno al género, es también posible hallar que, si bien la desigualdad es una construcción cultural, a raíz de ella y sus bases teóricas es posible reemplazar ese *statu quo* anti-igualitario e injusto por uno igualitario y justo: se terminará un estado de opresión y se reemplazará por un estado de distensión, en el cual, hombres y mujeres convivirán fraternal y libremente.[50]

Finalmente, tal como lo afirmó la periodista Jineth Bedoya Lima, víctima de las atrocidades del conflicto armado colombiano, y como se puso de presente en este escrito, es notoria la situación bajo la cual "en Colombia el cuerpo de una mujer es un arma de guerra". Sin embargo, como también lo mencionó en sus valiosas y reveladoras palabras: ¡No es hora de callar!

[49] *Ibid.*

[50] Monterde, Claudia. *Mitad víctimas, mitad cómplices. Hacia una reactivación de la actitud crítica de los feminismos.* [en línea] [fecha de consulta: 20 septiembre 2022]. Disponible en: https://cultura.nexos.com.mx/mitad-victimas-mitad-complices-hacia-una-reactivacion-de-la-actitud-critica-de-los-feminismos/#_ftnref3

"The Broken Promise of International Technology Transfer to Least Developed Countries" – Twenty Years Since the Adoption of the Doha Declaration on TRIPS and Public Health

David Enrique Betancourt Cruz[1]

RESUMEN

Los países desarrollados deben ser conscientes de que desarrollar una: "base tecnológica sólida y viable" es un proceso a largo plazo. EE.UU. y los países europeos, por ejemplo, tuvieron que esperar siglos para desarrollar su propia infraestructura e industria local antes de poder aplicar una fuerte protección a la Propiedad Intelectual extranjera. En otras palabras, no hay coherencia en el argumento de la liberalización del comercio y la apertura de los mercados a la competencia extranjera y la protección de la Propiedad Intelectual extranjera de los países metrópolis en el contexto de una pandemia de alcance internacional porque ni siquiera esos países (la mayoría de los países industrializados hoy en día) en su propia etapa de desarrollo aplicaron una política de fuerte protección de los DPI extranjeros en "circunstancias normales".

En este nuevo artículo, se evaluarán detenidamente los incentivos de los países desarrollados a las empresas e instituciones que figuran en los últimos informes del Consejo de los ADPIC. El objetivo principal es evaluar si se está cumpliendo la obligación de desarrollar una base tecnológica sólida y viable en los PMA, de acuerdo con el artículo

[1] Abogado, Universidad Externado de Colombia. Miembro del comité editorial de la Revista Derecho Internacional desde el Sur Global. Integrante de la Línea de Investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global. Master of Laws, LL.M. European Law from Stockholm University and LL.M. Legal Sciences, specialization on Intellectual Property Law, Stockholm, Sweden. David Betancourt is Director of ElitSD.Org. E-mail: elitsd.org@gmail.com

66.2, y si existe una transferencia de tecnología eficaz que permita a los PMA desarrollar tecnologías nuevas e innovadoras a nivel local en 2023. En otras palabras, se trata de una evaluación de la aplicación del artículo 66.2 vinculada a la Declaración de Doha y que reafirma la importancia del artículo 66.2. ¿Cómo pueden contribuir las transferencias de tecnología eficaces al artículo 3 de la Declaración de Doha?

Está meridianamente claro que necesitamos un nuevo y audaz ordenamiento jurídico internacional para hacer de las vacunas, los tratamientos, los diagnósticos y los medicamentos verdaderos Bienes Públicos Mundiales, que sitúen la vida y la salud humanas como prioridades por encima de los beneficios. Asimismo, el ser humano debe ser el sujeto central de todo esfuerzo por el desarrollo sostenible como medio para el cumplimiento de otros derechos humanos. En otras palabras, es necesario construir un orden económico y jurídico internacional totalmente nuevo para materializar el desarrollo sostenible en todo el mundo. Las actuales vacunas, tratamientos y tecnologías relacionadas deberían considerarse en la práctica como verdaderos Bienes Públicos Mundiales. Esta es la mejor estrategia para luchar contra lo que se ha dado en llamar "nacionalismo de las vacunas" y acabar con el oligopolio de la muerte que se ha cobrado la vida de más de 6,7 millones de vidas humanas hasta la fecha.

ABSTRACT

Developed countries should be aware that developing a: “sound and viable technological base” it’s a long term process. The USA and European counties for instance had to wait for centuries to develop their own infrastructure and local industry before they were able to apply strong protection to foreign Intellectual Property. In other words, there is no coherence in the argument of trade liberalization and opening up of markets to foreign competition and protection of foreign Intellectual Property of metropole countries in the context of a pandemic of international scope because even those countries (most industrialized countries today) at their own stage of development did not apply a policy of strong protection to foreign IPRs under “normal circumstances”.

In this new article, close consideration of developed country incentives to enterprises and institutions reported in the latest TRIPS Council reports will be assessed. The main objective, is to evaluate if the obligation of developing a sound and viable technological

base in LDCs is being fulfilled according to article 66.2, and, if there is effective technology transfer to allow LDCs to develop new and innovative technologies locally in 2023. In other words, this is an assessment of implementation of Article 66.2 linked to the Doha Declaration and reasserting the importance of Article 66.2. How effective technology transfers can contribute to Art 3. of Doha Declaration?

It is crystal clear that we need a bold new international legal order to make vaccines, treatments, diagnostics and medicines true Global Public Goods, placing human life and health as priorities over profits. Also, the human being should be the central subject of every effort for sustainable development as a means for fulfilment of other human rights. In other words, there is a need to build a brand new international economic and legal order to materialize sustainable development worldwide. The current vaccines, treatments and related technologies should be considered in practice as true Global Public Goods. This is the best strategy to fight what has been called "vaccine nationalism" and end the oligopoly of death that has claimed the lives of more than 6,7 million human lives to date.

Palabras Clave

TRIPS – Declaración de Doha – Transferencia de tecnologías – Bienes Públicos Globales

Key words

TRIPS - Doha Declaration - Technology Transfers - LDC - Global Public Goods

INTRODUCTION

The central objective of this new DISG article is to study the*: "broken promise of international technology transfer to LDCs*[2]" as an assessment of implementation of Article

[2]There are currently 46 Least Developed Countries according to the UN: https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/ldc_list.pdf and there are 164 Members in the WTO. This means there are 118 developing and developed countries in the WTO but only the EU and other 8 countries report regularly on technology transfers to LDCs under article 66.2.

66.2 linked to the language of Doha Declaration. How effective technology transfers (TOT) can contribute to Art 3. of Doha Declaration? Also, careful consideration of existent empirical evidence of effective TOT to LDCs since implementation of the Doha Declaration will be analysed. For that purpose, the author shall review existent reports of tech transfers by developed country Members to the TRIPS Council[3]. As well as recent international literature and different studies of international organizations specialized on the issue of incentives regarding tech transfers targeting LDCs and participation of developing and LDCs in the latest reports on the subject.

Article 66.2 of TRIPS Agreement regarding Least Developed Country Members stablished that: "*Developed country Members shall provide incentives to enterprises and institutions in their territories for the purpose of promoting and encouraging technology transfer to least-developed country Members in order to enable them to create a sound and viable technological base*"[4]. This is our starting point, by analysing existent reports from developed countries up to 2022, we can evaluate if the above mentioned objectives of TRIPS Agreement have been fulfilled or if due to stronger standards of protection of foreign Intellectual Property Rights –(IPRs), TRIPS-plus pressures trough bilateral trade and investment agreements[5] and the monopolization of know-how by the Global North, it has not been possible to reach that goal.

Is there a sound and viable technological base in LDCs today in the context of a pandemic of international scope where only 1.2% of global COVID-19 vaccine doses (counted as a single dose or more) have been administered in the Least Developed Countries, despite 14% of the world's population living there?

Article 7 of TRIPS Agreement states that: "*the protection and enforcement of intellectual property rights should contribute to the promotion of technological innovation and to the transfer*

[3] (Document IP/C/28). Following the Decision of the Council for TRIPS of 19 February 2003 developed country Members submit annual reports on the actions taken or planned in pursuance of their commitments under TRIPS Article 66.2. Further to that decision, Members decided to provide new, detailed reports every third year, with updates in the intervening years.

[4] WTO. (2023). Available from : https://www.wto.org/english/docs_e/legal_e/27-trips_08_e.htm

[5] To date, the United States has signed five BITs with WTO Member LDCs: Bangladesh, Democratic Republic of the Congo, Mozambique, Rwanda, and Senegal, according to the USA report to the TRIPS Council.

and dissemination of technology to the mutual advantage of producers and users of technological knowledge and in a manner conducive to social and economic welfare, and to a balance of rights and obligations".

The Doha Declaration on TRIPS and public health also stated the following: *"6. We recognize that WTO Members with insufficient or no manufacturing capacities in the pharmaceutical sector could face difficulties in making effective use of compulsory licensing under the TRIPS Agreement. We instruct the Council for TRIPS to find an expeditious solution to this problem and to report to the General Council before the end of 2002. 7. We reaffirm the commitment of developed-country Members to provide incentives to their enterprises and institutions to promote and encourage technology transfer to least-developed country Members pursuant to Article 66.2"*[6]. The highlight is ours.

From the Global South one can have a critical perspective on this subject and ask:
Where is that technological base conductive to social and economic welfare in LDCs today, especially since LDCs users continue to suffer due to lack of vaccines, technologies and treatments for Sars-Cov-2 and less that 4 percent of the population have been fully vaccinated as you read this article[7]?

I. The broken promise of technology transfers to Least-Developed Country Members pursuant to Article 66.2. reasserted in the Doha Declaration

Since 2003, there is a special obligation of developed nations and their governments to report on the incentives taken to promote the transfer of technologies to LDCs, in particular to institutions and enterprises located in those countries. The issue of flexibilities of TRIPS and compulsory licensing is not the main topic of this article. However, it is important to focus on (TOT) to LDCs in the context of the present pandemic

[6] WTO. (November,2001). Available from: https://www.wto.org/english/thewto_e/minist_e/min01_e/mindecl_trips_e.pdf

[7] "In total, just 3.1% of the population in Least Developed Countries - 33 million people - have received at least one dose of a COVID-19 vaccine. A handful of countries have only just begun receiving vaccines": Available from: https://www.un.org/ohrlls/content/covid-19-ldcs

and pay particular attention to the issue of existent manufacturing capacity in Africa, Latin America and the Caribbean and in other so called LDCs.

The balance in existent literature in 2005 was that the obligation was not meet[8]. Now in 2022, I ask, taking into account present reports of developed countries and the empirical evidence present in existent reports, if this continues to be the case and if so, what opportunity for reform and change exists on this issue and if this is doable in the context of a global pandemic where vaccine nationalism, vaccine apartheid, lack of real solidarity, environmental devastation, global warming, liberal democracy challenges (rhetoric of unlimited economic growth, and technological gap due to the irrelevance caused by Artificial Intelligence, algorithms, and growing unemployment) global growing inequality seems to be the current norm affecting prospects of effective (TOT) and know-how to LDCs.

Today, there is no definition of what technology transfer means in this context and each country has a different approach in the submitted reports to the TRIPS Council. For some ambassadors of LDCs, technology transfers implies: *"closing the gap between countries with different levels of technological capacity."*[9] For some developed countries tech transfer implies, *inter alia:* training, know how, education and a capital component. It is important to highlight that any (TOT) should seek to promote a: *"viable and sound technological base"*. In other words, creating and developing the local industry or pharmaceutical autonomy for instance, this could be part of the above mentioned objective. Official technological assistance or traditional international aid and development programs and business as usual cannot under any circumstance be considered as authentic technology transfer under the scope of article 66.2. nor providing the appropriate incentives to local enterprises and institutions.

The 2021 WTO virtual workshop focused on four specific fields of technology transfer: health, agriculture, the environment and information and communications technology. The WTO Secretariat prepared a summary on the 604 technology transfer programmes

[8] Correa, Carlos. (2005). Can the TRIPS Agreement Foster Technology Transfer to Developing Countries? in K. E. Maskus and J. H. Reichman (Eds.), International Public Goods and Transfer of Technology under a Globalized Intellectual Property Regime, p.253.
[9] WTO. (2022). Available from: https://www.wto.org/english/news_e/news21_e/tech_18mar21_e.htm

reported by nine developed country members in the period 2018-2020, here we elaborate on the findings of these reports by quoting major arguments of the LDCs group and some major developed countries Members to determine whether or not the objective of article 66.2 of creating a *"sound and viable technological base"* has been achieved or not.

II. The position of Developed Country Members (USA, Canada, Australia, New Zealand, Japan, Norway, Switzerland and European Union)

USA

On 16 September 2021, the delegation of the United States of America submitted the latest report[10] on implementation of Article 66.2 of the TRIPS Agreement.

In the report, the USA recognizes its obligation to provide incentives to enterprises and institutions in their territories for the purpose of promoting and encouraging technology transfer to LDCs, in order to enable them to create a sound and viable technological base. (The latter is the main objective of article 66.2).

It is curious how for the USA, strengthening the IP system of LDCs is: *"an essential measure to promote technology transfer"*.[11] The USA delegation also added: *"Our goal is to help LDCs establish an environment that attracts and sustains technologies that address local needs and are valued in local markets"*. Cooperating with WIPO and other agencies to strengthen USA IP protection elsewhere is not the main objective of article 66.2 and LDCs would be better off adopting a moderate standard of protection of foreign IP, this is key if they really want to help LDCs to develop a *"sound and viable local technological base"* to become competitive

[10] Document IP/C/28.

[11] WTO. (21 September 2021). Available from: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/USA2.pdf&Open=True "INTELLECTUAL PROPERTY PROTECTION (IPR) AND ENFORCEMENT CAPACITY-BUILDING US agencies, including the Department of State, the Department of Commerce's International Trade Administration (ITA) (see http://www.trade.gov) and US Patent and Trademark Office (USPTO) (see http://www.uspto.gov), the Department of Homeland Security (DHS), and others, deliver IPR technical assistance programmes to LDCs to strengthen IPR systems and thus increase the likelihood of foreign direct investment (FDI)". P., 2.

in the medium term. Otherwise, this would be like using the existent incentives to conduct business as usual and to expand the market of developed countries (in this case the USA) abroad.

Educational and exchange programs and USAID are presented in the report as technology transfer and knowledge sharing to address climate change, food security and global health. This is important and academic cooperation is always welcomed but more needs to be done to enable LDCs to create a sound and viable technological base, especially when most students and researchers from LDCs do not always return back home to apply the new skills and create new programmes to harness their intellectual power.

As stated before, technical assistance or official international aid is not real technology transfer. Educating LDCs on IP protection and international finance to advance USA foreign policy interests cannot fulfil the objective of article 66.2. either.

In the report there is also a virtual project that explored new and existing development finance avenues and identified best practices in analysing and implementing finance options to maximize efficiency and minimize additional costs:

"Participants from the Africa region including Angola, Democratic Republic of Congo, and Liberia learned about recent US efforts to promote a common set of global standards for infrastructure lending and investments, explored the underpinnings of the US support for transparent and sustainable financing, and examined how the US uses developmental finance to advance its foreign policy interests and enhance its overall global economic competitiveness"[12]. The highlight is ours.

Despite the above mentioned considerations, regarding technology transfer for health, there is a positive example of how tech transfers can contribute to spur local labs and improve existent facilities for the development of a sound and viable technological base, for instance:

[12] WTO. See full report available from https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/USA2.pdf&Open=True p.,7.

"Partnership for Research on Vaccines and Infectious Diseases (PREVAIL) – Liberia PREVAIL is a partnership including the US Government (NIH and CDC), the Government of Liberia (Ministry of Health, National Public Health Institute of Liberia, University of Liberia and JFK Memorial Medical Center (JFKMMC)) and the World Health Organization. The mission of PREVAIL is to conduct collaborative biomedical and public health research in accordance with best practices, and to advance science, strengthen health policy and practice, and improve the health of Liberians and people worldwide. The goals are to conduct high quality research, establish and sustain the expertise required to conduct research, build sustainable research capacity, and optimize organizational effectiveness. PREVAIL's specific technology transfer initiatives include: providing IP/C/R/TTI/USA/2 - 37 - training and expertise in all aspects of clinical research studies including clinical operations, laboratory, pharmacy, social mobilization, and regulatory facets. It has provided improved infrastructure at four clinical sites in Liberia in terms of lab and clinical space. It has helped establish the West African Consortium which involves clinical research experts from Sierra Leone, Guinea, Liberia, Mali, and the Ivory Coast. PREVAIL has provided imaging capabilities at JFKMMC and is currently working with the team to build a microbiology lab in the same facility".[13]

The National Equipment Calibration Center at the Department of National Health Laboratory and Diagnostic Services (NHLDS) in Uganda is also included as TOT:
"Building Capacity for Lab Equipment Maintenance – Uganda With funding from the President's Emergency Plan for AIDS Relief (PEPFAR) through the CDC, the Uganda Ministry of Health (MoH) established the National Equipment Calibration Center at the Department of National Health Laboratory and Diagnostic Services (NHLDS). Building in-country capacity for lab equipment maintenance has significantly reduced equipment breakdowns and downtime (from more than a month to less than a week), thereby minimizing testing interruptions. This also led to a cost saving of USD 981,038 during FY 2018-2020, as opposed to outsourcing of the services, which reduced testing interruption for HIV and TB"[14].

---

[13] WTO. Available from: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/USA2.pdf&Open=True p., 37.

[14] "The capacity built serves the needs of the PEPFAR programme and benefits Global Health Security, and other laboratory surveillance systems. The programme is ongoing in FY 2021". https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/USA2.pdf&Open=True

Finally, there is reference to a donation of ventilators to Mozambique of 50 units in total to help with the fight against COVID-19. This international aid is not real technology transfer. Technical assistance and official international development programs should not be included in this reports to the TRIPS Council. It would be very important to exchange communications and specific needs of LDCs so that developed countries can focus in the real interest of LDC to fulfil their obligations of providing appropriate incentives to institutions and enterprises in LDCs rather than expanding their own commercial and foreign policy interests through trade and Bilateral Investment Agreements, Patent protection, and other forms of advanced IP rights and monopolization of know-how.

Canada

The Canadian report,[15] pursuant to paragraph 1 of the Decision on Implementation of Article 66.2 of the TRIPS Agreement contains the following in terms of technology transfer[16] to LDCs:

Canada recognises that here is some overlap between the concepts of (TOT) and technical assistance and most of the incentives are targeted to Canadian companies or projects funded by Canadian ODA in the following areas:

See P.,39.

[15] Document IP/C/28. "The present report constitutes an update to Canada's 2020 report, with a view to providing current information on incentives in this area. This includes a detailed overview of actions taken or planned, with information on specific project or programme incentives provided in Canada with respect to the technology transfer provisions under TRIPS Article 66.2." IP/C/R/TTI/CAN/2. *"Canada will participate in the Fifth UN Conference on Least Developed Countries (23-27 January 2022) as an elected member of the Preparatory Committee Bureau throughout 2021-2022. The preparatory process will involve negotiations for a new ten-year programme of action for LDCs to follow the Istanbul Programme of Action for the Decade 2011-2020. Canada's role on the bureau will provide further opportunities to engage with LDC Members and discuss their priorities for sustainable development in line with the United Nations' 2030 Agenda and the Sustainable Development Goals".*

[16]WTO. "Technology transfer may include, for instance, the embedded IP in transferred goods and services, management and business know-how to support the production and distribution of goods and services; and human resource capacity-building".
https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/CAN2.pdf&Open=True

Digital economy, information and communications technology (ICT), and entrepreneurship; agricultural technology and innovation; environment and climate change technology and innovation; health technology and innovation; and education, knowledge and innovation.

In terms of specific incentives to institutions and enterprises in LDCs, there is a reference to International Development Research Centre-IDRC:

> *"that supports research in LDCs to promote growth and development. It does so using an approach that combines financial support to create new opportunities for research, intellectual engagement and mentoring with recipients in the research process, and brokering that helps move research to policy. These activities assist LDCs to develop their own technologies, adapt existing technologies to their needs, and increase their know-how to manage research[17]".*

The objective of creating a sound and viable technological base in LDCs depends on the willingness to help LDCs to develop its own and local technological base. It is not clear at this stage how the National Research Council's (NRC's) Industrial Research Assistance Program (IRAP) that encourages and supports Canadian small and medium-sized entities to develop international technology-based partnerships, will actually spur a local technological base in LDCs in the near future.

In most of the Canadian projects reported, there is no reference to local enterprises and institutions benefitting from the transfer and in some cases the beneficiary institutions are located in developed countries and include the WFP for instance and official development assistance programs such as Grand Challenges Canada.

It is not precise how this would create a local and viable technological base in countries like: Burkina Faso; Haiti; Madagascar; Uganda; on the contrary, it seems most of this is technological assistance to Canadian firms working in some LDCs but not real and

[17] WTO. Available from: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/CAN2.pdf&Open=True

effective technology transfer to develop a sound and viable technological base according to article 66.2[18] as a present obligation of developed country Members.

In other words, the obligation is to provide incentives to enterprises and institutions in the territories of LDCs in order to help them reach the objective of developing their own technological base, also according to the Doha declaration paragraph 7 as mentioned before. The objective is not to expand the USA or Canadian market abroad or expand its foreign policy objectives trough technical assistance or official development assistant programs canalized by enterprises or institutions located in the Global North. This may be one of the factors that impede effective tech transfer in LDCs today or closing the gap between global north and global south enterprises and institutions. Incentives should be targeted specifically to LDCs.

Australia

Australia's aid-funded incentives for technology transfer are not restricted to Australian institutions and enterprises. Also, "technical cooperation in favour of least developed and developing countries to facilitate the TRIPS Agreement's implementation is another discrete obligation, on which Australia reports separately."[19]

"From 2019, a third iteration of FiT (FiT3) will continue to support a range of intellectual property (IP) capacity building activities, which will enable the development of national IP systems in beneficiary countries, and help them to accede to WIPO-administered treaties."[20]

One can ask how protecting foreign IP beyond TRIPS standards would facilitate the creation of a local sound and viable technological base? *"The IP benchbook is intended to be*

---

[18] "Developed country Members shall provide incentives to enterprises and institutions in their territories for the purpose of promoting and encouraging technology transfer to least-developed country Members in order to enable them to create a sound and viable technological base".

[19] WTO. Available at: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/AUS2.pdf&Open=True

[20] WTO. See para 4: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/AUS2.pdf&Open=True

an important judicial resource, serving as a core element of future judicial capacity building programmes for judges and judicial officers"[21].

This is more in line with Article 7 "*Objectives*" of the TRIPS Agreement stating that the protection and enforcement of intellectual property rights should contribute to the promotion of technological innovation and to the transfer and dissemination of technology, to the mutual advantage of producers and users of technological knowledge and in a manner conducive to social and economic welfare, and to a balance of rights and obligations.

With the Australian approach, the balance is more in favour of producers located in developed countries than in favour of users in LDCs affecting the prospects of creating a valuable and sound technological base to become exporters and not importers of foreign IPRs. However, Australia is probably the only country reporting separately on technological cooperation.

Japan

In its report[22] Japan elaborates on different developmental assistance programs in different fields and on the incentives to Japanese enterprises and institutions. For example, under technical training, there is reference to courses for engineers and managers of Bangladesh, Cambodia, Lao PDR, Myanmar and Nepal. There is a project called JETRO to help companies in developing countries (not specifically in LDCs) find customers in Japan with the aim of helping them find self-sustainable economic growth. This could help reach the objective of creating a sound and viable local technological base.[23]Also, the JPO conducted training courses benefitting 13 LDCs, In addition,

---

[21] WTO. See par. 5: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/AUS2.pdf&Open=True

[22] Document IP/C/28. Japan submitted on 14 September 2021, its latest report pursuant to paragraph 1 of the Decision on Implementation of Article 66.2 of the TRIPS Agreement.

[23]WTO. "*Supporting Developing Countries to Expand Their Exports Industries (OVOP) 11. JETRO helps developing countries to expand their exports to Japan and achieve self -sustainable economic growth, by promoting products from emerging countries. Some projects are implemented as part of 'One Village One Product (OVOP)' campaign, the initiative for supporting and promoting local economies in developing countries. The core activities of the campaign are to exhibit and sell craftworks, accessories, processed foods and other such products at 'OVOP Market'. These are*

in FY2008, the FIT/JP for Africa and LDCs was founded in order to promote self - sustained economic development utilizing IP in the region, and promoting WIPO programs and masters in the field of IP.

Again, there is no empirical evidence to prove how strengthening the IP system locally will help LDCs to expand and create a local technological base, develop their own industry and export new products while at the same time applying strong standards of protection of foreign IPRs including know-how protected by trade secrets, and so on.

Norway

In the communication of Norway we can find:[24]

> *"The facilities for pre-investment support are application-based and untied. The main users are Norwegian enterprises. The schemes are open for all kinds of technology transfer, but priority is given to investments in renewable energy, agriculture (particularly climate-resilient agriculture in Africa), information and communication technologies (ICT) as well as the marine and maritime sectors. Technical assistance is the main mode of technology transfer but the schemes also include investments in basic infrastructure. The financing facilities are fully utilized every year".*[25]

Rather than investing in Norwegian companies willing to work in different areas in LDCs, or traditional technical assistance, direct TOT to institutions and enterprises could accelerate the creation of a local technological based in LDCs.

Switzerland

---

sourced from developing countries in Asia, Africa, Central America and the Pacific and are sold at Narita and Kansai International Airports. This promotion will be carried out to introduce the merits of these products to Japanese customers and to expand sales in the Japanese market". https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/JPN2.pdf&Open=True
See P., 2.

[24] Document IP/C/28. Dated 8 October 2021, from the delegation of Norway, is being circulated pursuant to paragraph 1 of the Decision on the Implementation of Article 66.2 of the TRIPS Agreement.

[25] WTO. Available from: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/NOR2.pdf&Open=True

The following communication of Switzerland:[26]

> *"Switzerland's understanding of 'technology transfer' includes a broad set of processes covering the flows of know-how, experience and equipment amongst different stakeholders such as governments, private sector entities, financial institutions, NGOs and research/education institutions. Incentives and activities reported here belong to any of the following four key modes of technology transfer: (i) physical objects or equipment; (ii) skills and human and organisational aspects of technology management and learning; (iii) designs and blueprints which constitute the document-embodied knowledge on information and technology; and (iv) production arrangement linkages within which technology is operated, including the enabling environment for such transfer"*[27].

There are four modes of technology transfers, however there is no separation with development assistance programmes in the areas that the Swiss Government is focusing in LDCs. Development assistance in international and multinational level is not technology transfer in terms of article 66.2.*"technology transfer aim to increase the flow of technology to LDCs and developing countries and to build up capacities which enable beneficiary countries to assess, adopt, manage and apply technologies"* rather than applying existent technologies already protected by patents and trade secretes for instance, there is no strong evidence showing how this is actually helping LDCs to create their own technologies and fostering the creation of a sound and viable local technological base enabling them to export and compete fairly in the international markets.

"Many of the projects contract Swiss enterprises and institutions as well as those of other Members to provide knowledge and technology that facilitates the development of human capital, infrastructure and private sector enterprises in LDCs". The objective of article 66.2 is to help

[26] Agreement IP/C/28. (September 2021), from Switzerland, is being circulated pursuant to paragraph 1 of the Decision on Implementation of Article 66.2 of the TRIPS.

[27] WTO. "The Swiss Government fosters technology transfer to LDCs in the fields of public health, pharmaceuticals, water supply and sanitation, land governance, agriculture, food industry and security, machine industry, textiles, chemical industry, trade facilitation, clean energy, energy efficiency and eco-technology, climate change adaptation and relevant IP protection. For an overview of ongoing projects". https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/CHE2.pdf&Open=True

create a sound and viable technological base in LDCs not to expand and conquer new markets and territories for existent developed country enterprises.

According to the report, challenges remain for fostering technology transfer to LDCs, including:

> *"Some of the decisive factors that contribute to attracting technology are favourable overall macroeconomic and microeconomic conditions, a safe legal and regulatory framework (including an accountable judicial system, adequate protection of intellectual property rights and a well-functioning government administration) and market potential at national level"* in other words, it seems for Switzerland is more feasible to do tech transfers or international investments and business as usual among developed country Members than with LDCs.

New Zealand

In the following communication New Zealand states that:[28]

> *"Technology transfer is interpreted broadly to include training, education and "know-how", along with any capital component, and include four key modes of technology transfer: a. physical objects or equipment; b. skills and human aspects of technology management and learning; c. designs and blueprints which constitute the document-embodied knowledge on information and technology; and d. production arrangement linkages within which technology is operated.Facilitating a strong intellectual property environment and through various bilateral and regional development programmes. The primary geographical focus of the New Zealand Aid Programme is the Pacific and key partners in Asia".*

Technical assistance to LDCs to improve protection for IP such as foreign patents and trademarks is not tech transfer in the context of article 66.2. Improving the Intellectual Property system in developing and LDCs is helping to protect the economic interest and foreign policy objectives of developed country Members but is not fostering the creation

[28] Agreement IP/C/28. (1 February 2021) from New Zealand, is being circulated pursuant to paragraph 1 of the Decision on Implementation of Article 66.2 of the TRIPS.

of a sound and viable technological base in LDCs or providing the appropriate incentives to local enterprises and institutions to become competitive in the short term.

TOT reports should be submitted by other developed countries, not only by the EU (27 Countries) and other eight countries. Countries such as: Singapore, Israel, South Korea, United Arab Emirates, Saudi Arabia and Chile should be reporting as well.

European Union

As agreed in the Council for TRIPS, there is a report on technology transfer incentives put in place by the EU and its Members between July 2020 and July 2021:

There is a list of different projects in the following areas: water and climate, DG Research and Innovation of the European Commission, Horizon 2020 programme, a Global Social Sciences Network for Infectious Threats and Antimicrobial Resistance and others such as Food and Nutrition Security and Sustainable Agriculture.

There is a special reference to education and training: *"Erasmus+ is not focusing on formal technology transfers but funds international cooperation projects and academic mobility projects which contribute to the reinforcement of higher education systems; better training of students and staff and exchanges of qualified staff"*. Finally, there is list of individual development assistance and technical cooperation programs of EU countries such as Ireland and Germany, Bulgaria, and in the Spain case there are: *"No projects approved in cooperation with LDCs countries in the informed period."*[29]

Finland reports a couple of programs with developing countries but it is not clear if this includes LDCs. It is not precise if these efforts are enough in order to help LDCs develop a technological base and to leave the peripheral economic trap that exists today. There is a need to provide the right incentives to enterprises and institutions located in LDCs in order to reach the objective of article 66.2.

[29] WTO. Available from :https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/CRTTI/EU2.pdf&Open=True See P., 124.

III. The position South Africa, Bangladesh and Chad on behalf of the LDC group

In this part, I include some of the statements made during the Council for TRIPS meeting held on 15-16 October and 10 December 2020 by developing and LDCs regarding implementation of Article 66.2 of the TRIPS Agreement.

First of all, South Africa makes reference to the good faith principle when it comes to the obligation of reporting on technology transfers, the information should be: "relevant and comprehensive enough in order to assess whether the legal obligation is met".
"It was not possible to distinguish between developing countries generally and least developed countries in most of the information submitted." (Page 8).

This problem seems not to have been addressed in any concrete way, even in light of the Council's Decision on Implementation of TRIPS Article 66.2 (Document IP/C/28). 343.
In 2011, LDC Members in document IP/C/W/561 proposed a different format for reporting. This has been taken up by many Members but not in a uniform way. In their recent submission, the LDC Group asked for another simplification of template to be adopted with an appendix that will enable a more accurate reflection of the recipients of incentives.

As indicated in that meeting, South Africa supported the premise of the paper as well as the call to clarify fundamental concepts - such as "transfer of technology" or "incentives" used in the text of TRIPS Article 66.2. Clarifying these matters will help us understand if Members are actually doing what they had undertaken to do. Some of these issues can be taken up in the workshop on TRIPS Article 66.2 which the Secretariat is planning as well bilaterally on the basis of the LDC Group's proposed template. 344. We would be interested to know whether or not further discussions could be held to incorporate some of the newest ideas that the LDCs have put on the table".[30]

Bangladesh

---

[30] WTO. Available from:https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/C/M96A1.pdf&Open=True
See P.,38.

The delegation of Bangladesh also made some valid points when it comes to the reporting obligation of Developed Country Members under Article 66.2:

> *"The reports provide the reporting Members' generous efforts to help create sound and viable technological base in LDCs. 359. If examined carefully, some of the reports presented in this TRIPS Council have listed initiatives like organizational reform of revenue authority, financial support to construction of an academic building, supply of metal silos and hermetic bags, and different training initiatives including financial management, trade capacity, human resource management, global value chain, land management, project management, organizational management, good governance, public awareness and so on. Like many LDC Members, my delegation struggles to understand how these initiatives can be justified as technology transfer or what technologies have been transferred to the LDCs."* The highlight is ours.
>
> *"In addition, most of these reports do not clearly offer information on incentives provided to enterprises and institutions in the reporting Member's territory". 360.*
> *"The main objective of the reporting template (document IP/C/W/664) is to specify the incentives and the details of the enterprise and institution receiving the incentives from the developed country Members and transferring technology to LDCs. 362.".*[31]

Chad on behalf of the LDC group:

> *"It is clear that, in the area of trade, the development of technologies has given rise to trade that is today more fragmented and integrated in regional and global value chains. Technology has enabled many developing countries which were unable to manufacture a whole product to nonetheless profit from the wealth created by these products. We need to be more integrated in these regional and global value chains and able to create value added for the products that generate the most wealth for our economies, through technology that facilitates processing. 372.*

[31]WTO. Available from: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/C/M96A1.pdf&Open=True see P.,40.

> *It is therefore essential for LDCs to benefit from the transfer of technology that facilitates processing and enables us to increase production levels. We also require technology that allows us to develop new products using existing domestic resources. We must therefore collectively pursue our efforts and ensure that the benefits of new technology are harnessed to achieve fair, inclusive and sustainable development with a particular focus on the most fragile"*[32].

If we really want LDC to develop a sound and viable technological base it is vital to eliminate the technological gap that exist today by allowing them to create new products with existing resources and to be integrated in the world economy. This includes, as Chad rightly put it, participating in global value chains, expanding its market abroad and being able to compete fairly in international markets.

When it comes to local manufacturing capacity for instance, there is strong evidence to prove that there are several places located in the Global South to produce new vaccines and related technologies against COVID-19 despite current opposition for a TRIPS waiver of several developed countries today with no valid legal justification. Just to mention one recent example, Brazil and Argentina have managed to produce locally one of the major vaccines approved by the WHO and Colombia will start production locally of vaccines next year thanks to a technology transfer agreement with a Canadian firm.

In case you are wondering what would happen if nothing is done to fulfil the obligations of developed countries, it is pretty likely that the technological gap will actually increase, this may perpetuate the current peripheral economic trap exacerbated by the negative effects of the pandemic of international scope that in the short term will increase existent inequalities in the Global South that can impact prospects of peace, sustainable economic development, and environmental protection worldwide. Not to mention the risk and challenges that Artificial Intelligence and algorithms represent and the great technological divide that may exacerbate with great consequences for the Global South as there is a great risk for irrelevance and even more unemployment worldwide.

---

[32] WTO. Available from: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=q:/IP/C/M96A1.pdf&Open=True see p.,41.

IV. Conclusions

**Some developed countries are for the most part "masquerading" their own economic self-interests in expanding their influence and economic activities abroad as international technology transfer or to advance specific foreign policy objectives.*

**Cooperating with WIPO and other agencies to strengthen developed countries IPRs protection is not the main objective of article 66.2 and LDCs would be better off adopting a moderate standard of protection of foreign IP.*

**As shown in some reports, in some cases there is some overlap between the concepts of (TOT) and technical assistance and official international aid and most of the incentives are targeted to developed country firms not to enterprises and institutions located in the territory of LDCs.*

** The main objective of article 66.2 is to help create a sound and viable technological base in LDCs not to expand and conquer new markets and territories for existent developed country enterprises.*

**It is not possible to state today that developed country Members have complied with article 66.2 so far, there is a need to accelerate (TOT) to LDCs and to focus on incentives to companies and enterprises located in LDCs in order to reach the objective of creating a "sound and viable technological base". Incentives should be targeted specifically to LDCs.*

**Many developed countries such as: Singapore, Israel, South Korea, United Arab Emirates, Saudi Arabia and Chile have not submitted a report in 2021. There is no clarity on the list of developed countries in the WTO, there is a reference to LDCs and developing countries but the exact number of developed countries obliged to report on article 66.2 is not precise.*

**It seems that developed country Members put a lot more of political will on strengthening the IP protection in LDCs that eventually increases prices for users and consumers than fulfilling the objective of building a sound technological base in LDCs.*

-Some recommendations to move forward:

**There is a mixture of technical assistance and official international development programs presented as real technology transfer. There is also a need to unify what "technology Transfer" is for all the Members of the WTO. These reports (with the exception of New Zealand) only fulfil the requirements of TRIPS Article 67 on technical cooperation but do not fully satisfy the obligation of TRIPS Article 66.2.*

**Most of the incentives reported are targeted to enterprises and institutions located in developed country Members, in some cases is business as usual. In other cases, the technology transfer obligation is being used to advance foreign policy objectives or expand the market of enterprises of Developed Countries in LDCs territories. This should be avoided from now on.*

**The improved template document IP/C/W/640 should be used by all Developed Country Members and evidence of effective incentives to enterprises and institutions of LDCs should be added with precision avoiding reference to technical assistance or official international aid programmes.*

** Address the difficultly to enforce article 66.2 specially when government are not the owners of the technology but private corporations. As Chad stated, it is important to develop technology and new products using existing domestic resources to be integrated in global value chains to generate value added and a "local and sound technological base in LDCs".*

** Consider building domestic infrastructure in LDCs and developing their own enterprises and institutions is key. This may allow LDCs to compete more evenly and participate in global value chains in the long run.*

**LDCs should demand technology transfers on specific fields of technology according to their level of development in order to eliminate the existent technological gap. Close monitoring and evaluation should be made by an independent body in order to recommend specific incentives to local enterprises and institutions to fulfil the objective of article 66.2 to creating a sound and viable technological base to achieve LDCs sustainable development goals.*

Un Repaso sobre Colombia y su Identidad

Juan Sebastián Tinoco[1]

RESUMEN

En un primer momento la época de la Conquista y la Colonia trajo consigo un choque cultural que desencadenó en la predominancia occidental; marcando un antes y después con nuestro pasado de predominancia aborigen. De aquella época, nos ha quedado la arquitectura, la religión, la lengua y el fenómeno del mestizaje.

En segundo lugar, a la independencia y sus efectos, nos permiten concluir que aun habiendo atravesado transformaciones culturales, propias de aquel «Siglo de las Luces»; aquellas provenían también de occidente. A su vez, se plantea el debate entre Bolívar y Santander que busca dar idea al lector de aquellos dos espíritus e ideales predominantes entre las gentes de la época: unos que buscaban desligarse del pasado colonial y las tradiciones legadas de España, y otros que sentían que había cosas que debían preservarse. no obstante, quedó un factor común que hoy no admite discusión: la predominancia del modelo de Estado de Derecho.

En un tercer y último momento, hacemos un pequeño repaso del mundo actual, revisando así, aquellas novedosas formas de imposición cultural cuyo ajuste con otros fenómenos como la globalización y el avance de la técnica ha sido fundamental. No obstante, hacemos la salvedad de que es un fenómeno común en occidente, que por supuesto, beneficia a los países que ostentan una dominancia en el escenario internacional. De esta época, aún es difícil saber que quedará; ya dependerá de si estamos o no, a la altura de nuestros tiempos.

ABSTRACT

---

[1] Abogado, en proceso de grado. Universidad Externado de Colombia.

El presente ensayo tiene por propósito analizar la identidad cultural de Colombia y sus cambios con el transcurrir de los tiempos. El método utilizado fue la escogencia de distintas épocas que, en nuestra concepción, tuvieron efectos que son determinantes para construir lo que somos hoy. Así las cosas, analizamos dichos efectos a la luz, por una parte, del «Derecho Internacional Clásico» y por otra, del «Derecho Internacional Contemporáneo» cuyo desenlace fue que, aunque no exista una identidad propiamente estática, todas aquellas influencias que han generado transformaciones son provenientes de occidente y se consolidan como fenómeno común en todos los países occidentales: incluyéndonos.

Palabras Clave

Sincretismo – Occidente – Conquista y Colonia – Cosmovisión - Colombia

Keywords

Syncretism – Western World – Cosmovisions – Conquest and Colony - Colombia

INTRODUCCIÓN

Una de las preguntas que mayor intriga genera entre académicos e intelectuales es la siguiente:

«¿Qué somos?».

Pregunta que, aunque sencilla en su componente gramatical y lingüístico, contiene un trasfondo bastante amplio en países como Colombia, cuya historia, por variadas razones, se encuentra definida por un fenómeno concreto: el sincretismo. Fenómeno, que entenderemos como «proceso de interacción entre culturas mediante el cual estas asimilan los rasgos más significativos de una y otra. Se entremezclan las culturas dando

origen a manifestaciones culturales nuevas»[2]; a diferencia de lo que entenderemos por mestizaje, que hace referencia a una mezcla étnica y racial.

Dicho esto, resulta imperativo, en aras de hacer un intento – tal vez humilde – de responder a tan controvertido interrogante, realizar un pequeño repaso de ciertos periodos de nuestra historia, que encuentro fundamentales para comprender nuestra formación cultural e identitaria.

Nunca hemos sido entusiastas de las fechas totalmente determinantes dentro de la historia. Todos esos acontecimientos que los historiadores fijan como un "antes y después" son en su esencia desenlace de otro cúmulo de circunstancias anteriores que, en su unidad, desencadenan en algo. No obstante, al hablar de Hispanoamérica, nos vemos obligados a modificar un poco el juicio, toda vez que, en nuestra concepción, el famoso 12 de octubre de 1492 sí constituye una delimitación y división tajante entre unos tiempos de predominancia aborigen, y otros tiempos de predominancia occidental. De ahí que sea menester en este texto hacer mención somera de periodos de Conquista y Colonización, con el objetivo de comprender como aquella fecha del descubrimiento, tuvo, de ahí en adelante, repercusiones trascendentales en nuestra cultura.

I. La Conquista y la Colonia

Cristóbal Colón» fue un Genovés, de imaginación, ambición, y persistencia tal, que consiguió la confianza de quiénes eran considerados los reyes más poderosos de la época: Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, o mejor conocidos con el título de «Reyes Católicos» concedido por el Papa Alejandro VI Borgia –podemos imaginarnos entonces su férrea religiosidad y defensa de la iglesia–. Así pues, luego de haber obtenido la confianza de los reyes con su ingenua propuesta de llegar a las Indias, Colón parte con sus hombres en el verano de 1492 a bordo de las naves La Pinta y La Niña[3].

[2] ESPINOSA, María Macarena. GILYAM, Mariana Giselle. Sincretismo Cultural: Mestizaje cultural en México y Perú. Argentina: Mendoza, 2012. p. 4.
[3] THOMAS, Hugh. El Imperio Español: De Colón a Magallanes. Editorial Planeta, 2021. p. 106. ISBN: 978-958- 42-9236-0.

Después de varias peripecias en su odisea y con una tripulación desesperanzada por el aparente fracaso de la expedición, el 12 de octubre de 1492, cuenta Hugh Thomas, que un marinero de Sevilla llamado Juan Salvador Vargas, quien se encontraba a bordo de *La Pinta,* exclamó: «¡Tierra! ¡Tierra!» retornando las esperanzas a aquella tripulación decaída, que ese mismo día desembarcó en la Isla de San Salvador.[4]

Al llegar a los territorios, los historiadores cuentan que las poblaciones originarias los veían como a dioses, debido a sus claras diferencias físicas, al uso de objetos totalmente desconocidos, y al uso de animales domésticos, como el caballo. Posteriormente al recorrido realizado de algunas partes del territorio descubierto, Colón y su tripulación capturaron a unos cuantos nativos para llevarlos a España con el propósito de obligarlos a aprender el idioma castellano y, de esa manera, lograr uno de los fines de la expedición, que, en palabras de los reyes, consistía en la evangelización del nuevo territorio; expandir la palabra de Dios. De ahí que Colón escribiera estas letras a la Reina Isabel: «*toda la Christiandad deve hazer mui grandísimas fiestas (…) por auer fallado tanta multidumbre de pueblos tan allegados, para con poco trauajo se tornen a nuestra sancta fe*»[5] *añadiendo que «[a]quel eterno Dios que a dado tantas victorias a Vuestras Altezas agora les dio la mas alta que hasta oi a dado a prinçipes*»[6].

Vemos entonces que el componente religioso resultaba trascendental en los asuntos públicos de aquél entonces, y ello distinguía con mayor notoriedad a los reyes de Castilla y Aragón que, meses atrás, el 2 de enero de ese mismo 1492, recibieron las llaves del Reino de Granada luego de salir victoriosos en una guerra de diez años, cuyo desenlace fue la expulsión de los musulmanes y la unificación de los territorios.

La evangelización llegó al Nuevo Mundo por medio de los colonizadores y frailes de las diferentes órdenes que, a su vez, hacían uso de los nuevos intérpretes; transformando el territorio en todos sus componentes, tanto externos (arquitectura y técnica) como internos (usos sociales, religión, arte y leyes) y arrebatando a la población indígena su cosmovisión –cuya responsabilidad de preservación hoy, recae en nosotros– y forma de vida libre.

---

[4] *Ibid.* p. 114.
[5] TREMLETT Giles. Isabel la Católica: La Primera Gran Reina de Europa. Editorial Debate, 2017. p. 342. ISBN: 978-849-99-2776-3.
[6] *Ibid.* p. 342.

Ahora, es importante resaltar que este texto no tiene como finalidad hacer un juicio de valor sobre la conquista o analizar vulneraciones de derechos sino, por otro lado, examinar la *influencia cultural* que aquella trajo consigo.

De ahí que, no podemos negar –aunque algunos lo quisieran– el robusto componente occidental que incorpora nuestra cultura, y con ella, nuestra identidad; comenzando por la férrea espiritualidad y predominancia de la religión católica que, hasta el día de hoy, nos caracteriza. Al punto que, según la encuesta de Barómetro de las Américas – LAPOP, realizada por la Universidad de los Andes, el 92.6% de los colombianos profesa alguna religión, de los cuáles el 73.7% son católicos.[7] Adicionalmente, una encuesta realizada por la misma Iglesia Católica nos posiciona como el séptimo país más católico del mundo con 45,3 millones de practicantes.[8]

No obstante, eso no es lo único predominante que nos deja la conquista. También nuestra lengua. En Colombia la mayoría de la población habla el castellano, incluso algunas personas de poblaciones originarias, porque, aunque haya sido impuesto, nos ha permitido una comunicación efectiva. Adicionalmente, tenemos un legado hispánico en la arquitectura. Basta con pasar por el centro histórico de Cartagena de Indias, o recorrer cualquier plaza de nuestros hermosos pueblos y mirar aquél común denominador: forma cuadrada con sus respectivas iglesias y también sus respectivas alcaldías.

No quisiera terminar este acápite sin hacer mención de la famosa obra «La Revolución en América» de Álvaro Gómez Hurtado, y poner a debate su teoría en torno a nuestra identidad, específicamente en esta época de la colonia. El autor decía que aún en aquella época en la que comenzaba a florecer el renacimiento, y de él, el humanismo y sus ciencias, en nuestras tierras la predominancia de «la contrarreforma con expresión barroca» fue sustancial, precisamente porque al Nuevo Mundo, nunca llegó la reforma. Al mismo tiempo, el colono, enfrentado a la «adversidad circundante» que traía consigo

[7] Observatorio de la Democracia de la Universidad de los Andes. (08 de septiembre de 2017). https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/090817-obsdemocracia.pdf

[8] El Tiempo (12 de abril de 2017). Colombia entre los países más católicos del mundo. https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/colombia-es-uno-de-los-diez-paises-mas-catolicos-del-mundo-77648

el factor medio ambiental y geográfico de la época, encarnaba un ferviente deseo de Dios;[9] de ahí, esa espiritualidad que ha permeado en nuestra cultura generación tras generación. En efecto, es posible que así haya sido –en algunos casos– pero no debemos descuidar nunca la otra cara de la moneda, materializada en la codicia insaciable que traía consigo el sistema mercantilista; que puede verse de manera clara en Colón, al prometer a los Reyes Católicos «tanto oro, como abrán menester».[10]

En conclusión, y para comenzar a responder el interrogante con el que comenzamos este texto: «¿qué somos?» es importante retrotraer la definición acogida en un principio de «sincretismo» que en su esencia incluye una mezcla de culturas, que da origen a otras nuevas manifestaciones. Sin embargo, como se ha venido exponiendo, es claro que la predominancia de occidente en aquel «choque de culturas» es definitiva y no debe ser objeto de discusión; esto en aras de buscar objetividad. No obstante, contamos con componentes en demasía valiosos de cosmovisión aborígen que valdría la pena preservar, y, como lo mencioné anteriormente, es nuestra la responsabilidad hacerlo. Adicionalmente, dicho sincretismo no termina ahí. También existen manifestaciones africanas, especialmente en la música, de las cuáles me encantaría escribir en un próximo espacio.

Llegados a este punto, cabe hacernos algunas preguntas: ¿cómo llegamos a esto? ¿por qué se permitieron dichas imposiciones?

Para dar respuesta a los anteriores interrogantes, debemos hacer mención al «Derecho Internacional Clásico y sus antecedentes» con el propósito de analizar como funcionaban las relaciones entre las distintas naciones del mundo; la predominancia del músculo; de la fuerza; de la vía militar.

II. El Derecho Internacional Clásico y antecedentes

[9] GÓMEZ, Álvaro. Obras selectas, tomo III: La Revolución en América. Villegas Editores 2019. p. 16-20. ISBN: 978-84-337-0039-1

[10] TREMLETT Giles. Isabel la Católica: La Primera Gran Reina de Europa. Editorial Debate, 2017. p. 342. ISBN: 978-849-99-2776-3.

Para efectos de mayor cohesión y coherencia del texto, debe hacerse mención a la conocida división entre «Derecho Internacional Clásico» y «Derecho Internacional Contemporáneo» – al que nos referiremos después –. El Derecho Internacional Clásico es el derecho predominante desde la constitución del Estado-nación y la Paz de Westfalia que pone fin a la guerra religiosa de los treinta años. En esta época, los Estados ejercían su soberanía principalmente haciendo uso de su músculo; de su poder militar.[11] Si ello era así en 1648 (Firma de la Paz de Westfalia), vale la pena imaginar la prevalencia de la llamada «ley del más fuerte» en tiempos anteriores a este acontecimiento.

Asimismo, imperaba entre Estados el modelo económico mercantilista, por consiguiente, los metales preciosos constituían la fuente primaria de riqueza. De ahí que, un Imperio tan poderoso como el español, además de evangelizar, estuviera claramente interesado en conquistar nuevos territorios con el fin de adquirir dichos metales preciosos.

Debe aclararse que dicha ley del más fuerte aplicaba para todos. Fue muchas veces la península ibérica quien sufrió las consecuencias de aquella ley; en un momento, por los romanos, y en otros por Oriente. Nadie estaba excluido de ella; por supuesto las poblaciones originarias situadas en el vasto territorio americano, tampoco.

Dicho lo anterior, es claro que en principio España se impuso primero por vía militar sobre los territorios descubiertos, porque se le permitía. Era el modo de hacer las cosas en aquella época. No obstante, además de la superioridad en términos de músculo que marcó la conquista, existió también una segunda fase bien conocida y ya mencionada: la Colonia.

En la Colonia, ya no debe hablarse solo del uso de la fuerza. Ya que España se impuso también culturalmente sobre las culturas originarias. Se trasladó el pensamiento occidental al Nuevo Mundo, y aquello permitió que, durante 300 años, dicha cosmovisión fuese la nueva normalidad en nuestros territorios. Aquella visión del mundo, en conjunto con otras influencias forjaron una idiosincrasia muy particular, pero cuyo componente hispánico era bastante superior en términos de mayorías.

[11] VELA, Bernardo. Poder, Hegemonía y Periferia. Una aproximación crítica al derecho internacional clásico. Temas de Derecho internacional público No3. Universidad Externado de Colombia.

Todo ello, no llegó a cuestionarse hasta el llamado «Siglo de las Luces». Tiempo en que las revoluciones liberales permearon las discusiones de las tertulias sociales y el hombre – ya no Dios – se comenzaba a erigir como el centro del mundo, y en ese sentido aquel componente hispánico comenzó a decaer – al menos en teoría –. Acontecimientos que, sumados a muchos otros sucesos, forjaron un movimiento social e intelectual consistente en desligarnos de todo lo que representaba España: una ruptura con el pasado.

III. *La independencia y la negación del pasado colonial*

Nos encontramos en el Siglo XVIII «Siglo de las Luces». Las gentes más cultas del Nuevo Reino de Granada se reúnen periódicamente y, en sus tertulias, discuten sobre las nuevas corrientes científicas e ideológicas; predomina la duda y ya no las verdades absolutas. Entre esas minorías selectas se encontraba un médico y matemático que, cautivado por la naturaleza e idiosincrasia del Nuevo Mundo, decide poner en marcha una expedición cuya relevancia resuena aún en nuestros tiempos. Aquel médico llevaba por nombre José Celestino Mutis, y su expedición «Expedición Botánica». En ella, se realizó un extenso inventario de nuestros recursos naturales y también se formaron varios jóvenes criollos que más adelante serían «líderes del movimiento del 20 de julio de 1810» entre ellos, Antonio Nariño.[12]

Antonio Nariño, Filósofo y Abogado del colegio San Bartolomé, se destacaba entre sus compatriotas, por su curiosidad y conocimientos. Era un ávido lector que, en palabras de Jesús María Henao y Gerardo Arrubla, «leía los periódicos extranjeros que podía obtener; ávido de libros nuevos los introdujo de Europa clandestinamente y logró formar una biblioteca que da completa idea de sus aficiones. En ella estaban las obras de los clásicos griegos como Homero, Cicerón, Virgilio y Horacio; las de ingleses, franceses y españoles, como Milton Moliére y fray Luis de Granada; y en fin, libros de historiadores, teólogos, matemáticos, naturalistas, médicos y expositores de derecho y de filósofos enciclopedistas del siglo XVIII».[13]

[12] DÍAZ, Santiago. La Real Expedición Botánica. BANREPCULTURAL, 2017.
[13] MANTILLA, Benigno. Revista Estudios de Derecho; Antonio Nariño, traductor de los derechos del hombre y del ciudadano. Universidad de Antioquia, 1995. p. 185-212.

Un día, Antonio Nariño se encontraba leyendo, como de costumbre, en su casa señorial y, en una de sus lecturas, se topó con La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que se instituyó en Francia para el año de 1789[14]. Aquella lectura lo marcó de tal forma que tomó la decisión de hacer una traducción al castellano de aquellos derechos que, a su juicio, hacían falta en el Nuevo Mundo. Dicho acto heroico, impulsado por sentimientos patrióticos, sentenciaron a Antonio Nariño a vivir una buena parte de su vida tras las rejas.

Para la época de los acontecimientos mencionados, un niño de tan solo seis años, hijo de Juan Vicente de Bolívar y Ponte y María de la Concepción Palacios y Blanco, crecía en la espaciosa hacienda de San Mateo en Caracas, Venezuela: su nombre era Simón Bolívar. Huérfano desde muy temprana edad, fue criado por las esclavas «Hipólita» y «Matea». De ahí que, no obstante provenir de familia mantuana, aristocrática y acaudalada, el joven Bolívar sintiese gran aprecio por aquellos esclavos que acompañaron su crianza y a quienes más adelante concedería la libertad.[15]

Simón Bolívar que, como hemos expuesto, gozaba de amplia fortuna, tuvo varios profesores respetados como Simón Rodríguez y Don Andrés Bello. Adicionalmente, el 19 de enero de 1799, cuando tenía solo 15 años, el joven Bolívar abordó en el *San Ildefonso* para completar su educación en Madrid con tutores personalizados, en los que se destaca al Marqués de Ustáriz, cuyas convicciones liberales traspasó con gran ahínco al joven Simón José Antonio. En su custodia, Simón estudió el francés, el italiano, la filosofía de la Ilustración y la historia universal; además, conoció a quien más adelante sería su primera y única esposa: María Teresa Rodríguez del Toro, española de nacimiento.[16]

---

[14] *Ibid.*

[15] De Hipólita, se referiría Bolívar en una carta a su hermana Maria Antonia «[t]e mando una carta de mi madre Hipólita, para que le des todo lo que ella quiere; para que hagas por ella como si fuera tu madre, su leche ha alimentado un vida y no he conocido otro padre que ella». BBC News. (24 de julio de 2021). La "Negra Hipólita", la esclava que amamantó a Simón Bolívar y a quien él llamó "madre" (y también "padre"). https://www.bbc.com/mundo/noticias-57892399

[16] ARANA, Marie. Libertador de América: Bolívar. Editorial Debate, 2020. p. 68-71. ISBN: 978-958-5446-72-4.

No duró mucho la felicidad matrimonial de Bolívar, toda vez que, a los cinco meses de llegar a Venezuela, María Teresa falleció. De dicho suceso, expresaría Bolívar más adelante:

> Si no hubiera enviudado, mi vida podría haber sido muy diferente. Nunca me habría convertido en el general Bolívar, ni en el Libertador, aunque debo admitir que mi temperamento no me habría predispuesto a ser alcalde de San Mateo…Cuando estaba con mi esposa, mi cabeza estaba llena solo del amor más ardiente, no de ideas políticas. Esos pensamientos aún no habían capturado mi imaginación…la muerte de mi esposa me puso temprano en el camino de la política y me hizo seguir en el carro de Marte.[17]

A este punto, sentirá el lector que me estoy desviando del objetivo principal del texto. Sin embargo, ello no es así, ya que, al traer a colación a estos dos ilustres personajes de la historia colombiana y recordando momentos específicos de sus vidas, podemos observar que, dentro de sus lecturas, se incluían siempre autores de la Ilustración, así como españoles, griegos y latinos, que, en gran medida, conformaron todo ese cúmulo de conocimientos que impulsaron a los próceres de los países hispanos a revelarse en contra del Imperio; un imperio que se encontraba en decadencia desde que los Borbones asumieron su dirección, haciendo la guerra porque sí, y porque no.

Ahora bien, siguiendo con el hilo del texto, quisiera dar un salto a nuestra Independencia y, para ello, es de nuestra preferencia partir de aquel 7 de agosto de 1819, fecha en que se da la Batalla de Boyacá, donde se consolidó definitivamente la victoria del ejército patriota en territorio de la Nueva Granada. Es desde esta fecha que comenzamos a formar nuestras nuevas instituciones y modelo político. Ahora, la pregunta es la siguiente:

¿La independencia significó un rompimiento definitivo con España y todo cuanto nos dejó?

[17] *Ibid.* p. 76.

Para dar respuesta al anterior interrogante, quisiera remitirme a la Constitución Política de la República de Colombia de 1821 que, antes de comenzar con el articulado, expresa lo siguiente:

> [Y] lo que ha sido objeto de sus más serias meditaciones es que esas mismas leyes fuesen enteramente conformes con las máximas y dogmas de la religión Católica, Apostólica y Romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar; ella ha sido la Religión de nuestros Padres, y es y será la Religión del Estado, sus Ministros son los únicos que están en libre ejercicio de sus funciones, y el Gobierno autoriza las contribuciones necesarias para el Culto Sagrado.

Añade, "[e]n el nombre de Dios autor y legislador del universo[18]". Adicionalmente, se tomaba el castellano como la lengua oficial de la nueva República. ¿De dónde viene tal herencia?

Si nos remitimos al artículo 1, él mismo es claro en decir que «[l]a Nación colombiana es para siempre, e irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española; y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera, y no es, ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona» y su artículo 10 que expresa que «[e]l Pueblo no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la soberanía que la de las elecciones primarias; ni depositará el ejercicio de ella en unas solas manos. El Poder Supremo estará dividido para su administración en Legislativo, Ejecutivo y Judicial».[19]

Mi juicio entonces es que, para esta época, el pensamiento revolucionario desencadenó una negación de más de tres siglos de historia colonial, que, en su conjunto y como ya se ha expuesto, conformaron en gran medida lo que somos. Dicha negación representa *el estado consciente* de los próceres criollos fascinados con las proezas norteamericanas y francesas que buscaban replicar en Hispanoamérica. De ahí que se buscara hacer un cambio en el modelo de Estado, implementando instituciones de la Ilustración como la División de Poderes, la Elección Popular de funcionarios públicos y, en un momento dado, el mismo Consejo de Estado, importado por Bolívar desde el Imperio Napoleónico.

---

[18] RESTREPO, Carlos. Constituciones Políticas Naciones de Colombia: Compilación. Universidad Externado de Colombia, 2009. p. 88. ISBN: 978-958-710-417-2

[19] *Ibid.* p. 90-91.

Asimismo, la educación pública también se vio afectada por este estado, al que llamamos *consciente*, que trajo consigo la independencia y, con ella, el ánimo de romper con la Monarquía española y sus tradiciones. Un ejemplo de ello fue el auge rampante del utilitarismo de Bentham en el pensamiento de muchos liberales, entre ellos Francisco de Paula Santander que, en 1827, con ánimo de reformar la educación pública y carreras como la jurisprudencia, expidió un plan educativo – que bien expone el profesor Miguel Malagón, a quien citaremos en este acápite – basado en los siguientes textos y asignaturas:

- «Principios de Legislación Universal y de Legislación Civil y Penal, que tenía como autores a Bentham con sus tratados de legislación civil y penal y a Rey de Grenoble».[20]

- «Derecho Público Político, Constitución y Ciencia Administrativa que se enseñaba con autores como Benjamin Constant, Montesquieu, Tracy, Fritot». [21]

- «Historia e Instituciones de Derecho Civil Romano y Derecho Patrio, que se amparaba en el Compendio de antigüedades romanas de Heinecio, Instituciones de Vinio, y Derecho Real de España de Juan Sala». [22]

- «Economía Política, que se dictaba con la obra de Juan Bautista Say».[23]

- «Derecho Internacional o de Gentes, que se basaba en el libro de Vattel, pero también en el Manuel Diplomático de Martens y los textos de Burlamaqui y Azuni».[24]

Entre otros.

---

[20] MALAGÓN, Miguel. Historia de la formación y la enseñanza de la ciencia administrativa y el derecho administrativo en Colombia (1826-1939). Universidad de los Andes – Universidad del Rosario, 2019. p. 47-48. ISBN: 978-958-774-871-0

[21] *Ibid.*

[22] *Ibid.*

[23] *Ibid.*

[24] *Ibid.*

Así pues, esa decisión de Santander desencadenó críticas por parte de los sectores más conservadores del país, en los que claramente se encontraba la misma Iglesia Católica, quien se suponía debía ser quien dictara los parámetros morales de la República. Pero no generó críticas solo por parte de la Iglesia, sino del mismo Libertador Simón Bolívar quien, en carta de 1828 a José Antonio Páez, manifestó:

> Yo creo que el nuevo Gobierno que se dé a la República debe estar fundado sobre nuestras costumbres, sobre nuestra religión y sobre nuestras inclinaciones y últimamente, sobre nuestro origen y sobre nuestra historia. La legislación de Colombia no ha tenido efecto saludable porque ha consultado libros extranjeros enteramente ajenos de nuestras cosas y de nuestros hechos.

De la misma manera, más adelante sentenciaría el liberal y cuatro veces presidente de la República Rafael Núñez, luego de realizar un análisis exhaustivo sobre nuestro país y su historia: "[e]s evidente para nosotros que se cometió gravísimo error cuando, después de la independencia, se establecieron en Hispanoamérica formas políticas tan distantes de las que habían funcionado tres siglos"[25].

Puede ser paradójico que palabras de tal calibre salieran de un intelectual liberal, como era Simón Bolívar, quien, además, se asignó como propósito de vida el rompimiento perentorio de América y España. A nuestro juicio, Bolívar experimentó cierta madurez política, que materializaba por medio de su pragmatismo a ultranza. Definitivamente para el Libertador resultaba complicado extraer de las gentes su cultura y cambiarla en un instante.

Por ello, al retomar el poder luego de la Conspiración Septembrina, Simón Bolívar decidió realizar una reforma integral al Plan de Estudios elaborado por Santander. El libro ya mencionado de Miguel Malagón contiene documentos interesantes de dicho debate. Uno de ellos es la circular del 20 de octubre de 1828 enviada por José Manuel Restrepo, en la que se expresan las preocupaciones del Libertador:

[25] LIEVANO, Indalecio. Rafael Núñez. El Ancora Editores, 1944. p. 61. ISBN: 84 89209-53-7

> [M]editando filosóficamente el plan de estudios ha creído hallar el origen del mal en las ciencias políticas que se han enseñado a los estudiantes, al principiar su carrera de facultad mayor, cuando todavía no tienen el juicio bastante para hacer a los principios las modificaciones que exigen las circunstancias peculiares a cada nación. El mal también ha crecido sobremanera por los autores que escogían para el estudio de los principios de legislación, como Bentham y otros, que al lado de máximas luminosas contienen muchas opuestas a la religión, a la moral y a la tranquilidad de los pueblos, de lo que ya hemos recibido primicias dolorosas. Añádase a esto, que cuando incautamente se daba a los jóvenes un tósigo mortal en aquellos autores, el que destruía su religión y su moral, de ningún modo se les enseñaban los verdaderos principios de la una y de la otra, para que pudiesen resistir a los ataques de las máximas impías e irreligiosas que leían a cada paso. Pero todo lo que se ha dicho sobre el acierto de la designación de textos, es nada en vista de lo que se lee en el art. 229 del mismo Plan (…). Por manera que o los que designaron los libros no los habían leído, o pensaron salvar ante la opinión pública su responsabilidad por recomendar lo que en su consciencia era malo.[26]

En ese orden de ideas, dicha circular ordenaba:

> [M]ayor cuidado en el estudio y restablecimiento del latín, que es tan necesario para el conocimiento de la religión. Que se cuide que los estudiantes de Filosofía llenen la mayor parte del segundo año con el estudio de la moral y el derecho natural. Que quedan suspensas y sin ejercicio alguno por ahora las cátedras de principios de legislación universal, de derecho político, constitución y ciencias administrativas. Que cuatro años se empleen en el estudio del derecho civil de romanos, del patrio y de la jurisprudencia canónica. Que desde el primer año se obligue a los jóvenes a asistir a una cátedra de fundamentos y apología de la religión católica, de su historia y de la eclesiástica. (…) [P]ropondrá los medios que pudieran emplearse para conservar puras la moral y las costumbres de la juventud

[26] MALAGÓN, Miguel. Historia de la formación y la enseñanza de la ciencia administrativa y el derecho administrativo en Colombia (1826-1939). Universidad de los Andes – Universidad del Rosario, 2019. p.66 ISBN: 978-958-774-871-0

> y preservarla del veneno mortal de los libros impíos, irreligiosos y obscenos que hacen tantos estragos en su moral y conducta. [27]

Vemos entonces que hace 200 años – como hoy y como en todos los tiempos – también existían debates entre unas gentes de pensamiento conservador, y otras de pensamiento liberal. Pero, volviendo al tema que nos atañe, nuestro juicio indica que, aunque aquello que hemos denominado «estado consciente» emergía en la sociedad emancipada en forma de sentimientos de rechazo y negación de su pasado; de lo que eran. Aquel otro «estado inconsciente» conformado por las costumbres, tradiciones, usos sociales, ideas, arquitectura, técnica y arte se encontraba incólume en variados aspectos. Definitivamente, la sociedad no se encontraba preparada para tan abruptos cambios, y prueba de ello fueron las constantes guerras internas del Siglo XIX, que finalmente tuvieron desenlace en la Regeneración y en la Constitución de 1886, que recogía en mayor medida el espíritu nacional de aquel entonces y mantuvo una vigencia superior a 100 años.

Para concluir este acápite, es menester señalar que, aunque nuestra sociedad haya atravesado ciertos cambios culturales propios del transcurrir de los tiempos, al final todas esas influencias – en su mayoría externas – que impulsan dichas transformaciones provienen de Occidente. Precisamente porque es lo que somos, y de ahí buscamos respuestas. *Sin embargo, debemos recordar que existen otras minorías,* que, en el caso de los pueblos originarios, representan el 3,4% de la población y conservan alrededor de 64 lenguas distintas al castellano,[28] junto con sus diferentes cosmovisiones – que, como mencioné anteriormente, debemos preservar– . De ahí que se debe señalar que la actual Constitución de 1991 ha sabido recoger muy bien dichas situaciones de nuestra realidad social que poco recogía la de 1886.

Ahora, es pertinente hacer mención somera al Derecho Internacional Contemporáneo, que surge a posteriori de la Segunda Guerra Mundial, cambiando el paradigma clásico de prevalencia del músculo y uso de la fuerza, por otro, donde los marcos cooperativos

---

[27] *Ibid.* p. 66-67.

[28] Colombia Situation: UNHCR. Indígenas. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Colombia/Situacion_Colombia_-_Pueblos_indigenas_2011.pdf

entre las naciones adquirían una mayor trascendencia. Todo esto, con el propósito de entender cómo es que entonces en la actualidad, unas naciones pueden ejercer su influencia sobre otras, prescindiendo de la vía militar.

IV. Derecho Internacional Contemporáneo

Luego de dos guerras con efectos devastadores en Europa, se comienza a discutir nuevamente el tema de la «Supraestatalidad». De ahí que, en la Carta de San Francisco se haya dado un fenómeno novedoso – como lo ha expuesto el profesor Bernardo Vela – que es la «proscripción de la guerra»[29]. Así pues, se dijo que:

> Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas[30].

Vemos entonces que, desde 1945 se prohíbe la guerra entre los Estados, sin embargo, existen muchas críticas al respecto, toda vez que dicha «proscripción» suele ser incumplida por aquellos países dominantes, que cuentan con poder de veto y adicionalmente financian en gran medida el funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas.

Así las cosas, debe decirse que, aunque existan ciertos casos, la guerra hoy por hoy ya no es la regla general, sino una excepción – contrario a lo que pasaba en el auge del Derecho Internacional Clásico –. Dicho esto, procederemos a dar respuesta al siguiente interrogante:

«¿Cómo ejercen las naciones su influencia en la actualidad?

Para ello, es importante hacer énfasis en lo siguiente: dentro de los tiempos presentes, los marcos cooperativos y la diplomacia tienen un mayor peso dentro de las relaciones

[29] VELA, Bernardo. Lecciones de Derecho Internacional: Tomo I. Universidad Externado de Colombia. p. 53.
[30] *Ibid.* p. 57.

internacionales y, por lo tanto, bajo la preponderancia de este nuevo Derecho Internacional Contemporáneo, los Estados poderosos no suelen imponer de manera arbitraria su visión del mundo.

¿Cómo lo hacen entonces?

V. La globalización y el mundo actual: influencia en Colombia

El fenómeno de la globalización – que suele relacionarse con aspectos netamente económicos y comerciales – comprende dentro de él un sinfín de conceptos y características que deben ser estudiadas por separado, para así desencadenar en el adecuado entendimiento del conjunto. Dicho lo anterior, centraremos nuestro estudio en aquella esfera cultural que la globalización lleva consigo.

Entenderemos entonces globalización, en palabras de Anthony Giddens como «un proceso complejo de múltiples interrelaciones, dependencias e independencias entre unidades geográficas, políticas, económicas y culturales»[31]. De esta manera, debemos decir que, aunque nos estemos centrando en la esfera cultural, la globalización no puede entenderse totalmente desligada de la esfera económica, en la medida en que son los países que ostentan el título de «potencia», aquellos que suelen imponer «valores o tendencias» y a su vez «la uniformidad de costumbres».

Colombia – como el mundo entero – siempre ha tenido alguna relación con lo externo, sin embargo fue solo desde 1990 –en el Gobierno Gaviria– que Colombia le apostó a una verdadera apertura, ya que, en el Consenso de Washington se declaró que nuestras economías emergentes debían adaptarse a los porvenires de las economías del mundo.[32]

Así pues, las ideas de la libertad seguían ganando campo, pero esta vez en proporciones mayores y en absolutamente todos los ámbitos. Parecía que, a diferencia de lo sucedido en 1886, Colombia ya se encontraba preparada para integrarse a la nueva

---

[31] GIDDENS, A. (2000). *Un mundo desbocado, los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Taurus.

[32] TORRES, César. Colombia siglo XX: Desde la Guerra de los Mil días hasta la elección de Álvaro Uribe. Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2020. p. 304.

«homogeneidad» cultural que el fenómeno de la globalización proporcionaba. Conviene subrayar que los medios de comunicación en masa, y el avance alucinante de la técnica experimental y científica –de origen europea– fueron determinantes para consolidar esta unión definitiva de Colombia y el mundo. Ahora, vale la pena dejar un interrogante abierto para reflexión del lector:

Expresado lo anterior, es claro que después del surgimiento del Derecho Internacional Contemporáneo, la fuerza solo podía ser contemplada como ultima ratio, y no como regla general. De ahí que, los Estados debían vislumbrar formas distintas de ejercer su influencia y visión del mundo en el escenario internacional; un lujo que, claramente, solo se podían permitir las naciones más poderosas. Ahora, ¿qué formas contemplaron y aplicaron aquellos Estados?

El avance de la técnica, en conjunto con la globalización, condujo a la consolidación de medios de comunicación masivos, que, hoy por hoy, pueden ser consultados con un solo clic; la persona lo lee creyendo que se encuentra frente a información totalmente objetiva, ignorando por completo que detrás existen imperios económicos poderosos que muestran solo aquello que pueda ajustarse a sus intereses. Adicionalmente, aquella facilidad proporcionada por el avance científico y experimental repercutió en una pérdida lamentable en la capacidad de investigación del hombre actual. Ya poco existen opiniones formadas y esforzadas:

> [H]oy en cambio, el hombre medio tiene las ideas más taxativas sobre cuanto acontece y debe acontecer en el universo. Por eso ha perdido el uso de la audición. ¿para qué oír, si ya tiene dentro cuanto hace falta? Ya no es sazón escuchar, sino al contrario, de juzgar, de sentenciar, de decidir. No hay cuestión de vida pública donde no intervenga, ciego y sordo como es, imponiendo sus opiniones» decía Ortega en su famoso ensayo «La Rebelión de las Masas.[33]

Así pues, nos encontramos en una situación paradójica en la que tomamos como «opinión» toda imposición cultural externa, que es imposición, en tanto no ha nacido de la espontaneidad ni de nuestras costumbres, pero finalmente su origen –como se ha

[33] ORTEGA, José. La Rebelión de las Masas y otros ensayos. Alianza Editorial. p. 131. Madrid, 2020. ISBN: 978-84-206-8607-3

repetido en este ensayo– es occidental y por tal, es fenómeno común en todos los países occidentales: incluyéndonos.

En conclusión, aquel auge de la ciencia trajo consigo un fenómeno de abundante interconexión materializada en medios de comunicación masivos, redes sociales, y en general en una exponencial digitalización. Hoy un colombiano puede enterarse en instantes de acontecimientos externos y muy lejanos. Recibimos bombardeo diario de información que lleva consigo expresiones culturales extranjeras, que tarde o temprano, nos termina impregnando.

CONCLUSIÓN

Habiendo pasado por distintas épocas que consideramos fundamentales para comprender algo de nuestra idiosincrasia; resulta claro que occidente se consolida como influencia primaria en nuestras costumbres – o mejor dicho, en las costumbres de la mayoría de la población – lo que se ha materializado en cierta homogeneidad cultural con respecto a los países de este lado del globo terráqueo, con énfasis aquellos de la Península Ibérica; particularmente de España. Compartimos Religión, lengua, arquitectura, técnica y usos sociales, sin perjuicio de la peculiaridad del colombiano que mantiene otros rasgos culturales de origen africano – como en la música – y convive dentro del territorio con las diferentes visiones del mundo aborigen que sobrevivieron a la Conquista y la Colonia.

Por su parte, las Revoluciones Liberales ocuparon otra amplia influencia dentro lo que somos actualmente. Pasamos de ser un Virreinato, a consolidarnos como República Democrática e Independiente; a adoptar el modelo de Estado de Derecho que lleva consigo la división de poderes. De ahí que podamos concluir que dichos acontecimientos tuvieron como causa nuestra interconexión cultural con aquel componente occidental que genera en nuestros países cierta atracción.

Hemos ido cambiando con el transcurrir de los tiempos; eso es innegable. Las distintas épocas forjan ideas, y esas ideas dependiendo de su valía se incorporan o no dentro de la esencia de la sociedad. Por ello, habrá unos planteamientos temporales que por su

carencia de profundidad no alcanzarán a permear en aquel núcleo esencial de nuestra cultural, y, en consecuencia, a definirnos.

Hoy aquella labor resulta más complicada, toda vez, que como ya lo explicamos en el texto; la vía militar para hacer la guerra y colonizar países usando la fuerza, se encuentra proscrita. De ahí que, para ejercer su influencia, los países tengan dos opciones: incumplir la Carta de San Francisco o buscar nuevas alternativas de imponer su cultura sobre el resto de las naciones. No obstante, vale la pena pensar en una tercera vía que permita materializar aquellos principios internacionales de «libre autodeterminación» y de «No injerencia» consagrados en los artículos 1.2 y 2.7 respectivamente de la Carta de San Francisco. Para ello, no bastará la proscripción de la guerra, sino que deberán articularse otras medidas que se ajusten a nuestros tiempos, y tengan en cuenta nuevos fenómenos como la globalización.

Contextualización Histórica del Pueblo Kichwa Otavalo y la Problemática de Coca Nasa

Andrés Fernando Rodríguez Dávila[1]

RESUMEN

Los pueblos originarios de América Latina llevan a cuestas sobre sus hombros una huella histórica e indeleble, generada por el exterminio, la marginación y la discriminación racial. En ese escenario, refulge una problemática que es menester escrutar: La hegemonía del colonialismo y del capitalismo no han dejado libre de su voraz intervención a ninguna cultura. Desde esa concepción crítica es acertado sostener que el genuino modo de producción fundado por los indígenas Kichwa Otavalo, ha sido afectado negativamente por el rigor de un capitalismo dominante, fundado en la teoría de la "sociedad de consumo", cuya pretensión principal consiste en imponer sus dinámicas sobre el saber transformador de tan prestigiosa colectividad, desdibujando de un solo tajo la identidad de sus trabajos e introduciendo otros productos extraños en el mercado, para desterrar paso a paso los vestigios de una expresión cultural y ancestral de naturaleza colectiva que se resiste a desaparecer.

El análisis crítico de esta problemática motivo de investigación que afecta los cimientos del modelo económico de los Kichwa Otavalo, permite compararlo dialécticamente con otro nicho controversial: La Empresa COCA NASA, fundada en el seno del Resguardo Indígena Colombiano de Calderas (Tierradentro - Cauca), cuyo propósito principal es reivindicar con autonomía e independencia la mata de coca como insumo para la producción ancestral de una amplia gama de alimentos de naturaleza lícita y su comercialización.

[1] Estudiante de quinto año de Derecho. Universidad Externado de Colombia.

Al final de la presente investigación se proponen una serie de alternativas para tratar de mitigar la problemática que afecta las economías en cuestión, fundamentadas en el respeto a la ancestralidad y a la soberanía de los pueblos originarios.

ABSTRACT

The native peoples of Latin America carry on their shoulders an indelible historical imprint, generated by extermination, marginalization and racial discrimination. In this scenario, a problem arises that must be scrutinized: The hegemony of colonialism and capitalism have not spared any culture from their voracious intervention. From this critical conception, it is correct to maintain that the genuine mode of production founded by the Kichwa Otavalo Indians has been negatively affected by the rigor of a dominant capitalism, based on the theory of the "consumer society", whose main pretension is to impose its dynamics on the transforming knowledge of such prestigious collectivity, blurring in a single stroke the identity of their work and introducing other strange products in the market, to banish step by step the vestiges of a cultural and ancestral expression of a collective nature that refuses to disappear.

The critical analysis of this problematic motive of investigation that affects the foundations of the economic model of the Kichwa Otavalo, allows comparing it dialectically with another controversial niche: The Company COCA NASA, founded within the Colombian Indigenous Resguardo of Calderas (Tierradentro - Cauca), whose main purpose is to vindicate with autonomy and independence the coca bush as an input for the ancestral production of a wide range of food of licit nature and its commercialization.

At the end of this research, a series of alternatives are proposed to try to mitigate the problems affecting the economies in question, based on respect for the ancestral nature and sovereignty of the native peoples.

Palabras Clave

Kichwa Otavalo – Nasa – Colonialismo – Capitalismo

Keywords

Kichwa Otavalo – Nasa – Colonialism – Capitalism

I. Contextualización histórica del pueblo indígena Kichwa Otavalo

En el Cantón de Otavalo, República de Ecuador, perdura bajo el faro de una histórica resistencia una colectividad incluyente cuyos orígenes son milenarios: La comunidad indígena Kichwa Otavalo forjó la construcción ancestral del mercado artesanal más grande de América del Sur, cuya máxima expresión se revela en la "Plaza de los Ponchos". Un lugar donde miles de cultores exponen sus trabajos en textilería, en los que el saber y la acción humana se imponen. Trabajos que son verdaderas obras de arte acreditadas en el ámbito nacional e internacional, representativas de un medio cultural. El presente trabajo de investigación hará énfasis en el pueblo Kichwa Otavalo, sin dejar de lado su cosmovisión, la cual se concreta en una "relación armónica" entre el universo, la tierra y el hombre (Pachamama).

En la presente investigación, aplicaremos el método cualitativo, pues se han detectado holísticamente fenómenos complejos que ameritan inclinarse más hacia sus calidades que a la cantidad.

Inicialmente nos adentraremos en una contextualización histórica e integral del pueblo Quichwa Otavalo. Seguidamente, se estudiará la problemática que aqueja a la economía ancestral de esa colectividad, comparada con la empresa COCA-NASA. Por último, se plantearán una serie de propuestas de cara a una solución conjunta, eficiente y eficaz, en defensa de los derechos de las comunidades indígenas afectadas.

Otavalo, conocida como San Luís de Otavalo (República de Ecuador), es una colectividad milenaria que resume la síntesis histórica del cantón, y que tiene una identidad histórica, idioma y cultura propios.

Existen diversos testimonios a través de los cuales se trata de explicar la presencia de los primeros habitantes del sector, razón por la cual es apenas lógico deducir que el origen de la palabra Otavalo tiene varias interpretaciones lingüísticas. A la luz de la lengua

Chaima (Caribe- Antillano), Otavalo proviene de "OTO-VA-L-O", que significa "lugar de los antepasados". Según la lengua Chibcha, "OTE-GUA-LO", significa "en lo alto grande laguna" y, por último, en lengua originaria de los indígenas de la zona, el "quichua", se traduce como "cobija de todos" y "SARANCE", como "pueblo que vive de pie"[2].

Las investigaciones sobre la historia de Otavalo nos inclinan a concluir con relativa certeza que en la comarca se hablaba la lengua "caranqui", la que, por motivo de las dos reconocidas conquistas consecutivas, es decir, la Inca y la Española, fue sustituyéndose con alguna progresividad, aunque tardía.

> La invasión Inca se produce a finales del siglo XV y los primeros 25 años del siglo XVI. La férrea resistencia ofrecida especialmente por los Cayambis, Carangues y Otavalos, determinó que Túpac Inca Yupanqui no pudiera consolidar su dominación. El Otavalo primitivo se ubicaba a orillas del Lago San Pablo, en lo que hoy territorialmente se conoce como San Miguel, y Sarance se localizaba más al norte[3].

Tupac Inca Yupanqui fue un prominente líder, nacido en Cusco (Perú), hijo de Pachacutec Inca Yupanqui Cápac y Mama Anahuarque.

No obstante lo anterior, es pertinente resaltar que Pachacutec Inca Yupanqui Cápac, fue el noveno gobernante del Imperio Inca, el cual abarcó parte de los territorios de Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Argentina y Chile. Su designación como gobernante Inca data de 1438. En ese ejercicio construyó la antigua ciudad Inca de Machu Picchu en la Provincia de Urubamba (Cusco – Perú), que en lengua quechua simboliza "montaña vieja", y otras obras arquitectónicas adicionales de capital importancia. Su nombre, Pachacutec Inca Yupanqui Cápac, significa "transformador del mundo". Es reconocido por el historiador inglés Clement Robert Markhan como "el más grande hombre que la raza aborigen de América haya producido"[4].

---

[2] ALCALDÍA DE OTAVALO. *Datos del Cantón Otavalo. Historia del Cantón Otavalo. Ecuador.* [en línea] 2022. [fecha de consulta: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en: https:www.otavalo.gob.ec
[3] Ibid.
[4] ROSTWOROWSKI, María. *Obras Completas I – Pachacute Inca Yupanqui.* Instituto de Estudios Peruanos. Editorial Biblioteca Nacional de Perú, 2011.

Cuando Pachacutec Inca Yupanqui Cápac se percató de las grandes dotes de guerrero que ostentaba su hijo Túpac Inca Yupanqui, lo vinculó al gobierno del Imperio en calidad de correinante[5].

Con motivo de la novedosa vigencia de la figura de las "reducciones", ordenadas por el Virrey del Perú, Francisco Álvarez de Toledo, quien ocupó ese cargo entre 1569 y 1581, los españoles eligen a Sarance como centro administrativo colonial, pero le atribuyen el nombre de Otavalo por ser más conocido y por el respeto que infundía en la población aborigen. Las reducciones, asimismo sirvieron para establecer que los indígenas vivieran en los pueblos dotados de alguna infraestructura y otros reducidos en el campo, para facilitar un estricto control en el recaudo del tributo, evangelizarlos y conducirlos a la mita[6] [7].

En Otavalo existieron unos "indígenas mercaderes", que se denominaron "mindalaes". No vivían en sus comunidades ancestrales, sino en sitios estratégicos desde el punto de vista del intercambio comercial. Su posición de "agentes viajeros", los ubicó en un lugar privilegiado.

En tiempos precolombinos existían mercados móviles en algunos lugares en los cuales se vendían materias primas suntuarias como oro, plata, piedras preciosas al igual que algunos productos como maíz, tubérculos, sal, alimentos y bebidas. En ese escenario, se llevaba a cabo una actividad comercial *sui generis*, en cabeza de una comunidad élite especializada, asentada en la ciudad de Otavalo. Una economía, adoptada y reconocida primero por los incas y luego por los españoles, que no estaba al mando de cacique alguno

---

[5] LÓPEZ, Carlos y AGUILAR, Julia. *Tupac Inca Yupanqui. Historia del Perú*. [en línea]. 2016. [fecha de consulta: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en: https://historiaperuana.pe/biografia/tupac-inca-yupanqui

[6] ALCALDÍA DE OTAVALO *Op. Cit.*

[7] El repartimiento de la Encomienda de Otavalo se inicia con Sebastián de Belalcázar, quien, en el año de 1534, teniendo como patrono a San Luis. El 18 de Julio de 1557, el gobernante de Quito, Gil Ramírez Dávalos, ratifica como primer corregidor a Francisco de Araujo, desde 1563, se le da oficialmente el trato de Corregidor, fijando su residencia y administración en el Ayllu Sarance ... Los primeros Corregidores de Otavalo fueron: Francisco de Araujo, quien ingresa a sus funciones en 1557, Pedro Hernández de la Reina que asume el cargo en 1559 y Hernando de Paredes quien se hace responsable de esa importante función entre 1563 y 1565. Ibid.

sino bajo la dirección de un líder de la comunidad. A diferencia de otras comunidades, los Kichwa Otavalo pagaban tributos en oro, mantas o chaquiras de hueso.
El 11 de noviembre de 1811, la Junta Superior Gubernativa erige el asiento de Otavalo a la Categoría de Villa y, por medio de la Ley de División territorial de Colombia, el 25 de junio de 1824 fue cantonizado por el General Francisco de Paula Santander. En esa línea de pensamiento, por su contribución a la causa de la independencia americana, mediante Decreto del 31 de Octubre de 1829, el Libertador Simón Bolívar la enaltece como ciudad.

La empresa textil adquiere prestigio y envergadura nacional e internacional a partir de 1960. Sus actividades principales en el orden económico son: comercio, agricultura, ganadería y turismo, pero fundamentalmente tejen ponchos con lana de oveja prensada y con pelo de conejo, sombreros, tapices de lana, artesanías en madera, vidrio, en jícaras, en cuero, bolsos, bufandas, cobijas de lana de alpaca, chaquetas, vestidos, blusas y pantalones bordados a mano.

Trátase de la segunda ciudad más poblada de la Provincia de Imbabura, conocida como la "provincia azul". Atrae turistas nacionales y extranjeros por la riqueza cultural de los Kichwa Otavalos, quienes luchan por mantener vigente su identidad, la cual fortalecen con sus mitos, leyendas, costumbres y tradiciones milenarias provienentes de sus ancestros.

En la actualidad, Otavalo recoge el mercado artesanal indígena más grande de América del Sur, conocido como la "Plaza de los Ponchos", del cual hacen parte más de 14.000 artesanos que, en ese escenario, dan a conocer proactivamente sus trabajos, costumbres, tradiciones y su cultura, generando un gran capital derivado de la venta y exportación de sus productos[8].

Ahora bien, en particular, el pueblo Kichwa Otavalo se caracteriza por una cosmovisión que matiza e irradia todos los ámbitos de la vida. Una expresión fundamental es la "relación armónica" entre el universo, la tierra y el hombre (Pachamama).

[8] Revista de Artesanías Eywa. *Manos que crean universos*. Ecuador. [en línea] 2021. [fecha de consulta: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en: https://eywaecuador.org/

Las comunidades indígenas de América Latina, han construido una cosmovisión milenaria desde sus ancestros, cuyos pilares fundamentales hunden sus raíces en la experiencia vivida y en una armónica correlación con la naturaleza y con la comunidad. Esta concepción sembrada en el pueblo Kichwa Otavalo, posiciona a la naturaleza como la madre generadora de vida y de toda la cultura, razón por la cual, las prácticas de esa interesante comunidad aborigen le profesan un profundo respeto.

Desde la postura acertada y lógica de Luis Alberto Macas Ambuludi[9], la cosmovisión de los Kichwa - Otavalos y de los pueblos originarios de América Latina, se puede sintetizar así:

> (...) la tierra o ALLPA MAMA, para los pueblos indígenas constituye un alto significado espiritual, entre el TAITA INTI y la PACHAMAMA, son los generadores de vida, somos parte integrante de una gran colectividad de la madre naturaleza, en ella encarnan nuestras vidas, las de las plantas, los animales, los lagos, los ríos, y en ellas las WAKAS. La PACHAMAMA, nos proporciona energía, poder y continuidad. La visión y la práctica indígena y campesina es la de una convivencia armónica con la madre naturaleza, cuyas consecuencias son de magnitudes incalculables para el presente y el futuro de la humanidad[10].

Bajo esos parámetros, la cosmovisión del pueblo Kichwa Otavalo, se puede interpretar como un estilo crítico de ver, entender, vivir y ser el mundo, sin soslayar que estamos ante una concepción ideológica que privilegia posturas incluyentes, cimentada en el respeto hacia las relaciones productivas con la naturaleza, donde también imperan los principios de reciprocidad, complementariedad, solidaridad e interrelacionalidad.

II. El capitalismo y su influencia en la economía del pueblo Kichwa Otavalo

[9] Doctor en Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, lingüista y dirigente indígena de la comunidad Kichwa, Ex - Rector de la Universidad Intercultural de Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawta Wasi (Casa del Saber).

[10] ATUPAÑA CHIMBOLEMA, Nelson y VILLAREAL TOBAR, B. (ed.). *Estado y Cosmovisión. Manual Básico. Capacitación #35.* Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Quito. 2017.

Acorde con la postura del profesor Oscar Rosero de la Rosa, podemos afirmar sin dubitación alguna que con motivo de la globalización, entendida como un fenómeno basado en el aumento continuo de la interconexión entre las diferentes naciones en el plano económico, político, social y tecnológico, se torna imposible sostener que alguna colectividad esté a salvo de la intervención de ideologías dominantes. Por lo tanto, es necesario reflexionar sobre algunos fenómenos que generan una influencia directa en el modo de producción Kichwa Otavalo, partiendo de una férrea defensa de sus pilares.

La economía de mercado ha terminado afectando la colectividad ancestral de Otavalo. En la Plaza de Los Ponchos se venden tapices con figuras de otras culturas, ropa y bolsos de origen chino, al igual que productos provenientes de Bolivia, a precios muy inferiores comparados con el costo de los productos auténticos. Este hecho ha ocasionado el cierre de varios talleres de tejidos y bordados.

A pesar de la persistencia por parte de los artesanos, quienes a través de grandes sacrificios han posicionado sus trabajos mediante distintas estrategias en el exterior, la producción en serie ha incursionado en la economía Kichwa Otavalo, deteriorando la calidad de los productos originarios. Nunca será lo mismo el arte de tejer que ofrecen las manos laboriosas de los artesanos ancestrales que la producción en serie de los mismos. Mientras tanto, no se advierte la pronta implementación de alguna política pública eficaz que ampare al artesano ante el avasallamiento generado por la incursión perturbadora del capitalismo.

El mercado capitalista y su monopolio transnacional tienden a "enderezar" las economías hacia la generación de un modo de producción homogéneo. De esa manera, tal como lo plantea el Comité Editorial de la Revista Sarance de la Universidad de Otavalo, el mercado de los pueblos, incluyendo el Quichwa, como ha venido sucediendo, se transforma en un almacén de cadena y la fiesta indígena en un espectáculo eminentemente comercial, cediendo absurdamente lo ancestral ante las insensatas fuerzas del mercado.

No se debe soslayar que la producción artesanal del pueblo Kichwa Otavalo, es una fiel expresión de esa histórica colectividad. Hay que precisar que, ante la infortunada incursión de un mercado de consumo que afecta negativamente su economía, los

campesinos reemplazan sus productos autóctonos por otros de menor calidad, provenientes de la cultura occidental, argumentando menos costos, algunos atractivos adicionales y una muy cuestionable modernidad.

Ante la resiliencia del pueblo Kichwa Otavalo y de cara a una milenaria lucha estratégica en procura de la defensa de sus derechos, deberá perdurar su economía como un proceso "incluyente", a fin de que sus cultores ancestrales prosigan participando conjuntamente en las cadenas de generación de recursos con menos inversión en defensa de su dignidad y de un mejor nivel de vida, cimentado en caros principios de igualdad colectiva y justicia social, pues solo así, se podrán lograr unos ingresos justos, la igualdad para los y las indígenas, el avance de mejores condiciones en los espacios laborales, la protección del medio ambiente y la salvaguarda de sus demás derechos fundamentales.

No obstante lo anterior, la importancia de la economía Kichwa Otavalo, cuyos antecedentes refulgen de un milenario modo de producción ancestral, es la representatividad socio-cultural de un pueblo que así, resiliente, lucha para no abandonar su identidad, sus mitos, leyendas, costumbres y tradiciones.

Los Kichwa Otavalos, sobrevivieron a más de quinientos años de marginación, represión y discriminación, y siguen manteniendo un fuerte sentido de pertenencia, a pesar de la globalización y de la tendencia a la homogeneización. La Pachamama es un mega ser viviente compuesto por millones de elementos diferentes. Y, exactamente como pasa con el cuerpo humano, cada parte de la Pachamama tiene una función específica e igual importancia para la salud, el bienestar del organismo entero y la felicidad[11].

Desde ese estadio cosmogónico, la lucha del pueblo Kichwa Otavalo, deberá constituirse en un enorme reto para mantener viva su ancestralidad y la de los pueblos originarios de América Latina.

Interpretando la filosofía planteada por la cultura Kichwa Otavalo, desde la teoría del colonialismo interno como una referencia para explicar los procesos de organización del sistema colonial y postcolonial, la resistencia se enruta dialécticamente hacia el avance y

[11] TRENTINI, María Gracia. Revista Sarance. Universidad de Otavalo. Ecuador, 2013. Identidad Cultural Contemporánea de los Otavalos, Parte Segunda. p. 54.

la perennidad de su ancestralidad, debiendo cimentar su economía hacia un modelo de negocios incluyente y solidario, cuyo objetivo se deberá sintetizar en su crecimiento económico, la igualdad social y la sostenibilidad ambiental[12].

III. Coca Nasa

Conocida la problemática expuesta por Fabiola Piñacué y David Curtidor, respecto a la Empresa Coca – Nasa, construida por el Resguardo de Calderas – Tierradentro – Cauca, cuyo propósito es reivindicar con autonomía e independencia la planta de coca como insumo para la producción de una multiplicidad de artículos lícitos, tales como las galletas, aromáticas, bebidas hidratantes, panadería, hoja seca, alcohol, jabones, aperitivos y otros productos de orden legal, el reto más inmediato de la comunidad Nasa consiste en zanjar la abierta contraposición existente entre la sentencia proferida el 18 de junio de 2015, por el Consejo de Estado, dentro del proceso de nulidad con radicado 2011-00271-00[13], y la sentencia T-357 de agosto 31 de 2018, proferida por la Corte Constitucional[14].

En ese mismo horizonte, a fin de no caer en discusiones farragosas, el actual momento histórico se torna favorable para el reto de Coca Nasa, y para la colectividad que representa esa organización indígena, en el entendido de que no obstante la vigencia y protección de sus derechos fundamentales, los cuales se cimentan en la Constitución Política y en los Tratados de Derecho Internacional suscritos por Colombia, es oportuno generar en forma inmediata la radicación de un robusto proyecto de ley ante el Congreso de la República que, con gran contundencia jurídica, meridiana claridad y profunda mística, legitime a sus integrantes sin prejuicio alguno para producir y comercializar sus productos en todo el territorio nacional, es decir, sin limitarlo al ámbito del espacio territorial indígena Nasa.

---

[12] MARTINS, Paulo Enrique. Ex Presidente ALAS, Revista Encrucijadas Abiertas. XXVIII Congreso, Recife, Brasil 2011. Miembro del Consejo Consultivo de ALAS.

[13] Sentencia 2011-00271-00 del 18 de junio de 2015. Demanda de Nulidad. MP María Elizabeth García Gonzales. Consejo de Estado.

[14] Sentencia T-357 de agosto 31 de 2018, Fallo de tutela. MP Cristina Pardo Schlesinger. Corte Constitucional.

Al hacer un parangón entre el Pueblo Kichwa Otavalo y la colectividad Nasa, es palmario advertir que la cosmogonía de los pueblos originarios de América Latina se cimenta en una concepción ancestral que comparte sus líneas más gruesas, las cuales respetan y posicionan a la naturaleza como madre generadora de vida y de toda la cultura, en las que además se enclava una relación armoniosa entre el universo, la tierra y el hombre (Pachamama).

Constituye una verdad irrefragable que nuestros pueblos aborígenes fueron víctimas de un exterminio y de una persecución sin precedentes por parte de España. Desde ese horizonte, tal como lo concibe Paulo Enrique Martins, la tiranía europea introdujo como factor de estigmatización en el suelo de nuestra América, los conceptos de clase y raza como pilares del poder colonial. En ese escenario, el precitado autor precisa que:

> [L]a estrategia del colonialismo que se cimentó moralmente en una jerarquía de valores coloniales fundada en distancias pre-reflexivas, legitimadas por prejuicios relacionados con la presunta superioridad de los europeos sobre los otros, influye directamente en la organización del poder colonial, del estado y del mercado … la jerarquía moral colonial nacida de las tensiones inter-étnicas entre colonizadores blancos y colonizadores negros e indios ha contaminado los sistemas de valores de la economía de mercado y de las oligarquías, pero también de las familias de obreros y campesinos, y de sectores de las clases medias. La división tradicional de clases pensada por el marxismo desde el control de la producción de bienes económicos, está sobre-determinada por una división moral generada por las tensiones inter- étnicas e inter-nacionales coloniales [15].

Este valioso referente devela con meridiana claridad la discriminación racial que aún perdura en América, y nos permite concluir que, a pesar de la abominable persecución, el pueblo Kichwa Otavalo, persiste resiliente en su modo ancestral de producción, consolidándose como la capital intercultural de Ecuador con un gran prestigio internacional. No ocurre lo mismo con Coca Nasa, pues en este caso nos encontramos ante una serie de prejuicios morales heredados por la clase dirigente colombiana desde el colonialismo, y adicionalmente, ante una sociedad abatida por la violencia del conflicto armado, cuestiones que trazan una línea indeleble que no le ha permitido el avance

[15] MARTINS, Paulo Enrique. *Op. Cit.*

significativo que se merece. A lo anterior, se suma una manida estigmatización y la sistemática eliminación de connotados líderes ancestrales de la colectividad Nasa[16] y de otras comunidades aborígenes de la región, incluyendo niñas y niños, tal como lo viene denunciando la Relatora Especial Mary Lawlor de las Naciones Unidas.

En esa línea de pensamiento, considero respetuosamente que a la colectividad Nasa le corresponde enfrentar el reto inaplazable de generar un ambiente positivo al interior del estamento que le permita sacar adelante una iniciativa legislativa, a fin de avanzar con firmeza en sus objetivos como en efecto se planteó en precedencia, para lo cual deberá aprovechar estratégicamente el momento histórico que registra Colombia.

IV. Conclusiones

Está establecido que los pueblos aborígenes de América sobreviven con admirable resiliencia a más de quinientos años de marginación, represión, exterminio y discriminación, no obstante la riqueza enorme que aflora de su ancestralidad.

Así las cosas, de la presente investigación podemos colegir de un lado que, el pueblo Kichwa Otavalo, cuya herencia ancestral se fundamenta en la ideología de su prominente figura Pachacutec Inca Yupanqui Cápac, ha construido toda una cultura identitaria, la cual aún defiende a ultranza en estas postrimerías, resistiéndose a los embates de una hegemonía capitalista dominante que con su voraz concepción ataca constantemente la vigencia de la invención de esa colectividad aborigen. En ese orden de ideas, está claro que el pueblo Kichwa Otavalo, recurriendo a su sabiduría, deberá reinventarse para blindar su economía ancestral, implementando un modo de producción incluyente y solidario que prosiga en su lucha por abrir mercado a nivel nacional e internacional sin caer en una lógica desarrollista que eventualmente afecte sus raíces culturales.

El contexto histórico motivo de estudio nos indica que las estrategias milenarias adoptadas por el pueblo Kichwa Otavalo, entre otras, las de los mindalaes, cuyos pilares

[16] NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Asesinatos de Defensores Indígenas Nasa. Mary Lawlor. Relatora Especial, 2022. Correo electrónico: Allison.thomas-mcphee@un.org

fundamentales se construyeron sobre la base del trabajo, la ancestralidad y el comercio de sus productos, han fructificado y han fortalecido su identidad.

Desde otra arista, adentrándonos en la situación fáctica y jurídica de la Empresa COCA NASA, sin olvidar que sus postulados esgrimidos en defensa de su producción devienen de la ancestralidad de la colectividad Nasa, se hace imperativo precisar que una cosa es el uso tradicional de la hoja de coca para producir y comercializar sin restricción alguna bebidas lícitas como hidratantes, galletas, pan, jabón, y alcohol, tal como lo pretende la Asociación de Cabildos Juan Tama, asentados en el Departamento del Cauca y el Resguardo de Calderas, sin desconocer el principio de diversidad étnica y cultural, y otra, muy distinta, la maceración de la hoja para producir alucinógenos. En ese horizonte, la primera situación motivo de relato, obedece a un ejercicio ancestral, totalmente despojado de dolo, pues, se trata de la producción de una serie de alimentos para el consumo de los ciudadanos, mientras que la segunda podría generar la presunta comisión de una conducta penal.

La colectividad Nasa, tal como se planteó en líneas precedentes, ante los prejuicios que le enrostra a la Corte Constitucional con motivo del proferimiento de la sentencia T-357 de agosto 31 de 2018, mediante la cual los jueces señalaron que sus alimentos solo pueden ser comercializados en los territorios tradicionales de las comunidades, está llamada a construir conciencia en el estamento y en la sociedad, a fin de que se abra paso a una legislación que de un solo tajo reconozca la licitud de su producción alimenticia ancestral y que proteja su economía identitaria e incluyente.

La evolución de la economía de la colectividad Kichwa Otavalo y la del pueblo Nasa, registran situaciones económicas muy diferentes, siendo una cuestión que se observa en la fuerza y en la contundencia de la comercialización de sus productos, en el entendido de que aquella los ha posicionado estratégicamente desde antaño en el ámbito comercial nacional e internacional con el concurso de apoyo estatal, mientras que la segunda, aún tiene el gran reto de sobreponerse jurídicamente al impasse que registra el fallo citado en precedencia.

Este tipo de economías ancestrales son determinantes para sus colectividades, si se tiene en cuenta que su característica principal es la inclusión y que adicionalmente generan la

transmisión de los saberes y costumbres de los pueblos aborígenes allende sus fronteras, originando importantes puestos de trabajo que prohíjan por la dignidad de sus asociados.

Finalmente es forzoso concluir que los pueblos Kichwa Otavalo y Nasa, han demostrado a través de su sacrificada lucha milenaria que, la defensa a ultranza de su identidad cultural obedece a una lógica de carácter irrenunciable, en el entendido de que ese ejercicio los ha posicionado con dignidad ante sus estados y la sociedad, rescatando a través de sus organizaciones el respeto que les reconocen sus respectivas legislaciones internas y la comunidad internacional.

PROYECTOS PRÁCTICOS

Sergio Yepes V - Instagram: @syepesdibujos

Fortalecimiento a la comunidad Atikwakumake productora de Sacha Inchi en el territorio arhuaco del municipio de Pueblo Bello (Cesar), a través de capacitaciones en producción, organización empresarial y distribución de los productos

Giovanny Hernán Izquierdo Mejía
de Pueblo Bello (Cesar)[1]

En el siguiente informe se plasma el desarrollo de las actividades propuestas para el semestre II en el proyecto comunitario titulado: F**ortalecimiento a la comunidad de atikwakumake productora de sacha inchi en el territorio arhuaco del municipio de Pueblo Bello (Cesar), a través de capacitaciones en producción, organización empresarial y distribución de los productos.** Actividades que se desarrollaron dentro del mes de junio de 2022 y julio de 2022 en la comunidad Ati Kwakumuke.

[1] Proyecto inicialmente presentado en el Programa de Interacciones Multiculturales de la Universidad Externado de Colombia.

Actividades	Mes junio	Mes julio	Hora /trabajo
1). Visita de campo	día, 2,3 y 4		32
2). Capacitación en Fundamentos de estrategia y prospectiva	día, 11,12		16
3). Capacitación en Análisis organizacional	día, 15,16		16
4). Capacitación en Contabilidad Gerencial		día, 20,21	16

1). Mientras se hacía el desarrollo del trabajo comunitario en la comunidad de Ati Kwakumuke, Pueblo Bello – Cesar; visitando los productores de sacha inchi en diferentes partes de las comunidades, como, Nuevo Colon, Guanani, Chinu Mono, Mamarwa, Cuesta plata, la Honda, entre otros; se pudo evidenciar algunas falencias en desarrollo de las actividades en el establecimiento del cultivo.

Se verifica que la siembra y cosecha del Sacha Inchi que se cultivan en las comunidades, en las cuales se dieron las siguientes recomendaciones:

1. Realizar el debido pagamento a la naturaleza para la preparación del terreno a nivel espiritual por el mamo.

2. Después de la preparación del terreno, se desarrolla la actividad física o manual que consiste en quitar toda la maleza al predio (machete, rula, lima) desyerbe.

3. Trazado la actividad, se recomienda al agricultor realizar el trazado con medidas exactas para el aprovechamiento del terreno y aumentar la población de plantas por hectáreas.
4. La Siembra es una práctica de suma importancia donde se debe tener el mayor cuidado para que las plantas crezcan sin ninguna dificultad, no estropear las raíces y verificar que, no este contaminadas de enfermedades, (hongos).

5. Crecimiento de las plantas se debe hacer seguimientos constantes para garantizar el ciclo con éxito de las plantas y, por ende, la producción, se recomienda tener cultivos limpios para evitar competencia entre plantas.

6. Cosecha y pos cosechas en esta etapa final de producción del sacha Inchi se deben garantizar un espacio adecuado para el almacenamiento de los frutos. Se debe garantizar que esté libre de contaminación.

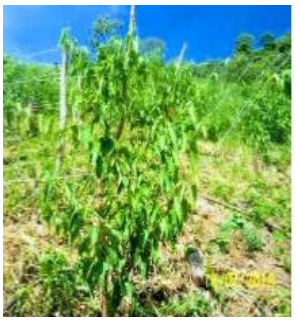

En la comunidad de mamarwa, donde quieren implementar nuevos cultivos de sacha inchi, allí le recomendamos la técnica para controlar la plaga.

2). De esta manera, los días 11 y 12 de junio del presente año, para poder desarrollar la capacitación en la comunidad de ati kwakumuke de fundamentos de estrategia y prospectiva, se inició con el trabajo tradicional como es el Zounu con la orientación de nuestros mayores para que esta capacitación pueda ser una de las herramientas que ayude a nuestros productores de difernte regiones de la comunidad de ati kwakumuke . Con esta capacitación lo que se busca es ayudar a diseñar en la implementación de planes estratégicos para alcanzar los objetivos que hemos propuesto desde un principio; en la cual, se debe planificar en el entorno interno y externo de la empresa. Con esta herramienta se permite conocer amenazas, oportunidades, fortalezas y debilidades para ir implementando en diferentes regiones de nuestra comunidad indígena de la sierra nevada. Se organiza un equipo de sistema de control interno (sic) con el objetivo de tener la información detallada de cada uno de los productores de la comunidad ati kwakumuke , y de esa forma buscar el apoyo necesario para alcanzar la meta propuesta y contribuir al mejoramiento de vida de nuestros gunamu atreves de un cultivo sostenible y rentable

Elaboración del trabajo tradicional, lugar sagrado (Kadukwu) de Ati kwakumuke. Para poder iniciar la capacitación con los productores de distintas regiones.

3). El segundo taller realizado en la comunidad de aty kwakumuke consiste en:

a. **Capacitación en análisis organizacional**, desarrollado en los días 15 y 16 de junio, donde se pudo identificar de manera conjuntas con los productores las (DOFA) debilidades, oportunidades, fortaleza, y amenaza en el cual se ha venido teniendo falencia por falta de la orientación, pudimos identificar el perfil de nuestros directivos para llevar de manera asertiva la información detallada de nuestra comunidad con el manejo de información, registros, listado de asistencia y la sistematización de la información en tiempo real a igual que llevamos el control de cada una de la familias que anualmente se visitan diligenciando un formato de diagnóstico donde contiene la información detallada del núcleo familiar y del cultivos.

b. **Comunicación asertiva y clara de la organización** es clave el lenguaje y la terminología utilizada en nuestra organización partiendo de principio fundamental y ético **el respeto** en cada uno de los espacios que como equipo técnico debe tener presente. Ser dinámicos con cada una de las preguntas para tener una información veraz.

c. **Relaciones interpersonales** la comunidad debe ser ejemplar imparcial y comunicativa entre miembros directivos de la organización y los productores.

Después de realizar la capacitación con la ayuda de los productores, preparamos el alimento de sacha inchi para el consumo final

d. **Capación de contabilidad gerencial** se desarrolló el dia 20 y 21 de julio del presente año con las personas que están iniciando su proceso de siembra y comercialización y algunos productores de sacha inchi de la comunidad. El objetivo de esta capacitación es saber el proceso de identificar, medir, acumular, preparar, interpretar y comunicar información, para que sea la base para ayudar a los administradores a cumplir los objetivos organizacionales de esa comunidad. Además, con esta formación se fortalecen los órganos internos de la comunidad ayudando a tomar las mejores decisiones comerciales. Después de esta capacitación la comunidad es capaz de realizar el registro de los datos contables de los productos de sacha inchi de diferentes regiones, como es, los gastos, los ingresos, egresos, activos, pasivos, entre otros que son relevante en las actividades que se realizan en esa comunidad. De esta forma se puede mantener un informe bien estructurado ayudando a la comunidad a establecer planes operativos informados.

Con la ayuda del miembro de la comunidad hicimos el registro de contabilidad de cada productor, para saber cuántos estamos produciendo, los gastos, ingresos entre otros. Ya

que esta herramienta nos ayuda tener una mayor información para ir implementando lo que hace falta para la producción de cultivo de sacha inchi.

El resultado obtenido

Durante el ejercicio y desarrollo de las actividades pudimos observar el mejoramiento y empoderamiento de cada uno de los productores con la organización, mostrándose presto a catar las decisiones tomadas por los directivos en pro de fortalecimientos institucional al igual que el gobierno propio con lineamientos claro y con información detallada y con equipo capacitados para llevar a cabo.

Conclusión

La comunidad de ati kwakumuke valora y resalta la importancia de realizar hechos esta capacitación para fortalecimientos de nuestra organización y espera poder seguir contando con nuevas herramientas que faciliten el manejo de información y mejoren la comunicación con nuestros productores y clientes.

Memorias Vivas Colectivas Kamëntšá Para la salvaguarda del pensamiento propio, la lengua ancestral y nuestro Bëngbe Waman Onynayents-Sagrado lugar de origen

Andrea Esther Chindoy Chindoy[1]

PRESENTACIÓN

Tras el primer contacto con los Squenas – gente foránea de piel blanca, nuestro pueblo, cultura y territorio han sido permanentemente golpeados por la violencia de diversos conflictos ajenos. Obligados fueron nuestras bets mamang y nets taitang - abuelas y abuelos a abandonar o entregar sus tierras, a olvidar su lengua, costumbres, conocimientos y a dejar de transmitir su memoria. Hoy, tras mas tres siglos de resistencia Kabëng Kamëntšá a la invasión sobre nuestros territorios sagrados (cuerpo-tierra), y espirituales (pensamiento y lengua; los mayores y mayoras le han encargado a la población Kabëng Kamëntšá más joven (niños, niñas, jóvenes y señoritas) recuperar, conservar, cuidar los territorios sagrados y cultivar el pensamiento propio hallado en la lengua Kamëntšá.

Para continuar con la tarea asignada por nuestros Bets mamang y Bets taitang, surge la necesidad de "conocer, unir los pensamientos, los conocimientos y las memorias" para reconstruir la dimensión y el significado integral de Bëngbe Waman Onynayents-Sagrado Lugar de Origen, el pensamiento y la lengua propia".

La presente iniciativa busca llevar a cabo estrategias creativas que documenten y salvaguarden la memoria colectiva del Pueblo Kamëntšá, como también aporten a las practicas investigativas, de igual forma para que pueda ser usada como un instrumento para que las generaciones actuales y futuras recuerden su memoria, conozcan su historia

[1] Proyecto inicialmente presentado en el Programa de Interacciones Multiculturales de la Universidad Externado de Colombia.

de tal forma que continúen con la reivindicación de sus derechos lingüísticos y territoriales ancestrales.

PROBLEMA

Dada las diversas formas de violencia física y espiritual de los cuerpos como de los territorios del pueblo Kabëng Kamëntšá a las que ha sido históricamente, como de las ordenanzas gubernamentales y religiosas foráneas.; la Corte Constitucional de Colombia, a través del auto 004, lo declaro uno de los 34 pueblos indígenas en alto riesgo de extinción física y cultural.

Dichas formas de violencia obligaron a muchas familias Kamëntšá a abandonar sus territorios, practicas, lengua y pensamiento ancestral, a pesar de que muchos conocimientos fueron salvaguardados en los tejidos, en la música, cuentos, mitos y leyendas que cuidadosamente fueron transmitidos generación tras generación de forma oral en la actualidad la perdida de la práctica de la lengua propia ha generado una ruptura intergeneracional en la que se dificulte cada vez más las prácticas de tradición oral y de memoria, como consecuencia de esto mucho conocimiento a desparecido tras el fallecimiento de muchos de nuestros abuelos y abuelas.

Es por esto que la recopilación de conocimientos propios a través de encuentros, comunitarios intergeneracionales, audiovisuales, documentales o entrevistas, permitirá crear archivos propios a los que podamos acceder todo el pueblo Kabëng Kamëntšá.

OBJETIVOS

- Contribuir a la recopilación y difusión de conocimientos, saberes, prácticas, experiencias, reflexiones sobre pensamiento propio, lengua ancestral Kamëntšá y su concepción amplia de su territorio sagrado de Origen.

- Fomentar el uso de herramientas investigativas propias que contribuyan y apoyen iniciativas de gestión y fortalecimiento en la producción intelectual del Pueblo Kamëntšá.

- Fomentar la participación conjunta de personas adultas mayores con personas jóvenes para fortalecer prácticas de tradición oral.

METODOLOGÍA

JENEBTBIAMAN Y JENOYEUNAYAM, es una metodología que ha funcionad siempre utilizando la lengua, el tiempo y el espacio necesario, generando nuevos entendimientos a través de la conversación en el respeto de la palabra. Una aproximación al castellano no conduce a conversar, escuchar, comprender, hacer, ponerse de acuerdo, de una forma natural en tiempo y espacio, a través de la oralidad (Tomado de Plan Diagnóstico Salvaguarda Kamëntšá).

Visitas y encuentros

Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDAD	OBJETIVO	LUGAR	RESULTADO
Visita a familias de Bets mama y Bets Taita como también de niños y jóvenes Kabëng Kamëntšá	Identificar familias que quieran participar en las actividades de memoria vivas y colectivas.	Zona rural del Municipio de Sibundoy	Fueron visitadas 15 familias de las cuales solo 5 desean ser parte del proceso
Encuentros comunitarios. 1. Conversatorio sobre la importancia de la memoria colectiva. 2. Actividad de escritura sobre el territorio Milenario 3. Compartimiento de saberes diversos en lengua y pensamiento propio	Fomentar espacios de habla y escucha entre los integrantes jóvenes y adultos de un misma familia para fortalecer la memoria de la familia, la comunidad y el pueblo Kabëng Kamëntšá. Rregistrar de forma escrita, fotográfica y audiovisual las actividades de memoria y sus contenidos.	Zona Urbana - Casa Cabildo Kamëntšá	2. Los encuentros mostraron la importancia de recuperar espacios íntimos entre familias, los cuales hacían parte de las rituales milenarios que se realizan al redor del fuego, principalmente par conversar asuntos importantes o para hacer memoria. 3. Se obtuvo un significativo bagaje de saberes, conocimientos, pensamientos propio y diverso en cada familia

CONCLUSIONES

1. Es necesario fortalecer las herramientas propias de investigación, de igual forma la puesta en conocimiento y desarrollo de la misma a cada una de las personas integrantes del pueblo Kabëng Kamëntšá.

2. El urgente el aprendizaje y enseñanza de la lengua Kamëntšá en las nuevas generaciones, dado que la interacción y comunicación entre las personas adultas mayores, en su mayoría hablantes permanentes de la lengua Kamëntšá con las personas más jóvenes es de difícil comprensión y entendimiento.

3. Las actividades de memoria y encuentro entre familias dio cuenta de la dificultad de conversación y comunicación entre las mismas, esto debido a que el espacio sagrado de encuentro intimo que era el Shinyak ha desaparecido de los hogares con lo cual desapareció también el lugar sagrado de encuentro de las palabras.

4. Es de suma importancia que se inicie un proceso de recopilación de archivos documentales, registros fotográficos, relatos de memorias, a los que podamos acceder para recordar, aprender y comprender cada tiempo de nuestro Pueblo.

Sergio Yepes V - Instagram: @syepesdibujos

Derecho Internacional desde el

Sur Global

Editada por el Equipo Editorial de la Revista DISG: perspectivas desde el Sur Global. Línea de Investigación en Derecho Internacional desde el Sur Global. Julio de 2023.

Con el apoyo del Observatorio Latinoamericano de Derechos Humanos y Empresas del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia.

Derecho Internacional desde el

Sur Global